

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



TESIS

**“El derecho a la defensa y su relación con los
procesos penales de adolescentes infractores en Huánuco, 2022”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR: Estrada Bernardo, María del Pilar

ASESOR: Saldaña Torpoco, Arturo Jesús

HUÁNUCO – PERÚ

2026

U

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (x)
- Trabajo de Suficiencia Profesional()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho penal
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogado(a)

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (x)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 76378894

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 10606057

Grado/Título: Maestro en ciencias administrativas
 con mención en: "gestión publica"

Código ORCID: 0000-0003-2465-284X

DATOS DE LOS JURADOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Martínez Franco Pedro Alfredo	Doctor en derecho	22423043	0000-0002- 7129-3352
2	Agurto Jara Edgard Gianfranco	Maestro en gobierno y políticas públicas	46429842	0009-0005- 2150-0447
3	Coz Tucto Roosvelt	Maestro en gerencia pública	72368042	0009-0002- 6276-1879

D

H



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 17:30 horas del día Veintitrés del mes de Junio del año dos mil veintiséis en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la Sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

- | | |
|-------------------------------------|--------------|
| ➤ DR. PEDRO ALFREDO MARTINEZ FRANCO | : PRESIDENTE |
| ➤ MG. EDGARD GIANFRANCO AGURTO JARA | : SECRETARIO |
| ➤ MG. ROOSVELT COZ TUCTO | : VOCAL |
| ➤ MG. ARTURO JESUS SALDAÑA TORPOCO | : ASESOR |

Nombrados mediante la Resolución N° 515-2026-DFD-UDH de fecha 16 de Junio del 2026, para evaluar la Tesis titulada: **"EL DERECHO A LA DEFENSA Y SU RELACIÓN CON LOS PROCESOS PENALES DE ADOLESCENTES INFRACTORES EN HUÁNUCO, 2022"**; presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas **MARIA DEL PILAR ESTRADA BERNARDO** para optar el Título profesional de Abogada.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) Aprobada Por UNANIMIDAD con el calificativo cuantitativo de ON 40 y cualitativo de CONFORME

Siendo las 19:45 horas del día Veintitrés de Junio del año dos mil veintiséis los miembros del jurado calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.

Dr. Pedro Alfredo Martínez Franco
DNI: 22424043
CODIGO ORCID: 0000-0002-7129-3352
PRESIDENTE

Mg. Edgar Gianfranco Agurto Jara
DNI: 46429842
CODIGO ORCID: 0009-0005-2150-0447
SECRETARIO

Mg. Roosevelt Coz Tucto
DNI: 72368042
CODIGO ORCID: 0009-0002-6276-1879
VOCAL



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El comité de integridad científica, realizó la revisión del trabajo de investigación del estudiante: MARÍA DEL PILAR ESTRADA BERNARDO, de la investigación titulada "EL DERECHO A LA DEFENSA Y SU RELACIÓN CON LOS PROCESOS PENALES DE ADOLESCENTES INFRACTORES EN HUÁNUCO, 2022", con asesor(a) ARTURO JESUS SALDAÑA TORPOCO, designado(a) mediante documento: RESOLUCIÓN N° 1725-2022-DFD-UDH del P. A. de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

Puede constar que la misma tiene un índice de similitud del 25 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 02 de octubre de 2025



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



MANUEL E. ALIAGA VIDURIZAGA
D.N.I.: 71345687
cod. ORCID: 0009-0004-1375-5004

271. ESTRADA BERNARDO, MARÍA DEL PILAR.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

25%	25%	10%	7%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net	7%
	Fuente de Internet	
2	repositorio.uasb.edu.ec	3%
	Fuente de Internet	
3	repositorio.udh.edu.pe	2%
	Fuente de Internet	
4	repositorio.undac.edu.pe	2%
	Fuente de Internet	
5	repositorio.upla.edu.pe	2%
	Fuente de Internet	



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



MANUEL E. ALIAGA VIDURIZAGA
D.N.I.: 71345687
cod. ORCID: 0009-0004-1375-5004

DEDICATORIA

Dedico esta tesis con todo mi cariño y gratitud a mi mamá, por su amor incondicional, su apoyo constante y por ser mi guía en cada paso de este camino. También dedico este trabajo a mi hermano, quien ha sido como un padre para mí, brindándome protección, consejos y fuerza cuando más lo he necesitado. Gracias a ustedes, este logro es posible.

AGRADECIMIENTO

Agradezco enormemente a mi familia, por su constante apoyo emocional y por su confianza en todo momento. Su presencia ha sido fundamental para llegar hasta aquí. A mis amigos, por su paciencia y por ser un pilar fundamental en los días más retadores.

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	II
AGRADECIMIENTO.....	III
RESUMEN	XI
ABSTRACT	XIII
INTRODUCCIÓN	XV
CAPÍTULO I.....	18
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	18
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	18
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA GENERAL	21
1.2.1. PROBLEMA GENERAL.....	21
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS	21
1.3. OBJETIVOS	22
1.3.1. OBJETIVO GENERAL.....	22
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	22
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	22
1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	24
1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	24
CAPÍTULO II.....	26
MARCO TEÓRICO	26
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	26
2.2. BASES TEÓRICAS	33
2.2.1. DERECHO A LA DEFENSA.....	33
2.2.2. PROCESOS PENALES DE ADOLESCENTES INFRACTORES	42
2.2.3. LEGISLACIÓN NACIONAL	54
2.2.4. LEGISLACIÓN COMPARADA	60
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES	62

2.4. HIPÓTESIS	63
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL	63
2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.....	63
2.5. VARIABLES.....	63
2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE	63
2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE	63
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	64
CAPÍTULO III.....	65
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	65
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	65
3.1.1. ENFOQUE.....	65
3.1.2. ALCANCE O NIVEL	66
3.1.3. DISEÑO.....	66
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	67
MUESTRA.....	68
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN.....	69
3.3.1. PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS.....	69
3.3.2. PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS.....	71
3.3.3. PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS	72
CAPÍTULO IV.....	73
RESULTADOS.....	73
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS	73
RESULTADOS DE LA ENCUESTA	90
4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS... 112	
CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS	112
CAPÍTULO V.....	118
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	118

5.1. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	118
CONCLUSIONES	124
RECOMENDACIONES.....	126
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	128
ANEXOS.....	133

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Población del estudio	68
Tabla 2 Muestra del estudio.....	69
Tabla 3 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	70
Tabla 4 Estadísticas de fiabilidad del cuestionario.....	71
Tabla 5 Resumen del análisis documental de expedientes	74
Tabla 6 Matriz general de análisis de expedientes	76
Tabla 7 Análisis del expediente N.º 1900-2022	78
Tabla 8 Análisis del expediente N.º 4487-2022	81
Tabla 9 Análisis del expediente N.º 2405-2022	84
Tabla 10 Análisis del expediente N.º 1966-2022	86
Tabla 11 Análisis del expediente N.º 438-2022	88
Tabla 12 Calidad de la defensa material o autodefensa en los procesos penales de adolescentes infractores en el Distrito Judicial de Huánuco.....	90
Tabla 13 Calidad de la defensa técnica en los procesos penales de adolescentes infractores en el Distrito Judicial de Huánuco	91
Tabla 14 Calidad del derecho a elegir abogado como manifestación del derecho a la defensa en los procesos penales de adolescentes infractores en el Distrito Judicial de Huánuco.....	92
Tabla 15 Calidad del derecho a contar con un abogado de defensa desde la detención como manifestación del derecho a la defensa en los procesos penales de adolescentes infractores en el Distrito Judicial de Huánuco.....	94
Tabla 16 Calidad del derecho a que el Estado brinde un abogado defensor como manifestación del derecho a la defensa en los procesos penales de adolescentes infractores en el Distrito Judicial de Huánuco	95
Tabla 17 Calidad del derecho a ser informado como manifestación del derecho a la defensa en los procesos penales de adolescentes infractores en el Distrito Judicial de Huánuco.....	96
Tabla 18 Calidad del derecho a la confidencialidad y al secreto profesional como manifestación del derecho a la defensa en los procesos penales de adolescentes infractores en el Distrito Judicial de Huánuco	97
Tabla 19 Calidad de la irrenunciabilidad del derecho a la defensa como mecanismo de control del derecho a la defensa en los procesos penales de adolescentes infractores en el Distrito Judicial de Huánuco	98

Tabla 20 Calidad de la nulidad procesal por vulneración del derecho a la defensa como mecanismo de control del derecho a la defensa en los procesos penales de adolescentes infractores en el Distrito Judicial de Huánuco....	100
Tabla 21 Calidad de la garantía procesal del derecho a la defensa en los procesos penales por infracciones de atentado contra la vida, el cuerpo y la salud cometidas por adolescentes en el Distrito Judicial de Huánuco.....	101
Tabla 22 Garantía de no afectación de los derechos a la vida, el cuerpo y la salud durante el procedimiento penal de adolescentes infractores en Huánuco	102
Tabla 23 Frecuencia de acusaciones por violación sexual en adolescentes infractores en Huánuco.....	104
Tabla 24 Proporcionalidad de las sanciones impuestas a adolescentes infractores por delitos contra el patrimonio, considerando su contexto social y familiar	105
Tabla 25 Respeto del derecho de los adolescentes a ser escuchados en todas las etapas del proceso penal, desde la detención hasta la sentencia, en Huánuco	106
Tabla 26 Diseño diferenciado de los procedimientos judiciales para adolescentes infractores en Huánuco, según su edad y nivel de madurez	108
Tabla 27 Frecuencia de implementación de medidas socioeducativas en lugar de sanciones privativas de libertad para adolescentes infractores en Huánuco	109
Tabla 28 Fomento de la participación de la familia y la comunidad en el proceso de rehabilitación y resocialización de adolescentes infractores en Huánuco	110
Tabla 29 Prueba de normalidad.....	112
Tabla 30 Contrastación de la hipótesis general	113
Tabla 31 Contrastación de la hipótesis específica 1	114
Tabla 32 Contrastación de la hipótesis específica 2	115
Tabla 33 Contrastación de la hipótesis específica 3	117

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	Calidad de la defensa material o autodefensa en los procesos penales de adolescentes infractores en el Distrito Judicial de Huánuco.....	90
Figura 2	Calidad de la defensa técnica en los procesos penales de adolescentes infractores en el Distrito Judicial de Huánuco	92
Figura 3	Calidad del derecho a elegir abogado como manifestación del derecho a la defensa en los procesos penales de adolescentes infractores en el Distrito Judicial de Huánuco.....	93
Figura 4	Calidad del derecho a contar con un abogado de defensa desde la detención como manifestación del derecho a la defensa en los procesos penales de adolescentes infractores en el Distrito Judicial de Huánuco.....	94
Figura 5	Calidad del derecho a que el Estado brinde un abogado defensor como manifestación del derecho a la defensa en los procesos penales de adolescentes infractores en el Distrito Judicial de Huánuco	95
Figura 6	Calidad del derecho a ser informado como manifestación del derecho a la defensa en los procesos penales de adolescentes infractores en el Distrito Judicial de Huánuco.....	97
Figura 7	Calidad del derecho a la confidencialidad y al secreto profesional como manifestación del derecho a la defensa en los procesos penales de adolescentes infractores en el Distrito Judicial de Huánuco	98
Figura 8	Calidad de la irrenunciabilidad del derecho a la defensa como mecanismo de control del derecho a la defensa en los procesos penales de adolescentes infractores en el Distrito Judicial de Huánuco	99
Figura 9	Calidad de la nulidad procesal por vulneración del derecho a la defensa como mecanismo de control del derecho a la defensa en los procesos penales de adolescentes infractores en el Distrito Judicial de Huánuco....	100
Figura 10	Calidad de la garantía procesal del derecho a la defensa en los procesos penales por infracciones de atentado contra la vida, el cuerpo y la salud cometidas por adolescentes en el Distrito Judicial de Huánuco.....	101
Figura 11	Garantía de no afectación de los derechos a la vida, el cuerpo y la salud durante el procedimiento penal de adolescentes infractores en Huánuco	103
Figura 12	Frecuencia de acusaciones por violación sexual en adolescentes infractores en Huánuco.....	104

Figura 13	Proporcionalidad de las sanciones impuestas a adolescentes infractores por delitos contra el patrimonio, considerando su contexto social y familiar	105
Figura 14	Respeto del derecho de los adolescentes a ser escuchados en todas las etapas del proceso penal, desde la detención hasta la sentencia, en Huánuco	107
Figura 15	Diseño diferenciado de los procedimientos judiciales para adolescentes infractores en Huánuco, según su edad y nivel de madurez	108
Figura 16	Frecuencia de implementación de medidas socioeducativas en lugar de sanciones privativas de libertad para adolescentes infractores en Huánuco	109
Figura 17	Fomento de la participación de la familia y la comunidad en el proceso de rehabilitación y resocialización de adolescentes infractores en Huánuco	111

RESUMEN

El propósito central de esta investigación fue examinar en qué medida el derecho a la defensa guarda relación con el desarrollo de los procesos penales seguidos contra adolescentes infractores en el Distrito Judicial de Huánuco durante el año 2022.

Desde el punto de vista metodológico, la investigación adoptó un enfoque cuantitativo de tipo aplicado, con un nivel descriptivo-correlacional y un diseño no experimental de corte transversal correlacional. Se recurrió a dos fuentes de información de naturaleza distinta y complementaria. La primera fuente estuvo conformada por operadores del sistema de justicia y litigantes con experiencia directa en procesos penales juveniles en Huánuco, de los cuales se seleccionó, mediante un muestreo no probabilístico por criterio, un total de 35 participantes. La segunda fuente consistió en el acervo documental de expedientes judiciales tramitados ante el Primer y Segundo Juzgado de Familia — Sede Huallayco, correspondientes al periodo 2022, de los que se analizaron cinco casos vinculados a la especialidad de familia penal.

Con el fin de capturar valoraciones técnicas con perspectiva retrospectiva sobre los procesos del año 2022, la encuesta fue administrada en el año 2025. Los datos se recogieron mediante dos técnicas: la encuesta aplicada a los participantes y el análisis documental de los expedientes seleccionados, empleando como instrumentos un cuestionario estructurado y una matriz de análisis. La validez de contenido del cuestionario quedó acreditada por el juicio favorable de tres especialistas en la materia, mientras que su nivel de confiabilidad fue determinado a través del coeficiente alfa de Cronbach, que arrojó un valor de 0,717, lo cual refleja una consistencia interna aceptable del instrumento.

En cuanto a los hallazgos, el análisis inferencial derivado de la encuesta reveló la existencia de una asociación positiva y estadísticamente significativa entre el derecho a la defensa y los procesos penales de adolescentes infractores ($r = 0,673$; $p < 0,001$; $n = 35$). De forma complementaria, la revisión de los expedientes judiciales evidenció que dicha garantía se cumple de manera parcial: los componentes de carácter

formal tales como la defensa técnica, la información de derechos al imputado y la asistencia letrada desde el inicio de la detención registraron mayor presencia que los elementos sustantivos, entre ellos la autodefensa, la posibilidad de elegir libremente al abogado, la confidencialidad en la comunicación con el defensor y la activación de mecanismos correctivos ante su vulneración.

A partir de los resultados obtenidos, se concluye que el derecho a la defensa se encuentra significativamente asociado al desarrollo de los procesos penales seguidos contra adolescentes infractores en Huánuco durante 2022, aunque su protección efectiva resulta incompleta, con un predominio de las garantías formales por encima de los materiales. Ante ello, se hace imprescindible fortalecer la defensa efectiva del adolescente en el marco del proceso penal juvenil, así como consolidar prácticas institucionales que respondan de manera coherente a las exigencias del debido proceso, la especialidad de la jurisdicción juvenil y la finalidad socioeducativa que caracteriza a este sistema.

Palabras clave: derecho a la defensa, adolescentes infractores, proceso penal juvenil, debido proceso, justicia penal juvenil.

ABSTRACT

This research sought to analyze the extent to which the right to defense is associated with criminal proceedings conducted against adolescent offenders within the Judicial District of Huánuco throughout the year 2022.

Regarding the methodological framework, the study was grounded in a quantitative, applied approach, with a descriptive-correlational level and a non-experimental cross-sectional correlational design. Two distinct yet complementary sources of data were used. The first comprised justice system operators and legal practitioners with direct involvement in juvenile criminal cases in Huánuco, from whom a purposive non-probabilistic sample of 35 individuals was drawn. The second source consisted of judicial case files from the juvenile criminal specialization, processed during 2022 at the First and Second Family Courts of the Huallayco Branch, five of which were selected for in-depth documentary analysis.

Given that the proceedings under examination corresponded to 2022, the survey instrument was administered in 2025 in order to capture retrospective technical assessments from practitioners with firsthand knowledge of those processes. Information was gathered through two techniques survey administration and documentary analysis using a structured questionnaire and a case-file review matrix as the corresponding instruments. Content validity was verified through the judgment of three subject-matter experts, while internal consistency was assessed via Cronbach's alpha, yielding a coefficient of 0.717, which denotes an acceptable level of reliability.

The inferential findings drawn from the survey confirmed a positive and statistically significant association between the right to defense and juvenile criminal proceedings ($r = 0.673$; $p < 0.001$; $n = 35$). Complementarily, the examination of court records indicated that this constitutional guarantee is only partially upheld in practice: formal dimensions including technical legal representation, notification of rights, and access to counsel from the moment of detention were more consistently present than substantive ones, such as self-defense, free selection of legal counsel, attorney-client confidentiality, and the activation of remedial mechanisms when violations occur.

The study concludes that, both from the technical standpoint of the surveyed practitioners and based on the documentary evidence reviewed, the right to defense bears a significant relationship with juvenile criminal proceedings in Huánuco during 2022; nonetheless, its effective protection remains incomplete, with formal guarantees overshadowing their substantive counterparts. Consequently, it is essential to reinforce the meaningful exercise of the right to defense within juvenile justice proceedings and to foster institutional conduct that is fully aligned with due process standards, the principles of specialized juvenile jurisdiction, and the socio-educational objectives inherent to this system.

Keywords: right to defense, adolescent offenders, juvenile criminal proceedings, due process, juvenile justice.

INTRODUCCIÓN

El derecho a la defensa representa uno de los pilares sobre los que descansa la legitimidad de cualquier actuación jurisdiccional que afecte la posición jurídica de una persona. Lejos de constituir una formalidad accesorio, esta garantía opera como un freno al ejercicio del poder punitivo estatal y como condición indispensable para que el proceso pueda considerarse constitucionalmente válido. Su peso se vuelve aún mayor cuando el procedimiento recae sobre adolescentes en conflicto con la ley penal, pues se trata de personas en plena etapa de formación que merecen una protección cualificada, un modelo de justicia específicamente diseñado para su condición y una intervención estatal coherente con su dignidad, su proceso de desarrollo y la posibilidad real de su reinserción social. Desde esa perspectiva, la justicia penal juvenil no puede entenderse como una réplica del proceso penal ordinario de adultos: su configuración exige estándares propios, de raigambre constitucional, legal e internacional, que hagan efectiva la defensa del adolescente tanto en su dimensión técnica como en su dimensión material.

El ordenamiento jurídico peruano ha dotado al derecho a la defensa de reconocimiento constitucional expreso y lo ha desarrollado, en el ámbito de la justicia penal juvenil, a través del Decreto Legislativo N.º 1348. Bajo ese régimen, el adolescente vinculado a un proceso no se limita a tener derecho a asistencia letrada: también debe ser informado con oportunidad y detalle sobre los hechos que se le atribuyen, comprender el alcance del procedimiento al que está sometido, intervenir activamente en sus distintas etapas y contar con garantías reales para ejercer contradicción frente a cualquier actuación que incida en su situación jurídica. No obstante, la discusión jurídica actual ha desplazado su centro de atención desde la consagración normativa de estas garantías hacia el examen de su concreta materialización en el funcionamiento del sistema. En ese plano, tanto la doctrina especializada como los pronunciamientos institucionales han identificado déficits estructurales que se expresan en la insuficiencia de servicios especializados, la débil articulación entre los operadores del sistema, la escasa implementación de mecanismos restaurativos y la prevalencia de lógicas de respuesta de corte punitivo.

En el contexto local, la relevancia de investigar esta problemática en Huánuco se sustenta en la ausencia, para el año 2022, de evidencia empírica sistematizada que permita describir con precisión cómo funcionó el derecho a la defensa en los procesos penales seguidos contra adolescentes infractores en dicho distrito judicial. En consecuencia, el punto de partida de esta tesis no es la constatación de una vulneración ya acreditada oficialmente, sino la necesidad de indagar de forma empírica la relación existente entre esa garantía y el desarrollo concreto de los procesos penales juveniles. Esta aclaración tiene un valor metodológico significativo: el objeto del estudio no es asumir que el sistema ha fallado, sino examinar si ello ocurrió y en qué medida a partir de fuentes documentarias y valoraciones técnicas especializadas.

Con ese propósito, la investigación se planteó como objetivo general determinar la relación entre el derecho a la defensa y los procesos penales seguidos contra adolescentes infractores en Huánuco durante el año 2022. Para alcanzarlo, se optó por un enfoque cuantitativo de tipo aplicado, con nivel descriptivo-correlacional y diseño no experimental correlacional, articulando dos fuentes de información complementarias. Por un lado, se encuestó en el año 2025 a 35 operadores de justicia y litigantes con experiencia en procesos penales juveniles del Distrito Judicial de Huánuco, con el fin de recabar apreciaciones técnicas de carácter retrospectivo sobre los procesos correspondientes al año 2022. Por otro lado, se efectuó el análisis documental de cinco expedientes judiciales de la especialidad de familia penal tramitados ante el Primer y Segundo Juzgado de Familia de la Sede Huallayco. Como instrumentos se utilizaron un cuestionario estructurado y una matriz de análisis de expedientes. La validez de contenido del cuestionario fue acreditada mediante el juicio de tres expertos, y su confiabilidad fue establecida a través del coeficiente alfa de Cronbach, cuyo valor de 0,717 indica una consistencia interna aceptable.

Los resultados obtenidos permiten afirmar que la relación entre las variables es estadísticamente significativa, con un coeficiente de correlación de Pearson de $r = 0,673$ y un nivel de significancia menor a 0,001, conforme a los datos recogidos en la encuesta aplicada a los operadores y litigantes. Por su parte, el análisis de los expedientes judiciales mostró que determinados

componentes formales del derecho a la defensa como la asistencia letrada, la información de derechos y la defensa técnica aparecen con mayor frecuencia que sus expresiones sustantivas, entre ellas la autodefensa, la libre designación de abogado, la confidencialidad en la relación con el defensor o la activación de mecanismos correctivos ante su inobservancia. Ello permite concluir que, dentro del universo documental analizado, la tutela de esta garantía se manifiesta de forma parcial, con mayor solidez en su faceta formal que en su dimensión material.

La tesis se estructura en cinco capítulos. El primero aborda el planteamiento del problema, la formulación de las preguntas de investigación, los objetivos, la justificación, las limitaciones y la viabilidad del estudio. El segundo desarrolla el marco teórico, con los antecedentes, las bases teóricas, las definiciones conceptuales, las hipótesis, las variables y su operacionalización. El tercero describe la metodología utilizada, con el tipo de investigación, el enfoque, el nivel, el diseño, la población, la muestra y los instrumentos de recolección de datos. El cuarto expone los resultados derivados del procesamiento de la información y la contrastación de hipótesis. Finalmente, el quinto capítulo contiene la discusión de los resultados, seguida de las conclusiones, recomendaciones, referencias bibliográficas y anexos.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Conviene precisar, como punto de partida, que la justicia penal juvenil constituye una jurisdicción autónoma y diferenciada, cuya razón de ser no puede reducirse a la mera adaptación del proceso penal común a un destinatario de menor edad. Su fundamento es sustancialmente distinto: se orienta a garantizar que la intervención del Estado frente a la conducta infractora del adolescente sea proporcional a su condición de persona en desarrollo, respetuosa de su dignidad y coherente con el objetivo de favorecer su reintegración a la vida social. Ello implica que el adolescente sometido a proceso penal no puede recibir el mismo tratamiento que un adulto imputado, sino uno que atienda a su etapa de formación, a las particularidades de su situación personal y a la finalidad rehabilitadora que debe guiar al sistema (Convención sobre los Derechos del Niño, 1989).

Desde esa base, el derecho a la defensa en el ámbito de la justicia penal juvenil trasciende la simple formalidad de asignar un abogado al adolescente. Su contenido real abarca una serie de facultades concretas: conocer con precisión y oportunidad los hechos que se le atribuyen, acceder a asistencia jurídica calificada desde los primeros actos del procedimiento, expresar libremente su posición, entender el proceso en el que participa e intervenir de manera activa en todas las actuaciones que puedan definir su situación jurídica. Reconocer esto supone asumir que la defensa técnica y la defensa material no son opciones alternativas, sino componentes simultáneos e irrenunciables de un proceso penal juvenil que aspire a ser constitucionalmente legítimo (Comité de los Derechos del Niño, 2019).

En el marco jurídico peruano, esta garantía tiene anclaje constitucional directo. El Tribunal Constitucional ha establecido que el derecho a la defensa, consagrado en el artículo 139, inciso 14, de la Constitución Política del Perú, reviste naturaleza procesal fundamental y forma parte del contenido esencial del debido proceso. Su función primordial es impedir que una persona

enfrente una actuación jurisdiccional sin contar con la posibilidad real de resistirla, oponerse a ella o formular los argumentos que considere pertinentes para proteger su posición jurídica. En consecuencia, la defensa no es un elemento accesorio del procedimiento, sino una condición sin la cual el proceso mismo carece de validez (Tribunal Constitucional, 2020).

En coherencia con ese reconocimiento, el Decreto Legislativo N.º 1348 que aprueba el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes consagra de manera expresa que todo adolescente tiene el derecho inviolable e irrestricto de conocer los cargos que se formulan en su contra, de ser informado sobre sus derechos de manera inmediata y detallada, y de contar con asistencia de un abogado defensor desde el instante en que es citado o detenido. Además, garantiza el acceso a una defensa especializada a lo largo de todas las etapas del proceso incluyendo la detención policial y la investigación y prevé que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos provea defensa pública gratuita a quienes no puedan costear un abogado particular. Con ello, la legislación peruana establece con claridad que la asistencia técnica temprana, continua y especializada no es una opción discrecional, sino una obligación jurídica de inexcusable cumplimiento dentro del proceso penal juvenil (Decreto Legislativo N.º 1348, 2017).

Sin embargo, el núcleo del problema no radica en la falta de previsión normativa, sino en las dificultades que persisten para traducir esas previsiones en protección real y efectiva. La Política Nacional del Adolescente en Riesgo y en Conflicto con la Ley Penal al 2030 reconoce abiertamente que el sistema de justicia penal juvenil arrastra limitaciones estructurales que comprometen su capacidad para tutelar adecuadamente los derechos de esta población. Entre las más relevantes se identifican la escasa utilización de salidas alternativas al proceso judicial, la insuficiente implementación de prácticas restaurativas, la tendencia a privilegiar la internación sobre otras medidas, la carencia de servicios especializados y la débil coordinación entre los distintos actores del sistema. Estas deficiencias revelan que la problemática no se ubica en el plano de la enunciación normativa, sino en el de su aplicación concreta y cotidiana (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2023).

A lo anterior se añade la advertencia formulada por la Defensoría del Pueblo, en el sentido de que el tratamiento jurídico de los adolescentes en conflicto con la ley penal debe mantenerse dentro de un enfoque garantista y progresivo, rechazando cualquier respuesta estatal que implique retrocesos o que privilegie la represión sobre la protección. Esta posición es relevante porque desplaza el eje del análisis: el problema no es únicamente la conducta del adolescente, sino la calidad de la respuesta institucional del Estado, esto es, si actúa bajo criterios de especialidad y defensa efectiva o si, por el contrario, incurre en déficits que desnaturalizan el modelo de justicia juvenil (Defensoría del Pueblo, 2024).

En el plano local, el Distrito Judicial de Huánuco presenta condiciones que hacen especialmente pertinente indagar esta problemática. Debe señalarse con rigor que no existe, para el año 2022, una fuente oficial pública que describa de forma específica y concluyente el estado del derecho a la defensa en los procesos penales de adolescentes infractores en esa jurisdicción. Sin embargo, en agosto de 2023 la Defensoría del Pueblo en Huánuco informó haber sostenido una reunión con la Corte Superior de Justicia local para revisar los resultados de una supervisión sobre las condiciones de los adolescentes en conflicto con la ley penal alojados en el Complejo Judicial de Pillco Marca. Aunque este dato no acredita por sí solo una vulneración oficialmente reconocida del derecho a la defensa en el período investigado, sí ofrece un respaldo institucional que justifica, con sobriedad metodológica, el examen empírico del funcionamiento de la justicia penal juvenil en ese contexto (Defensoría del Pueblo, 2023).

En síntesis, la problemática de esta investigación se articula en torno a una tensión jurídicamente significativa: de un lado, existe un marco normativo de origen convencional, constitucional y legal que reconoce al adolescente un derecho a la defensa de carácter reforzado, oportuno y especializado; del otro, subsiste un entorno institucional en el que diversas limitaciones obstaculizan la materialización efectiva de esas garantías. Las causas de ese déficit pueden rastrearse en la escasez de servicios especializados, en la insuficiente articulación interinstitucional, en la aplicación restringida de mecanismos restaurativos y en la persistencia de enfoques punitivos. Sus efectos recaen

directamente sobre el adolescente, que puede verse enfrentado a un proceso sin contar con asistencia técnica suficiente, sin comprender cabalmente los cargos que se le imputan y sin posibilidades reales de ejercer contradicción, lo cual afecta la igualdad procesal, el debido proceso y la orientación resocializadora que debe caracterizar a la justicia juvenil (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2023).

La trascendencia de este problema excede el ámbito de lo meramente formal. Está en juego la vigencia práctica de derechos fundamentales dentro de un procedimiento dirigido a una población que, precisamente por su edad y vulnerabilidad, es acreedora de una protección jurídica especialmente intensa. Si las condiciones actuales se mantienen sin corrección, el derecho a la defensa corre el riesgo de quedar reducido a una declaración normativa sin correlato real en el funcionamiento del sistema. Frente a ese escenario, resulta indispensable examinar de manera empírica cómo se relaciona esta garantía con los procesos penales de adolescentes infractores en Huánuco durante 2022, a fin de identificar debilidades concretas y contribuir, desde la investigación académica, al fortalecimiento del sistema de justicia penal juvenil (Comité de los Derechos del Niño, 2019).

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA GENERAL

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿Cómo se relaciona el derecho a la defensa con los procesos penales de adolescentes infractores en Huánuco, 2022?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

- a) ¿Cómo se relacionan las formas de aplicación del derecho a la defensa con los procesos penales de adolescentes infractores en Huánuco, 2022?
- b) ¿Cómo se relacionan los ámbitos de manifestación del derecho a la defensa con los procesos penales de adolescentes infractores en Huánuco, 2022?
- c) ¿Cómo se relacionan los mecanismos de control del derecho a la defensa con los procesos penales de adolescentes infractores en Huánuco, 2022?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar cómo se relaciona el derecho a la defensa con los procesos penales de adolescentes infractores en Huánuco, 2022.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Determinar cómo se relacionan las formas de aplicación del derecho a la defensa con los procesos penales de adolescentes infractores en Huánuco, 2022.
- b) Determinar cómo se relacionan los ámbitos de manifestación del derecho a la defensa con los procesos penales de adolescentes infractores en Huánuco, 2022.
- c) Determinar cómo se relacionan los mecanismos de control del derecho a la defensa con los procesos penales de adolescentes infractores en Huánuco, 2022.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

Desde el plano teórico, esta investigación encuentra su justificación en la posibilidad de examinar, con rigor académico, el funcionamiento del derecho a la defensa dentro del sistema de responsabilidad penal adolescente en un contexto jurisdiccional específico. El estudio no se limita a describir el reconocimiento normativo de dicha garantía, sino que indaga en su proyección práctica: sus dimensiones de aplicación, los ámbitos en que se manifiesta, los mecanismos previstos para preservarla y los vacíos que impiden su plena realización dentro de los procesos penales juveniles. Este enfoque permite enriquecer la discusión académica sobre la eficacia del debido proceso en la justicia penal juvenil, la especialidad del tratamiento jurisdiccional que corresponde al adolescente, el alcance del principio rector de su interés superior y el contenido de la protección jurídica reforzada a la que es acreedor en razón de su condición.

1.4.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

En el plano práctico, la pertinencia de esta investigación se sustenta en la utilidad directa que sus hallazgos pueden tener para quienes intervienen en el sistema de justicia penal juvenil. Al identificar de manera concreta en qué aspectos la garantía del derecho a la defensa presenta menor grado de materialización dentro de los procesos penales seguidos contra adolescentes infractores en Huánuco, el estudio ofrece insumos objetivos para orientar la mejora de las prácticas de los distintos operadores involucrados: magistrados, representantes del Ministerio Público, defensores públicos, abogados de libre elección y demás actores institucionales del sistema. Asimismo, el diagnóstico que se desprende de los resultados puede servir como herramienta de reflexión para la comunidad jurídica local, en tanto señala áreas de atención prioritaria orientadas a consolidar un proceso penal juvenil más coherente con las exigencias del debido proceso, con la especialidad que caracteriza a esta jurisdicción y con el respeto efectivo de los derechos fundamentales del adolescente sometido a ella.

1.4.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

Desde el punto de vista metodológico, la investigación se justifica por la articulación coherente de técnicas e instrumentos que permiten abordar el problema desde una perspectiva empírica y jurídica a la vez. La combinación de la encuesta aplicada a operadores del sistema y el análisis documental de expedientes judiciales constituye una estrategia metodológica que posibilita examinar la relación entre las variables desde ángulos complementarios: la valoración técnica de los actores del proceso y la evidencia objetiva contenida en los expedientes. Además, el diseño de dimensiones e indicadores específicos para cada variable permitió construir instrumentos orientados a capturar información precisa sobre la aplicación del derecho a la defensa y su vínculo con los procesos penales juveniles. La solidez de dichos instrumentos quedó respaldada a través de dos procedimientos: la validación de su contenido por parte de tres especialistas en la materia y la verificación de su confiabilidad mediante el coeficiente alfa de Cronbach, cuyo resultado

de 0,717 acredita que el cuestionario presenta una consistencia interna adecuada para los fines del estudio.

1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

El desarrollo de la investigación estuvo condicionado por diversas restricciones que merecen ser explicitadas. La principal de ellas fue el acceso limitado a los expedientes judiciales, dado que los procesos penales seguidos contra adolescentes infractores tienen carácter reservado, lo que obligó a circunscribir el análisis documental a aquellos casos que cumplieran con los criterios de pertinencia y accesibilidad definidos para el estudio.

A ello se sumó la colaboración parcial de algunas instancias institucionales consultadas, lo que redujo la posibilidad de contrastar los hallazgos con fuentes oficiales de mayor alcance local. Igualmente, dado que la encuesta fue aplicada en 2025 sobre procesos correspondientes a 2022, las respuestas obtenidas tienen un carácter retrospectivo que exigió una interpretación cuidadosa de la información recabada.

Pese a estas restricciones, los datos recogidos tanto de los expedientes analizados como de los operadores encuestados resultaron suficientes para examinar la relación entre el derecho a la defensa y los procesos penales de adolescentes infractores en Huánuco, dentro de los alcances propios del estudio.

1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación fue viable porque se reunieron las condiciones necesarias para su ejecución en cada uno de sus aspectos fundamentales.

Temáticamente, el estudio se enfocó en una problemática jurídica delimitada y académicamente relevante la relación entre el derecho a la defensa y los procesos penales de adolescentes infractores en Huánuco durante 2022, lo que facilitó establecer con claridad el objeto y los alcances de la investigación.

En el plano metodológico, la operacionalización de las variables en dimensiones e indicadores concretos permitió construir instrumentos de recojo de datos coherentes con los objetivos planteados. A su vez, el enfoque

cuantitativo, el nivel descriptivo-correlacional y el diseño no experimental resultaron los más adecuados para examinar la relación entre las variables.

Documentariamente, se contó con expedientes judiciales de procesos penales juveniles tramitados durante 2022 ante el Primer y Segundo Juzgado de Familia de la Sede Huallayco, que constituyeron la base del análisis documental. Complementariamente, operadores de justicia y litigantes del Distrito Judicial de Huánuco proporcionaron valoraciones técnicas sobre el problema investigado.

Desde el punto de vista técnico, los instrumentos utilizados el cuestionario y la matriz de análisis de expedientes resultaron apropiados para capturar la información requerida, la cual pudo ser procesada mediante tablas, figuras y estadística inferencial para la contrastación de hipótesis.

Finalmente, en términos materiales y temporales, los recursos disponibles fueron suficientes para completar todas las etapas del estudio, desde la recopilación de información hasta la interpretación de resultados, lo que permitió alcanzar los objetivos propuestos pese a las restricciones propias del acceso a información reservada sobre procesos de adolescentes infractores.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

González Sarango (2019), en su tesis titulada La vulneración del derecho a la defensa en el procedimiento directo, presentada en la Maestría en Derecho Procesal de la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, se propuso indagar de qué manera la estructura del procedimiento directo repercutía sobre el ejercicio efectivo del derecho a la defensa en el proceso penal ecuatoriano. Para ello, el autor articuló el análisis de la normativa aplicable, los desarrollos doctrinarios pertinentes y el examen de decisiones jurisdiccionales relevantes, complementando dicho enfoque con el estudio de casos concretos y la aplicación de encuestas dirigidas a operadores del sistema. Sus conclusiones apuntaron a que el carácter abreviado de dicho procedimiento reducía significativamente el tiempo disponible para que la defensa pudiera estructurar adecuadamente su estrategia, recabar elementos probatorios favorables al imputado y ejercer una contradicción real y oportuna, con la consecuente afectación tanto del derecho a la defensa como del debido proceso. La importancia de este trabajo para la presente investigación radica en que ilustra con claridad que la presencia nominal de un abogado defensor no es condición suficiente para garantizar el ejercicio material del derecho a la defensa, cuando las condiciones estructurales del procedimiento comprometen su eficacia.

Perea Criollo (2022), en su trabajo titulado La vulneración del derecho al debido proceso. Un análisis a partir de la jurisprudencia reciente de la Corte Constitucional del Ecuador, elaborado en el Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN), se planteó determinar en qué circunstancias la inobservancia de las garantías que conforman el debido proceso llega a constituir una lesión de ese derecho fundamental. El estudio adoptó una perspectiva doctrinal y exegética, apoyada en el análisis de la teoría jurídica del debido proceso, en la jurisprudencia

sistematizada de la Corte Constitucional del Ecuador, en los pronunciamientos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y en la doctrina constitucional de referencia. A partir de ese análisis, el autor identificó parámetros jurisprudenciales que permiten distinguir cuándo una irregularidad procesal adquiere entidad constitucional y compromete sustancialmente el debido proceso. Su conclusión central fue que esta garantía debe ser comprendida en sentido material, de modo que su contenido se ve afectado cuando se restringen de manera significativa las posibilidades de defensa, contradicción y tutela efectiva dentro del procedimiento. Este antecedente aporta a la presente investigación al reforzar la tesis de que el derecho a la defensa no puede ser tratado como un requisito accesorio del proceso, sino como uno de sus componentes sustanciales sin los cuales el debido proceso queda vaciado de contenido.

Ponce Burgos (2022), en su investigación titulada La responsabilidad penal del adolescente infractor en el delito de sicariato (Análisis del caso Efraín Rúales), realizada en la Universidad Técnica del Norte, Ecuador, se propuso examinar cómo el sistema penal aborda jurídicamente al adolescente al que se atribuyen hechos de especial gravedad. Mediante un enfoque cualitativo sustentado en la revisión del marco normativo, doctrinario y jurisprudencial, así como en el análisis del caso seleccionado y en entrevistas a operadores vinculados a la administración de justicia, la autora concluyó que el juzgamiento de adolescentes impone la observancia rigurosa de los principios y garantías propios de la justicia juvenil, incluso cuando los hechos atribuidos revisten alta lesividad social. Destacó, además, que la ausencia de especialización en los operadores y la inobservancia de un procedimiento diferenciado pueden derivar en vulneraciones del debido proceso con potencial efecto nulificante. Este antecedente es relevante para la presente investigación porque reafirma que la respuesta punitiva del Estado frente al adolescente infractor debe desenvolverse siempre dentro de un marco especializado y de respeto irrestricto a las garantías

procesales, entre las cuales el derecho a la defensa ocupa un lugar central e irrenunciable.

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

Guerra Pumalloclla y Torres Hermúdez (2021), en su tesis titulada La ineficacia de la defensa técnica y su vulneración al debido proceso en materia procesal penal, conforme a la Constitución Política del Estado - Loreto 2019, presentada para optar el grado de Magíster en Derecho con mención en Derecho Constitucional y Derechos Humanos en la Universidad Científica del Perú, se propusieron establecer en qué proporción una defensa técnica deficiente incide sobre la garantía constitucional del derecho a la defensa en el ámbito del distrito judicial de Loreto durante el año 2019. En cuanto al diseño metodológico, el estudio recurrió a la encuesta como técnica principal y al cuestionario como instrumento de recojo de datos; la población estuvo compuesta por 100 abogados, de los cuales se seleccionó una muestra de 80, bajo un diseño no experimental de corte transversal correlacional, utilizándose la prueba chi cuadrado como herramienta de contraste de hipótesis. El hallazgo central de la investigación fue que la ineficacia en la defensa técnica guarda una relación significativa con el nivel de respeto al debido proceso en materia procesal penal, y que dicha deficiencia compromete de manera directa la garantía constitucional del derecho de defensa del investigado dentro del modelo acusatorio. La importancia de este antecedente para la presente investigación radica en que pone de manifiesto que la defensa técnica no puede agotarse en su dimensión formal, sino que su eficacia real constituye una condición indispensable para la validez constitucional del proceso penal.

Campos Meza (2022), en su tesis titulada El adolescente infractor entre los 14 y 18 años, la imputabilidad penal, revisión y análisis del sistema penal juvenil del Perú, sustentada para obtener el grado académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal en la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, orientó su investigación a precisar los alcances de la imputabilidad penal del adolescente infractor y a formular propuestas orientadas a mejorar su tratamiento dentro del

sistema penal juvenil peruano. Metodológicamente, se trató de una investigación de tipo aplicado, con nivel explicativo causal y diseño no experimental, que articuló la revisión documental, el derecho comparado, cuestionarios y entrevistas no estructuradas a operadores jurídicos, validando los instrumentos mediante juicio de expertos y verificando su confiabilidad a través del alfa de Cronbach. Sus conclusiones sostuvieron que un análisis sistemático del marco normativo y comparado, apoyado en el trabajo de campo, permite delimitar con precisión la imputabilidad penal del adolescente infractor y fundamentar propuestas de adecuación normativa, entre las que se incluyó una modificación de los artículos 236 y 237 del régimen aplicable, vinculada a la internación y a la variación de la sanción para adolescentes de entre 16 y 18 años. Este antecedente contribuye a la presente investigación al abordar de manera directa el tratamiento jurídico del adolescente infractor en el Perú y al poner en evidencia los debates vigentes en torno a la imputabilidad, la especialidad del sistema y los límites del marco normativo actual.

Bonilla Saavedra (2020), en su tesis titulada El sistema penal juvenil y su influencia en la reducción de las infracciones cometidas por adolescentes en la ciudad de Chiclayo, 2018, presentada para obtener el Título Profesional de Abogado en la Universidad Señor de Sipán, se planteó como objetivo central determinar de qué forma el sistema penal juvenil incide en la disminución de las conductas infractoras protagonizadas por adolescentes en Chiclayo durante el año 2018. La investigación siguió un enfoque cuantitativo, con diseño no experimental y carácter descriptivo, trabajando con una población de 3309 integrantes de la comunidad jurídica y una muestra de 144 personas conformada por jueces, fiscales y abogados especializados en la materia. Los resultados evidenciaron que las medidas sancionadoras aplicadas presentan una efectividad limitada, situación atribuida principalmente a deficiencias en la gestión institucional, a la escasa preparación de los entornos familiares para acoger al adolescente tras el proceso de resocialización y a la insuficiente implicación de la familia en su recuperación. A partir

de ello, la autora concluyó que tanto las medidas restrictivas de libertad como las orientadas a la reinserción social muestran resultados insuficientes para contener las conductas infractoras de los menores de edad. Este antecedente aporta a la presente tesis al evidenciar que la evaluación del sistema penal juvenil no puede circunscribirse al análisis de las sanciones previstas normativamente, sino que debe extenderse al examen de su capacidad real para producir efectos resocializadores y reducir la reincidencia en la práctica.

2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES

Janampa Grados (2021), en su tesis titulada Adopción de criterios psicológicos para establecer la responsabilidad penal y sus efectos sobre las sanciones penales impuestas a los adolescentes infractores de la Ley Penal, Huánuco - 2018, sustentada para obtener el grado de Maestro en Derecho con mención en Ciencias Penales en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, orientó su investigación a determinar si la incorporación de criterios psicológicos en el proceso de atribución de responsabilidad penal repercute en las sanciones impuestas a los adolescentes infractores en Huánuco durante 2018. El estudio se enmarcó dentro de un enfoque cuantitativo, tipo aplicado, con niveles descriptivo y explicativo, y diseño no experimental. La muestra, constituida mediante selección no probabilística, comprendió a 20 especialistas en materia penal entre jueces y fiscales penales y de familia y 13 expedientes judiciales de adolescentes infractores. El autor concluyó que la evaluación psicológica incide de manera significativa en la determinación de la responsabilidad penal del adolescente, dado que permite establecer su capacidad de comprensión y autodeterminación frente a los hechos que se le atribuyen, lo cual serviría de fundamento para someterlo a un proceso penal con plenas garantías y para graduar proporcionalmente la sanción correspondiente. Este antecedente guarda relación con la presente investigación al abordar, desde el contexto huanuqueño, el debate sobre discernimiento, responsabilidad y tratamiento penal del adolescente infractor, aunque sus conclusiones

deben ser valoradas con cautela desde la óptica garantista y especializada que caracteriza a la justicia penal juvenil.

Beraun Blas (2021), en su tesis titulada Aplicación de las medidas socioeducativas en menores infractores de la Ley Penal en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2016-2017, elaborada en la Universidad de Huánuco, se propuso identificar y examinar las medidas socioeducativas que los magistrados aplican frente a adolescentes que han incurrido en infracciones a la ley penal, con especial atención a los casos en los que se recurre a la privación de libertad como respuesta institucional. El estudio centró su análisis en las medidas de internamiento y en los efectos que estas producen sobre el adolescente infractor. Su conclusión principal señaló que las medidas de internamiento aplicadas carecen de un carácter genuinamente formativo, predominando en su ejecución una lógica sancionadora que afecta negativamente el proceso de desarrollo del adolescente. Este antecedente resulta pertinente para la presente investigación al evidenciar, desde la realidad jurisdiccional de Huánuco, que la imposición de medidas socioeducativas no garantiza por sí sola una orientación verdaderamente rehabilitadora, lo que se vincula directamente con los principios garantistas y resocializadores que deben regir la justicia penal juvenil.

Chávez Pérez, Justo Agorto y Mendoza Villarreal (2021), en su tesis titulada Medidas socioeducativas y su efecto en adolescentes infractores del delito de violación sexual de menor de edad en la provincia de Huánuco - 2019, presentada para optar el Título Profesional de Abogado en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, tuvieron como objetivo central determinar en qué grado la medida socioeducativa impuesta por el Juzgado de Familia de Huánuco orientada a la rehabilitación y reinserción del adolescente en conflicto con la ley penal incide en la modificación conductual del adolescente infractor en casos de violación sexual de menor de edad. El diseño metodológico fue cuantitativo, no experimental y transversal, con aplicación de cuestionarios y escalas de actitudes tipo Likert como instrumentos de

recojo de información, y verificación de hipótesis mediante la prueba no paramétrica de ji-cuadrado junto a estadística descriptiva. Los resultados indicaron que no existe una relación favorable entre la aplicación de la medida socioeducativa y la mejora conductual asociada a la rehabilitación y reinserción del adolescente, lo que llevó a concluir que dichas medidas no lograban producir los efectos formativos que se esperan de ellas. Este antecedente aporta valor a la presente investigación al ilustrar, desde la experiencia local de Huánuco, las limitaciones concretas que presentan las medidas socioeducativas cuando no se traducen en resultados verificables de rehabilitación y reinserción social.

Analizados de manera conjunta, los antecedentes revisados internacionales, nacionales y locales permiten identificar un hilo conductor común: la necesidad de examinar si la respuesta que el Estado articula frente a la infracción penal juvenil se desarrolla bajo criterios reales de garantía, especialidad y orientación resocializadora. Las investigaciones internacionales demuestran que cuando el procedimiento no asegura las condiciones materiales para el ejercicio de la defensa, o cuando se omite el tratamiento diferenciado que corresponde al adolescente, el debido proceso resulta comprometido y la justicia juvenil pierde su razón de ser. En el plano nacional, los estudios consultados revelan que la eficacia del sistema penal juvenil no puede evaluarse únicamente por la existencia de sanciones previstas normativamente, sino que depende de su capacidad concreta para tutelar derechos y producir efectos reales de reinserción. En el ámbito local, los trabajos examinados dan cuenta de tensiones persistentes entre el tratamiento jurídico del adolescente infractor, el propósito rehabilitador de las medidas socioeducativas y la discusión sobre la responsabilidad penal, advirtiendo además que la efectividad de dichas medidas y la calidad de la respuesta especializada del sistema presentan márgenes de mejora significativos. En ese marco, los antecedentes identificados no solo guardan relación directa con el objeto de la presente investigación, sino que la justifican plenamente, al poner en evidencia la

urgencia de analizar empíricamente, en el contexto de Huánuco, cómo se relaciona el derecho a la defensa con los procesos penales de adolescentes infractores y si su materialización se ajusta a los parámetros que el ordenamiento constitucional, legal e internacional exige.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. DERECHO A LA DEFENSA

El derecho a la defensa constituye una de las garantías esenciales del debido proceso y de la tutela jurisdiccional efectiva, en tanto otorga a cualquier persona la facultad real de participar activamente en el procedimiento con el fin de proteger sus derechos frente a toda imputación, pretensión o decisión que pueda afectar su posición jurídica. En el ordenamiento peruano, esta garantía halla reconocimiento expreso en el artículo 139, inciso 14, de la Constitución Política del Perú, y su contenido ha sido precisado por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, que ha señalado que su vulneración se produce cuando el justiciable queda en situación de indefensión o cuando se le priva de la posibilidad de utilizar, de modo pleno y eficaz, los recursos y mecanismos procesales destinados a sostener su causa. En el plano convencional, su sustento se ubica en el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que reconoce el derecho de todo individuo a ser oído bajo condiciones de equidad procesal y a contar con los recursos suficientes para articular su defensa de manera efectiva. En consecuencia, el análisis del derecho a la defensa exige examinar su concepto, naturaleza jurídica, vinculación con el debido proceso, formas de aplicación, ámbitos de manifestación y mecanismos de control frente a su vulneración.

2.2.1.1. Concepto, naturaleza y fundamento del derecho a la defensa

El derecho a la defensa constituye una garantía basilar de la función jurisdiccional y se halla reconocido expresamente en el artículo 139, inciso 14, de la Constitución Política del Perú. A partir de esa previsión normativa, su contenido esencial radica en impedir

que una persona, al verse involucrada en una actuación jurisdiccional o procedimental con incidencia sobre su esfera jurídica, quede privada de la posibilidad real de articular su posición y ejercer los medios que el ordenamiento le reconoce para su protección. Así entendida, la defensa no constituye una facultad secundaria dentro del proceso, sino un presupuesto constitucional sin el cual ninguna actuación estatal que afecte derechos puede considerarse válida (Constitución Política del Perú, 1993).

Desde el punto de vista de su naturaleza jurídica, el derecho a la defensa es un derecho fundamental de carácter procesal que integra el contenido constitucionalmente protegido del debido proceso. El Tribunal Constitucional ha establecido que esta garantía resguarda a los justiciables frente a toda forma de indefensión, y que su núcleo esencial se ve comprometido cuando alguna de las partes del proceso se ve privada de la capacidad de desplegar, de manera plena y oportuna, los mecanismos procesales orientados a sostener sus derechos e intereses legítimos. Por tanto, el derecho a la defensa no se satisface con la mera presencia formal de las partes en el proceso, sino que exige condiciones reales para impugnar, argumentar, acreditar hechos y resistir la pretensión o imputación formulada en su contra (Tribunal Constitucional, 2020).

En el plano convencional, el fundamento del derecho a la defensa se encuentra en el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, norma que reconoce a toda persona el derecho a ser oída bajo condiciones de equidad y, en el caso de una imputación penal, a recibir información anticipada y pormenorizada sobre los cargos que se le atribuyen, a disponer del tiempo y los recursos procesales indispensables para preparar adecuadamente su estrategia defensiva, y a ejercer dicha defensa de manera personal o con el auxilio de un letrado libremente elegido. Esta disposición pone de relieve que el derecho a la defensa es también una garantía de fuente internacional, cuya

finalidad es preservar el equilibrio entre las partes, asegurar el debate contradictorio y dotar de legitimidad a las decisiones que adopten los órganos jurisdiccionales (Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969).

En suma, el derecho a la defensa es un derecho fundamental de doble fuente constitucional e internacional, cuya función esencial es evitar que una persona enfrente un procedimiento en condiciones de desprotección jurídica, asegurando que pueda participar de manera activa y eficiente en la tutela de sus propios derechos e intereses. En materia penal, esta garantía cobra especial intensidad, pues su observancia no solo condiciona la validez del proceso en sí mismo, sino también la legitimidad con que el Estado ejerce su potestad punitiva frente al ciudadano (Tribunal Constitucional, 2023).

2.2.1.2. El derecho a la defensa como garantía del debido proceso

El derecho a la defensa se integra al debido proceso como una de sus garantías nucleares, en la medida en que asegura que cualquier persona vinculada a una actuación jurisdiccional disponga de condiciones reales para hacer valer sus derechos e intereses dentro del procedimiento. En el ordenamiento peruano, esta vinculación encuentra sustento en el artículo 139, inciso 3, de la Constitución Política del Perú, que consagra la observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional, así como en el inciso 14 del mismo precepto, que proscribire toda situación de indefensión. Desde esa perspectiva, la defensa no representa una garantía autónoma y aislada, sino una manifestación concreta del debido proceso, en cuanto hace posible la participación activa y significativa del justiciable en el procedimiento que lo afecta (Constitución Política del Perú, 1993).

La jurisprudencia del Tribunal Constitucional ha establecido que el núcleo esencial del derecho a la defensa se ve

comprometido cuando alguna de las partes del proceso queda imposibilitada de desplegar, de manera plena y oportuna, los instrumentos procesales orientados a tutelar sus derechos e intereses legítimos. De ello se sigue que el debido proceso no se satisface con la mera existencia de un procedimiento formalmente regulado, sino que exige que el justiciable cuente con oportunidades reales de argumentar su posición, cuestionar lo actuado, acreditar sus afirmaciones y oponerse a la pretensión o imputación dirigida en su contra. Así concebido, el derecho a la defensa opera como condición de legitimidad del proceso mismo, pues impide que este avance bajo circunstancias que priven materialmente al sujeto de su capacidad de resistencia jurídica (Tribunal Constitucional, 2024).

En materia penal, la relación entre defensa y debido proceso adquiere una densidad particular. El Tribunal Constitucional ha precisado que esta garantía comporta el derecho irrenunciable del imputado a no quedar desprotegido en ninguna fase del proceso penal, y que se expresa a través de dos dimensiones complementarias: la primera, de carácter material, reconoce al imputado la facultad de intervenir personalmente en su propia causa desde el instante en que toma conocimiento de los hechos que se le atribuyen; la segunda, de índole técnica o formal, le garantiza el acceso a asesoramiento y representación profesional por parte de un abogado durante toda la secuencia del procedimiento. En consecuencia, el debido proceso penal no se agota en la validez estructural del procedimiento, sino que exige que el imputado pueda ejercer ambas dimensiones de la defensa desde los actos iniciales hasta la decisión definitiva (Tribunal Constitucional, 2024).

En el plano convencional, esta misma vinculación se encuentra recogida en el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que reconoce a toda persona el derecho a ser oída bajo condiciones de equidad y, en el caso de una

imputación penal, a recibir notificación anticipada y pormenorizada de los cargos que se le formulan, a disponer del tiempo y los recursos procesales necesarios para articular su defensa, a comunicarse de manera reservada con su abogado y a recibir asistencia letrada provista por el Estado cuando su situación así lo exija. Por ello, el derecho a la defensa debe entenderse como una garantía estructural del debido proceso, cuya función es preservar el debate contradictorio, el equilibrio entre las partes y la legitimidad de las resoluciones que emiten los órganos jurisdiccionales (Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969).

2.2.1.3. Formas de aplicación del derecho a la defensa

De acuerdo con la jurisprudencia constitucional peruana, el derecho a la defensa se concreta en el proceso penal a través de dos expresiones diferenciadas pero inseparables: una dimensión material, que habilita al imputado para intervenir directamente en su propia causa en cuanto tiene noticia de los hechos que se le imputan; y una dimensión técnica o formal, que le garantiza el acceso a asesoramiento y representación letrada especializada durante toda la secuencia del procedimiento. Ambas expresiones forman parte del contenido constitucionalmente protegido del derecho a la defensa y convergen en un mismo propósito: impedir que el procesado quede expuesto al ejercicio del poder punitivo estatal sin contar con los medios jurídicos necesarios para resistirlo.

La defensa material, denominada también autodefensa, supone que el imputado tenga la capacidad de participar activamente en el proceso desde el instante en que toma conocimiento de la atribución que recae sobre él, pudiendo dar su versión de los hechos, plantear sus descargos y controvertir las actuaciones procesales que puedan comprometer su situación jurídica. No se trata de una participación decorativa o simbólica, sino de una intervención con contenido real que permite al procesado actuar en defensa de sus propios intereses, sin que ello

excluya ni sustituya la asistencia profesional que también le corresponde. Esta dimensión cobra especial relevancia desde los primeros actos del procedimiento, pues es precisamente en esa etapa donde el imputado se encuentra más expuesto a situaciones de indefensión.

Por su parte, la defensa técnica consiste en el derecho del imputado a contar con el asesoramiento y el patrocinio de un abogado durante todas las etapas del proceso penal. El Tribunal Constitucional ha precisado que esta garantía no se limita a reconocer la posibilidad de designar libremente a un letrado de confianza, sino que impone al Estado el deber de proveer defensa pública o de oficio cuando el imputado no pueda ejercer esa designación por sus propios medios, en los supuestos contemplados por la ley. Bajo ese entendimiento, la defensa técnica no queda satisfecha con la sola presencia de un abogado en el proceso, sino que exige de este una actuación profesional diligente, comprometida y orientada a tutelar de manera efectiva los derechos del procesado a lo largo de todo el procedimiento.

En consecuencia, las dimensiones material y técnica del derecho a la defensa deben entenderse como formas de aplicación que se complementan recíprocamente sin excluirse. Mientras la primera garantiza la intervención personal y directa del imputado en su causa, la segunda le asegura el respaldo jurídico profesional que hace posible que dicha intervención produzca efectos útiles dentro del proceso. Por ello, la plena vigencia del derecho a la defensa exige que ambas dimensiones operen de manera simultánea, en particular en el ámbito penal, donde la intensidad de la intervención estatal justifica estándares de protección procesal especialmente exigentes.

2.2.1.4. Ámbitos de manifestación del derecho a la defensa

En el proceso penal, y con mayor énfasis en el ámbito de la justicia penal juvenil, el derecho a la defensa adquiere contenido concreto a través de un conjunto de facultades específicas que permiten al justiciable intervenir de manera genuina en la protección de sus derechos. Proclamar la defensa en abstracto como garantía del debido proceso resulta insuficiente si no se acompaña de expresiones tangibles que aseguren al procesado el conocimiento real de la imputación, la asistencia jurídica en el momento oportuno y las condiciones efectivas para ejercer contradicción. En el caso del adolescente, estas expresiones revisten una importancia aún mayor, dado que su condición de sujeto de protección reforzada y la exigencia de un procedimiento diferenciado imponen estándares más exigentes en su materialización.

Una primera expresión del derecho a la defensa se configura en torno al derecho de designar libremente a un abogado y a acceder a asistencia letrada desde los actos iniciales del procedimiento. El Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes reconoce que todo adolescente cuenta con el derecho inviolable e irrestricto de ser informado sobre sus derechos, de recibir de manera inmediata y pormenorizada la información relativa a los hechos que se le imputan y de ser acompañado por un abogado de su confianza o, en su defecto, por un defensor público desde el momento mismo en que es citado o detenido. De este modo, la activación de la defensa no queda supeditada al inicio de la etapa judicial, sino que opera desde el primer contacto del adolescente con el sistema penal.

Otra expresión relevante es el derecho a que el Estado garantice defensa pública especializada cuando el adolescente se encuentre imposibilitado de designar un abogado particular o cuando la legalidad de una diligencia y el respeto al debido proceso así lo demanden. El artículo 24 del Decreto Legislativo N.º 1348

dispone expresamente que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos asegura asistencia letrada gratuita y especializada a favor de los adolescentes cuya situación económica les impida acceder a un defensor de libre elección. Esta previsión resulta especialmente significativa en la justicia penal juvenil, pues elimina la posibilidad de que las condiciones económicas del adolescente o de su entorno familiar determinen su nivel de protección jurídica dentro del proceso.

Del mismo modo, el derecho a la defensa se manifiesta en la facultad de recibir información suficiente sobre la imputación y en el derecho a mantener comunicación libre y reservada con el defensor. En el plano convencional, la Convención Americana sobre Derechos Humanos reconoce entre las garantías mínimas del proceso penal el derecho a conocer con anticipación y detalle los cargos formulados, a disponer del tiempo y los recursos necesarios para estructurar adecuadamente la estrategia de defensa y a comunicarse con el abogado de manera directa y sin interferencias. Estas facultades no solo permiten preparar la defensa con solvencia técnica, sino que protegen la relación de confianza entre el procesado y su defensor, condición indispensable para que la asistencia letrada sea genuinamente efectiva.

En síntesis, los ámbitos de manifestación del derecho a la defensa comprenden un elenco de facultades concretas e interdependientes: la libre designación de abogado, el acceso a asistencia letrada desde la citación o detención, la provisión de defensa pública especializada cuando corresponda, el conocimiento oportuno y detallado de la imputación y la comunicación confidencial con el defensor. La concurrencia de todas ellas es lo que permite que esta garantía trascienda el plano declarativo y opere como un mecanismo real de protección frente a la indefensión dentro del proceso penal.

2.2.1.5. Mecanismos de control del derecho a la defensa

El reconocimiento del derecho a la defensa como garantía del debido proceso no resulta suficiente por sí solo si no se acompaña de instrumentos capaces de preservarlo ante actuaciones u omisiones que lo menoscaben o desnaturalicen. Los mecanismos de control cumplen precisamente esa función: garantizar que la defensa no quede reducida a una enunciación normativa sin correlato en el desarrollo concreto del proceso, y que el justiciable nunca enfrente el procedimiento sin contar con los medios jurídicos necesarios para resistir la actuación estatal. Su existencia es, en definitiva, lo que permite distinguir entre una garantía proclamada y una garantía efectivamente operativa frente a las exigencias del proceso justo (Tribunal Constitucional, 2024).

Uno de los mecanismos de control más relevantes es la irrenunciabilidad del derecho a la defensa, cuya aplicación resulta especialmente intensa en materia penal y, con mayor razón, dentro de la justicia penal juvenil. El Decreto Legislativo N.º 1348 establece que el adolescente es titular de un derecho irrestricto a conocer los cargos que se le imputan, a ser informado sobre sus derechos y a recibir asistencia letrada desde el primer momento en que es citado o detenido. Esta configuración normativa revela que la defensa no constituye una opción que el adolescente pueda declinar libremente, sino una garantía estructural del proceso cuya indisponibilidad responde tanto a la necesidad de asegurar su validez como a la exigencia de proteger de manera reforzada a una persona que, por su edad y condición, es especialmente vulnerable frente al ejercicio del poder punitivo estatal (Decreto Legislativo N.º 1348, 2017).

Un segundo mecanismo de control de particular importancia es la nulidad procesal derivada de la vulneración del derecho a la defensa. La jurisprudencia constitucional peruana ha desarrollado este instituto señalando que el contenido protegido de esta garantía resulta lesionado cuando alguna de las partes queda privada de la

posibilidad de desplegar, de manera plena y oportuna, los recursos procesales destinados a tutelar sus derechos e intereses legítimos. Sin embargo, el propio Tribunal Constitucional ha precisado que no toda irregularidad procesal da lugar a una nulidad con relevancia constitucional: solo aquella que produce una indefensión real y verificable, como consecuencia de una actuación indebida o arbitraria del órgano que investiga o juzga, justifica la invalidación del procedimiento. Así entendida, la nulidad opera como mecanismo correctivo orientado a restablecer las condiciones constitucionales del proceso cuando estas han sido sustancialmente quebrantadas (Tribunal Constitucional, 2025).

En el ámbito penal, la función de estos mecanismos adquiere una relevancia especial, pues el ejercicio del ius puniendi estatal exige que cualquier restricción de derechos se produzca bajo estricta observancia de las garantías procesales. La irrenunciabilidad de la defensa y la posibilidad de invalidar actuaciones que generen indefensión no son, en ese sentido, meras previsiones formales, sino expresiones concretas de tutela orientadas a impedir que el proceso se convierta en un vehículo de afectación arbitraria de derechos fundamentales. Tratándose de adolescentes infractores, estos mecanismos cumplen una doble función: de un lado, salvaguardan la legalidad del procedimiento; del otro, aseguran que la intervención estatal se mantenga dentro de los estándares de especialidad, proporcionalidad y protección reforzada que el sistema de justicia penal juvenil está obligado a observar (Tribunal Constitucional, 2026).

2.2.2. PROCESOS PENALES DE ADOLESCENTES INFRACTORES

La noción jurídica de adolescente infractor de la ley penal solo puede ser comprendida adecuadamente dentro del marco del sistema especializado de justicia penal juvenil, y no a partir de las categorías propias del proceso penal ordinario aplicable a adultos. En el ordenamiento peruano, el Decreto Legislativo N.º 1348 estructura un régimen de responsabilidad penal autónomo y diferenciado para los

adolescentes a quienes se atribuye la comisión de conductas que se corresponden con tipos previstos en el Código Penal o en leyes especiales, régimen que se asienta sobre principios compatibles con el texto constitucional, con los instrumentos internacionales de protección de la infancia y con los estándares vigentes en materia de justicia juvenil (Decreto Legislativo N.º 1348, 2017).

Desde la perspectiva del derecho internacional, el abordaje del adolescente en conflicto con la ley penal impone reconocer que estamos ante un sujeto titular de una protección jurídica cualificada, cuya responsabilidad debe ser evaluada en el seno de un procedimiento que respete su dignidad, atienda a su etapa de desarrollo y esté orientado a facilitar su incorporación positiva a la vida social. En esa línea, la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) establece que el adolescente al que se le atribuya una infracción penal debe recibir un tratamiento que refuerce su sentido de dignidad y valía personal, que tome en consideración su edad y que priorice su reintegración social y su capacidad de contribuir constructivamente a la comunidad.

A ello se suma que el Comité de los Derechos del Niño (2019) ha precisado que el sistema de justicia juvenil debe garantizar que el adolescente pueda intervenir activamente en el proceso que lo involucra, que su voz sea escuchada y tomada en cuenta, que reciba asistencia jurídica especializada y que el procedimiento se desarrolle bajo reglas adaptadas a su condición. Asimismo, ha subrayado que las respuestas institucionales deben orientarse prioritariamente hacia la reinserción social del adolescente, evitando que el sistema opere bajo una lógica predominantemente punitiva. Por ello, el examen del adolescente infractor no puede circunscribirse al análisis del hecho que se le imputa, sino que debe extenderse a las garantías que lo protegen dentro del proceso, a la especialidad del procedimiento aplicable y a la finalidad socioeducativa y resocializadora que debe inspirar toda intervención estatal en este ámbito.

2.2.2.1. Concepto de adolescente infractor de la ley penal

En el ordenamiento jurídico peruano, el adolescente infractor de la ley penal es el sujeto al que, dentro del ámbito de aplicación del sistema de responsabilidad penal adolescente, se le atribuye la comisión de una conducta tipificada en el Código Penal o en legislación especial. El Decreto Legislativo N.º 1348 no lo incorpora al régimen penal común, sino que lo ubica dentro de un sistema propio, autónomo y especializado, estructurado con reglas y principios distintos de los que rigen el proceso penal de adultos, precisamente porque la condición del adolescente exige una respuesta institucional diferenciada (Decreto Legislativo N.º 1348, 2017).

Desde la perspectiva convencional, la categoría de adolescente infractor no puede construirse únicamente a partir del hecho ilícito que se le imputa, sino que debe considerar la posición jurídica especial que el derecho internacional reconoce al niño o adolescente sometido a la justicia penal. La Convención sobre los Derechos del Niño (1989) prescribe que aquel a quien se sindicue, acuse o declare responsable de una infracción penal debe ser tratado de un modo que afirme su dignidad como persona, que tome en cuenta su grado de madurez y que esté orientado a facilitar su reincorporación a la vida social en un rol activo y constructivo. En consecuencia, el concepto de adolescente infractor no se agota en la descripción de la conducta que se le atribuye, sino que incorpora la exigencia de un tratamiento jurídico adaptado a su edad, a su proceso de desarrollo y a la protección reforzada que le corresponde.

En esa misma dirección, el Comité de los Derechos del Niño (2019) ha establecido que el sistema de justicia juvenil debe estructurarse en torno a la prevención de las infracciones, la intervención en etapas tempranas, la salvaguarda de las garantías procesales y la búsqueda de la reintegración social del adolescente, descartando respuestas que operen exclusivamente

bajo una lógica punitiva. Así, la categoría de adolescente infractor debe enmarcarse dentro de un modelo de responsabilidad especializado en el que la imputación de un hecho no suprime la obligación del Estado de garantizar asistencia jurídica idónea, participación activa en el proceso, derecho a ser escuchado y medidas cuya orientación prioritaria sea la reinserción social.

En consecuencia, puede sostenerse que el adolescente infractor de la ley penal es aquel sujeto a quien se atribuye una infracción dentro de un sistema jurídico especializado que, sin prescindir de la responsabilidad que el hecho genera, impone al Estado un tratamiento diferenciado, respetuoso de las garantías fundamentales y orientado hacia la rehabilitación y reinserción efectiva. Esta definición resulta central para la presente investigación, pues delimita con claridad que el análisis no recae sobre el adolescente como mero autor de una conducta prohibida, sino como sujeto procesal titular de un régimen penal juvenil especial que le otorga protección cualificada (Decreto Legislativo N.º 1348, 2017).

2.2.2.2. Naturaleza jurídica del adolescente infractor de la ley penal

La naturaleza jurídica del adolescente infractor de la ley penal no admite equiparación con la del adulto sometido al sistema penal ordinario. El Decreto Legislativo N.º 1348 instituye para los adolescentes un régimen propio de responsabilidad penal, estructurado sobre bases normativas distintas de las que gobiernan el proceso penal común, y cuya compatibilidad con el ordenamiento constitucional, con los compromisos internacionales del Estado peruano en materia de infancia y con los estándares de justicia juvenil reconocidos a nivel internacional constituye uno de sus rasgos definitorios (Decreto Legislativo N.º 1348, 2017).

En el plano convencional, la naturaleza jurídica del adolescente infractor no puede desvincularse de su condición de

titular de derechos y de sujeto que merece una protección jurídica reforzada. Toda actuación estatal que recaiga sobre él debe ajustarse a su dignidad como persona, a las particularidades propias de su etapa de vida y al objetivo de propiciar su incorporación activa y positiva a la sociedad. El artículo 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) consagra este mandato al disponer que el adolescente al que se atribuya una infracción penal debe recibir un trato que afirme su valor como persona, que sea sensible a su grado de madurez y que esté orientado a favorecer su reintegración y su desarrollo como miembro constructivo de la comunidad.

A partir de ello, la responsabilidad del adolescente en conflicto con la ley penal presenta una naturaleza jurídica singular, que no se corresponde con la lógica retributiva que caracteriza al derecho penal de adultos. El sistema que lo regula combina la atribución de responsabilidad con la vigencia de garantías procesales de carácter reforzado y con una orientación socioeducativa que constituye su finalidad primordial. El Comité de los Derechos del Niño (2019) ha precisado en ese sentido que el sistema de justicia juvenil debe asegurar que el adolescente pueda expresar su posición en todas las etapas del proceso, que acceda a asistencia jurídica especializada y que las medidas aplicadas sean compatibles con su reinserción y desarrollo, rechazando toda concepción que reduzca su funcionamiento a una lógica exclusivamente sancionadora.

En la misma dirección, la jurisprudencia constitucional peruana ha establecido que trasladar al adolescente al sistema penal ordinario de adultos resulta jurídicamente incompatible con la protección especial que el ordenamiento le reconoce y con la orientación restaurativa y de desarrollo integral que debe inspirar a la justicia penal juvenil. Por ello, la naturaleza jurídica del adolescente infractor solo puede comprenderse cabalmente dentro de un sistema penal juvenil especializado, en el que la

determinación de responsabilidad no suprime su condición de sujeto de tutela reforzada ni libera al Estado de la obligación de dispensarle un tratamiento procesal diferenciado y respetuoso de sus garantías fundamentales (Tribunal Constitucional, 2026).

En síntesis, el adolescente infractor de la ley penal es un sujeto procesal sometido a un régimen especial de responsabilidad penal, cuyas notas características son la especialidad del procedimiento, la intensificación de las garantías procesales y la orientación prioritaria de las medidas hacia la rehabilitación y la reinserción social. Esta comprensión es indispensable para la presente investigación, pues impide que el análisis del derecho a la defensa se realice desde los parámetros del proceso penal de adultos, obligando en cambio a examinarlo desde los estándares propios del sistema de responsabilidad penal adolescente (Decreto Legislativo N.º 1348, 2017).

2.2.2.3. Infracciones cometidas por adolescentes

En el sistema peruano de responsabilidad penal adolescente, las infracciones que se atribuyen a los adolescentes no conforman una categoría jurídica independiente del derecho penal sustantivo, sino que se corresponden con conductas previamente tipificadas en el Código Penal o en legislación especial, cuya atribución activa un proceso de naturaleza especializada y diferenciada. El Decreto Legislativo N.º 1348 recoge expresamente esta articulación al establecer que su ámbito de regulación comprende los procesos seguidos contra adolescentes por la comisión de hechos que el ordenamiento penal define como infracciones, lo que implica que el análisis de dichas conductas debe realizarse en permanente conexión con la tipificación penal vigente, pero siempre dentro del marco procesal juvenil que les resulta aplicable (Decreto Legislativo N.º 1348, 2017).

Dentro de ese conjunto, una categoría de particular relevancia está conformada por las infracciones vinculadas a delitos contra la

vida, el cuerpo y la salud, reguladas en el Código Penal. Estas conductas comprometen bienes jurídicos de primer orden — la vida humana, la integridad física y la salud personal —, lo que les confiere una gravedad material significativa. Sin embargo, cuando dichas conductas son atribuidas a adolescentes, la intensidad de la respuesta estatal no puede desvincularse de las exigencias del sistema penal juvenil: el procedimiento debe desarrollarse con estricta observancia de las garantías reforzadas, la especialidad jurisdiccional y la orientación socioeducativa que caracterizan a este régimen (Código Penal, 1991).

Una segunda categoría de relevancia corresponde a las infracciones relacionadas con delitos contra la libertad sexual, que comprenden conductas de elevada lesividad cuyos efectos comprometen gravemente la dignidad e indemnidad de las víctimas. En el marco de esta investigación, estas infracciones resultan significativas porque permiten examinar la forma en que el sistema penal juvenil enfrenta hechos de especial gravedad sin abandonar los parámetros que lo definen. Incluso ante supuestos de alta lesividad social, la intervención estatal debe mantenerse dentro de los estándares constitucionales, legales y convencionales que rigen la justicia penal juvenil, sin que la gravedad del hecho pueda justificar el desplazamiento del tratamiento especializado que corresponde al adolescente (Código Penal, 1991).

Finalmente, adquieren también relevancia las infracciones encuadradas dentro de los delitos contra el patrimonio, referidas a conductas orientadas a afectar bienes o intereses económicos ajenos. Este tipo de infracciones tiene una presencia frecuente en la justicia penal juvenil y su análisis permite reflexionar sobre la proporcionalidad de la respuesta estatal, la necesidad de considerar el entorno social y familiar del adolescente y la conveniencia de priorizar medidas socioeducativas sobre aquellas que implican privación de libertad. En definitiva, la tipología de

infracciones cometidas por adolescentes no cumple únicamente una función descriptiva dentro del proceso penal juvenil, sino que incide directamente en la evaluación de las garantías procesales aplicables, la pertinencia del procedimiento especializado y la efectividad de la orientación resocializadora del sistema (Código Penal, 1991).

2.2.2.4. Garantías procesales en los procesos penales de adolescentes infractores

Las garantías procesales en los procesos penales seguidos contra adolescentes infractores no constituyen simples exigencias de forma, sino condiciones materiales cuya observancia determina la legitimidad misma del sistema de justicia penal juvenil. Su fundamento radica en que toda intervención del Estado frente a un adolescente en conflicto con la ley debe desarrollarse bajo un estándar de protección cualificada, que reconozca su condición de persona en desarrollo, respete su dignidad y sea coherente con el objetivo de favorecer su reinserción social. Este mandato encuentra sustento en la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), cuyo artículo 40 establece que el adolescente al que se atribuya una infracción penal debe recibir un tratamiento que afirme su valor como persona, que sea sensible a su etapa de vida y que garantice el respeto de las salvaguardas judiciales a lo largo de todo el procedimiento.

Dentro de ese conjunto de garantías, ocupa un lugar prioritario el derecho del adolescente a intervenir activamente en el proceso y a que su voz sea escuchada y considerada en cada una de sus etapas. El Comité de los Derechos del Niño (2019) ha precisado que el sistema de justicia juvenil debe asegurar que el adolescente pueda manifestar libremente su posición, ya sea de forma directa o a través de quien lo represente, en cualquier actuación que incida sobre sus derechos o su situación jurídica. Asimismo, ha destacado que el adolescente debe ser capaz de comprender el proceso al que está sometido y las consecuencias

que pueden derivarse de su participación en él, lo que impone a las autoridades la obligación de adaptar su actuación al nivel de desarrollo cognitivo y emocional del sujeto procesado.

Otra garantía de igual relevancia es la protección de los derechos fundamentales del adolescente a lo largo de todo el procedimiento, lo que abarca el derecho a contar con asistencia letrada idónea, a ser informado con precisión y oportunidad sobre los hechos que se le imputan, a no ser compelido a declarar en su contra y a no enfrentar el proceso en condiciones de desprotección jurídica. En el ordenamiento peruano, el Decreto Legislativo N.º 1348 recoge estas exigencias al reconocer expresamente que el adolescente es titular de un derecho irrestricto a conocer los cargos formulados en su contra, a ser informado sobre sus derechos de manera inmediata y a recibir asistencia de un abogado defensor desde el primer acto del procedimiento. Con ello, el legislador ha establecido un conjunto de garantías específicas orientadas a impedir que el adolescente enfrente la actuación estatal sin comprenderla suficientemente ni contar con el respaldo técnico necesario para resistirla (Decreto Legislativo N.º 1348, 2017).

En síntesis, las garantías procesales en los procesos penales de adolescentes infractores deben entenderse como presupuestos sustanciales de validez del sistema, no como requisitos accesorios. Su plena vigencia exige que el adolescente sea escuchado, que comprenda el procedimiento que se sigue en su contra, que reciba defensa técnica efectiva y que sea tratado con irrestricto respeto a sus derechos fundamentales desde el inicio hasta la conclusión del proceso. Solo cuando estas condiciones se cumplen de manera efectiva puede afirmarse que la respuesta estatal frente a la infracción penal juvenil es compatible con el debido proceso, con la especialidad que caracteriza a esta jurisdicción y con la protección reforzada que el ordenamiento reconoce a la niñez y adolescencia (Comité de los Derechos del Niño, 2019).

2.2.2.5. Especialidad del procedimiento penal juvenil

La especialidad del procedimiento penal juvenil es uno de los elementos que otorgan identidad propia al sistema de responsabilidad penal adolescente y lo distingue estructuralmente del proceso penal ordinario. Su justificación radica en que el adolescente, en tanto persona que aún se encuentra en proceso de formación, no puede ser tratado bajo las mismas reglas ni con las mismas finalidades que rigen para el adulto imputado. La intervención estatal frente a él debe ajustarse a su condición, respetar su etapa de desarrollo y estar orientada hacia su reintegración efectiva a la vida social. Este imperativo es recogido por la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), que establece que el adolescente al que se atribuya una infracción penal debe recibir un tratamiento que afirme su dignidad como persona, que considere su grado de madurez y que privilegie su incorporación activa y constructiva a la comunidad.

Desarrollando ese estándar, el Comité de los Derechos del Niño (2019) ha precisado que la justicia juvenil debe articularse como un sistema con identidad propia, dotado de operadores con formación especializada, procedimientos diseñados en función de las características del adolescente y garantías que hagan posible su comprensión real del proceso y su participación genuina en él. Bajo esta concepción, la especialidad no se limita a definir qué órgano jurisdiccional conoce el caso, sino que abarca aspectos como el lenguaje accesible que deben emplear las autoridades, la duración proporcionada del procedimiento, la calidad de la asistencia jurídica provista y la adopción de decisiones cuya orientación sea coherente con la finalidad formativa y resocializadora que debe guiar al sistema.

En el ordenamiento peruano, esta exigencia se concreta en el Decreto Legislativo N.º 1348, que establece para los adolescentes un proceso de responsabilidad penal propio y diferenciado del régimen penal común. Este marco normativo parte del

reconocimiento de que el adolescente infractor es un sujeto de derechos que merece ser escuchado, que tiene derecho a ejercer su defensa de manera efectiva y que debe recibir una respuesta estatal centrada prioritariamente en su educación, rehabilitación y reinserción. Por ello, la especialidad del procedimiento penal juvenil se expresa en la existencia de normas propias, en la exigencia de operadores con formación específica y en la disponibilidad de medidas diferenciadas cuya aplicación debe ponderar no únicamente la gravedad del hecho atribuido, sino también las circunstancias personales, el entorno familiar y el contexto social del adolescente (Decreto Legislativo N.º 1348, 2017).

En consecuencia, la especialidad del procedimiento penal juvenil debe ser entendida como una garantía de carácter estructural, cuya función es impedir que las categorías y lógicas del proceso penal de adultos se trasladen automáticamente al ámbito de la justicia juvenil. Un procedimiento será genuinamente especializado no por la sola declaración normativa en ese sentido, sino cuando en su desarrollo efectivo permita al adolescente entender lo que ocurre, ejercer su defensa con eficacia, ser oído de manera real y recibir una respuesta proporcionada a su condición y coherente con los fines socioeducativos que caracterizan a este sistema (Comité de los Derechos del Niño, 2019).

2.2.2.6. Finalidad socioeducativa y resocialización

La justicia penal juvenil no persigue como propósito central la imposición de un castigo al adolescente, sino su formación como persona, su rehabilitación y su incorporación efectiva a la vida en sociedad. Esta orientación encuentra fundamento en el artículo 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), que prescribe que el adolescente sometido al sistema de justicia penal debe recibir un tratamiento que afirme su dignidad y valor como persona, que sea sensible a su grado de madurez y que esté dirigido a propiciar su reintegración y su desarrollo como miembro activo y responsable de la comunidad.

En esa misma línea, el Comité de los Derechos del Niño (2019) ha establecido que una política integral de justicia juvenil debe orientarse prioritariamente hacia la prevención de las infracciones, la desjudicialización de los casos en que resulte viable, la utilización de medidas alternativas a la privación de libertad y la adopción de respuestas cuya finalidad central sea la reintegración del adolescente. Ha subrayado además que el fortalecimiento de la seguridad pública no se logra mediante respuestas de carácter exclusivamente punitivo, sino a través de intervenciones que permitan al adolescente asumir progresivamente un rol constructivo dentro de la sociedad, lo que reafirma que la orientación socioeducativa y resocializadora no es una aspiración secundaria, sino el eje que debe vertebrar todo el sistema de justicia penal juvenil.

En el contexto peruano, esta finalidad ha sido incorporada también en el plano de la política pública especializada. La Política Nacional del Adolescente en Riesgo y en Conflicto con la Ley Penal al 2030 reconoce la reinserción social del adolescente como eje central de intervención estatal, e identifica la necesidad de fortalecer los servicios especializados, consolidar la articulación entre las instituciones involucradas y desarrollar mecanismos concretos que faciliten la reincorporación del adolescente a su entorno familiar, su trayectoria educativa y su vida comunitaria. Desde esa perspectiva, la resocialización no puede ser entendida como una declaración programática sin contenido operativo, sino como un componente constitutivo e irrenunciable del sistema de responsabilidad penal adolescente (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2023).

En consecuencia, la finalidad socioeducativa y resocializadora del proceso penal juvenil impone que las medidas aplicadas al adolescente estén diseñadas para producir cambios positivos en su conducta, fortalecer su proyecto de vida y facilitar su reintegración tanto en el ámbito familiar como en el comunitario.

La intervención estatal frente a la infracción penal juvenil no puede evaluarse únicamente por la existencia de una respuesta sancionadora, sino por su capacidad real de contribuir a la rehabilitación del adolescente dentro de un marco que respete sus derechos fundamentales y reconozca su condición de persona en pleno proceso de desarrollo (Comité de los Derechos del Niño, 2019).

2.2.3. LEGISLACIÓN NACIONAL

El tratamiento jurídico del derecho a la defensa y de los procesos penales seguidos contra adolescentes infractores en el Perú descansa sobre un conjunto articulado de normas internas que abarca distintos niveles del ordenamiento jurídico: el constitucional, el legal y el reglamentario. En el primer nivel, la Constitución Política del Perú establece, a través del artículo 139, inciso 3, la obligación de observar el debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva en toda actuación judicial, y a través del inciso 14, la prohibición de que cualquier persona sea privada del derecho a defenderse en el marco de un proceso. Esta consagración constitucional convierte al derecho a la defensa en una garantía de primer rango normativo, cuya observancia resulta exigible en cualquier actuación estatal que incida sobre la posición jurídica del justiciable (Constitución Política del Perú, 1993).

En el ámbito específico de la niñez y adolescencia, el marco normativo se estructura a partir de dos cuerpos legales complementarios: la Ley N.º 27337, Código de los Niños y Adolescentes, y el Decreto Legislativo N.º 1348, Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, que constituye la norma especializada de mayor relevancia para los fines de esta investigación. Este último instrumento legal regula el proceso de responsabilidad penal aplicable a los adolescentes a quienes se atribuye la comisión de conductas tipificadas en el Código Penal o en leyes especiales, haciéndolo desde una perspectiva autónoma y diferenciada, que guarda coherencia con el texto constitucional y con los compromisos internacionales asumidos por

el Estado peruano en materia de protección de la infancia (Decreto Legislativo N.º 1348, 2017).

A estos instrumentos se añade el Reglamento del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2018-JUS, cuya función es dotar de contenido operativo a las disposiciones del Código, desarrollando aspectos vinculados al funcionamiento del proceso de responsabilidad penal adolescente, la ejecución de las medidas socioeducativas y la coordinación entre las instituciones que integran el sistema. Este desarrollo reglamentario resulta relevante para la presente investigación porque permite comprender cómo se traduce en términos prácticos el conjunto de garantías, procedimientos y medidas que el Código establece, consolidando así la especialidad que distingue al sistema penal juvenil peruano del régimen penal ordinario (Decreto Supremo N.º 004-2018-JUS, 2018).

En síntesis, la legislación nacional en esta materia no se limita a prever una respuesta punitiva frente a la infracción penal del adolescente, sino que articula un sistema jurídico orientado por principios de debido proceso, defensa efectiva, especialidad procedimental y finalidad socioeducativa. Por ello, el análisis que sustenta esta investigación requiere considerar de manera conjunta e integrada la Constitución, la legislación especial aplicable a los adolescentes y su desarrollo reglamentario, en tanto estos tres niveles normativos conforman el soporte jurídico interno sobre el que se construye tanto el derecho a la defensa como el proceso penal juvenil en el Perú (Constitución Política del Perú, 1993; Decreto Legislativo N.º 1348, 2017).

2.2.3.1. Constitución política del Perú

La Constitución Política del Perú ocupa el lugar más alto dentro del ordenamiento jurídico nacional y constituye el fundamento normativo primario sobre el que se asienta tanto el reconocimiento como la protección del derecho a la defensa. En el ámbito procesal, su artículo 139 recoge un conjunto de principios que rigen el ejercicio de la función jurisdiccional, entre los que sobresalen la obligación de observar el debido proceso, la garantía de tutela jurisdiccional efectiva y la interdicción de cualquier situación que prive al justiciable de la posibilidad de defenderse. Desde esa perspectiva, la defensa no representa una atribución de segundo orden dentro del proceso, sino una garantía de rango constitucional cuya observancia es exigible en toda actuación estatal o jurisdiccional que pueda afectar derechos o intereses legítimos (Constitución Política del Perú, 1993).

De manera particular, el inciso 14 del artículo 139 establece que nadie puede ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa del proceso. Esta disposición impone al Estado una obligación concreta: asegurar que toda persona cuente con la posibilidad real de cuestionar los cargos que se le dirigen, exponer sus argumentos de descargo, aportar los medios probatorios que estime convenientes y acceder a asistencia letrada cuando su situación así lo requiera. En ese sentido, el derecho a la defensa en su dimensión constitucional opera como una barrera frente al ejercicio desproporcionado o arbitrario del poder estatal y como condición sine qua non para que el proceso pueda reputarse jurídicamente válido (Constitución Política del Perú, 1993).

Asimismo, la Constitución no se limita a consagrar el derecho a la defensa en términos generales, sino que también ofrece el sustento axiológico que justifica un tratamiento procesal diferenciado para los adolescentes en conflicto con la ley penal. Este sustento se deriva de la protección especial que el propio texto constitucional reconoce a favor de la niñez y la adolescencia, lo

cual obliga a interpretar las garantías procesales con un estándar de exigencia más elevado cuando el sujeto del proceso es un adolescente. En consecuencia, en los procesos penales seguidos contra adolescentes infractores, el cumplimiento del mandato constitucional no se agota con la previsión formal de un procedimiento legalmente regulado, sino que requiere que ese procedimiento se desarrolle con pleno respeto del debido proceso, del derecho a la defensa y de la tutela reforzada que el ordenamiento reconoce a esta población (Constitución Política del Perú, 1993).

En ese orden de ideas, la Constitución Política del Perú se erige como la fuente normativa interna de mayor jerarquía para el análisis de la relación entre el derecho a la defensa y los procesos penales de adolescentes infractores. Su contenido no solo sirve de base para el reconocimiento formal de esta garantía, sino que orienta decisivamente su interpretación en clave material, imponiendo que el proceso penal juvenil sea en todo momento respetuoso de la dignidad de la persona, de la tutela jurisdiccional efectiva y de la prohibición absoluta de indefensión en cualquiera de sus manifestaciones (Constitución Política del Perú, 1993).

2.2.3.2. Código de responsabilidad penal de adolescentes

El Decreto Legislativo N.º 1348, que aprueba el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, representa la norma legal de mayor especificidad en el ordenamiento peruano para regular los procesos seguidos contra adolescentes a quienes se atribuye la comisión de conductas que el derecho penal sustantivo tipifica como infracciones. Este cuerpo normativo no replica las reglas del proceso penal ordinario, sino que construye un régimen propio y autónomo, estructurado desde sus bases para articular la respuesta estatal frente a la infracción penal adolescente con las exigencias del texto constitucional, con los estándares convencionales derivados de la Convención sobre los Derechos del Niño y con los parámetros que el derecho internacional ha

consolidado en materia de justicia penal juvenil (Decreto Legislativo N.º 1348, 2017).

Entre las contribuciones más significativas de este Código destaca el reconocimiento expreso de un derecho de defensa de carácter inviolable e irrenunciable a favor del adolescente. Este reconocimiento se concreta en diversas obligaciones: el adolescente debe ser notificado de manera inmediata y pormenorizada sobre los hechos que se le imputan, debe ser informado sobre los derechos que le asisten y debe contar con asistencia de un abogado de su confianza o, en su defecto, de un defensor público desde el primer momento en que entra en contacto formal con el sistema, sea mediante citación o detención. A su vez, el Código dispone que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos provea defensa pública gratuita y especializada a quienes no puedan costear un letrado particular, con lo que consolida la idea de que la asistencia técnica no es una opción contingente dentro del proceso penal juvenil, sino una garantía de carácter permanente e indeclinable (Decreto Legislativo N.º 1348, 2017).

Igualmente, el Código incorpora la especialidad como rasgo definitorio del procedimiento penal juvenil, diferenciándolo con claridad del proceso penal común aplicable a los adultos. Esta diferenciación se proyecta en múltiples dimensiones: la exigencia de que los operadores del sistema cuenten con formación específica en materia juvenil, la vigencia intensificada de las garantías procesales a favor del adolescente y la previsión de un catálogo de medidas socioeducativas cuya selección y aplicación debe ponderar no únicamente la gravedad objetiva del hecho atribuido, sino también las circunstancias personales, el entorno familiar y el contexto social del adolescente. En esa medida, el Decreto Legislativo N.º 1348 no se limita a establecer un procedimiento, sino que instituye un modelo normativo integral,

coherente y especializado de justicia penal juvenil (Decreto Legislativo N.º 1348, 2017).

Por todo ello, el Decreto Legislativo N.º 1348 constituye la fuente legal interna de referencia para el estudio de la relación entre el derecho a la defensa y los procesos penales de adolescentes infractores. Su relevancia en la presente investigación radica en que permite acreditar, desde el propio ordenamiento peruano, que el adolescente sometido a proceso penal tiene derecho a una defensa oportuna y efectiva, a un procedimiento diseñado específicamente para su condición y a una respuesta estatal orientada por la finalidad socioeducativa que caracteriza y legitima al sistema de justicia penal juvenil (Decreto Legislativo N.º 1348, 2017).

2.2.3.3. Reglamento del código de responsabilidad penal de adolescentes

El Reglamento del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2018-JUS, tiene como propósito trasladar al plano operativo las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N.º 1348. Su valor normativo no radica en una mera reproducción de lo ya previsto en el Código, sino en la precisión y desarrollo de aspectos vinculados a la puesta en marcha del sistema de responsabilidad penal adolescente, al desenvolvimiento concreto del procedimiento, a la ejecución efectiva de las medidas socioeducativas y a la coordinación entre las entidades públicas que participan en el funcionamiento de la justicia penal juvenil (Decreto Supremo N.º 004-2018-JUS, 2018).

Desde esa función, el Reglamento afianza la exigencia de que el proceso penal juvenil se lleve a cabo dentro de un entorno de especialidad y respeto irrestricto a los derechos del adolescente. Al desarrollar las previsiones del Código, este instrumento contribuye a traducir en acciones concretas el deber del Estado de actuar de

manera diferenciada frente a la infracción penal juvenil, priorizando no solo el esclarecimiento de los hechos atribuidos, sino también la vigencia del debido proceso, la defensa efectiva del adolescente y la orientación formativa y resocializadora de las medidas que le son aplicables (Decreto Supremo N.º 004-2018-JUS, 2018).

Para los efectos de la presente investigación, el Reglamento adquiere relevancia particular porque permite entender cómo el ordenamiento peruano articula la dimensión procesal con la fase de ejecución de las medidas, estableciendo reglas que buscan dar efectividad a la especialidad del sistema en ambos planos. A través de esta articulación, el derecho a la defensa deja de ser una enunciación normativa contenida únicamente en el Código y se proyecta sobre un conjunto de condiciones institucionales y procedimentales que deben concurrir para que su ejercicio sea posible dentro del proceso penal juvenil en términos reales y no meramente formales (Decreto Supremo N.º 004-2018-JUS, 2018).

En síntesis, el Reglamento del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes constituye una pieza normativa de carácter complementario e imprescindible para comprender el funcionamiento integral del sistema de justicia penal juvenil peruano. Su estudio permite precisar el modo en que las disposiciones del Código deben aplicarse en la práctica y contribuye a consolidar el carácter especializado y garantista que debe distinguir al sistema de responsabilidad penal adolescente en el Perú (Decreto Supremo N.º 004-2018-JUS, 2018).

2.2.4. LEGISLACIÓN COMPARADA

El análisis del derecho comparado permite verificar que otros ordenamientos jurídicos han construido también su respuesta frente al adolescente infractor sobre bases similares: la especialidad del sistema, una responsabilidad de naturaleza diferenciada y la primacía de intervenciones orientadas a la formación y reincorporación social del adolescente, por encima de cualquier lógica puramente retributiva. El

propósito de este examen comparado no es importar mecánicamente modelos ajenos al sistema peruano, sino extraer criterios normativos que contribuyan a comprender cómo distintos ordenamientos han abordado la compleja relación entre atribución de responsabilidad, vigencia de garantías procesales y orientación socioeducativa dentro de la justicia penal juvenil (Ley Orgánica 5/2000, 2000).

En España, la Ley Orgánica 5/2000, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, se aplica a las personas mayores de catorce años y menores de dieciocho que hayan cometido hechos constitutivos de delito o falta conforme al Código Penal o a legislación penal especial. Este régimen se estructura como un sistema autónomo e independiente del proceso penal ordinario, y contempla un abanico de medidas cuya orientación trasciende la mera sanción para incorporar una dimensión formativa y de reinserción social claramente definida. La experiencia española resulta valiosa para esta investigación porque demuestra que reconocer responsabilidad penal en el adolescente es perfectamente compatible con la vigencia plena de garantías procesales reforzadas y con la adopción de una respuesta estatal cualitativamente distinta a la prevista para los adultos (Ley Orgánica 5/2000, 2000).

En Ecuador, el Código de la Niñez y Adolescencia establece un régimen especializado para los adolescentes infractores, disponiendo que quien sea declarado responsable de una infracción penal solo puede ser destinatario de las medidas socioeducativas que ese cuerpo normativo establece, y que su juzgamiento debe llevarse a cabo ante un juez con competencia específica en la materia y conforme a los procedimientos propios de ese régimen. La legislación ecuatoriana reafirma así que la actuación del Estado frente al adolescente infractor no puede desarrollarse bajo las reglas del sistema penal común, sino dentro de un modelo diferenciado, con autoridades especializadas y medidas cuyo propósito central sea la rehabilitación y reinserción del adolescente (Código de la Niñez y Adolescencia del Ecuador, s. f.).

En síntesis, el panorama comparado evidencia que tanto en España como en Ecuador el adolescente infractor es sometido a un sistema de responsabilidad penal propio, claramente distinto del régimen aplicable a los adultos, estructurado en torno a tres pilares comunes: la especialidad del procedimiento, la intensificación de las garantías procesales y la orientación formativa y resocializadora de las medidas. Este escenario refuerza el punto de partida de la presente investigación: el derecho a la defensa y el proceso penal juvenil deben analizarse siempre dentro de un marco normativo diferenciado, que sea coherente con la condición particular del adolescente y con los fines que justifican la existencia de un sistema de justicia penal especializado para esta población.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

Para los fines de la presente investigación, se establecen las siguientes definiciones conceptuales, las cuales precisan el alcance jurídico de las variables y categorías utilizadas en el estudio (Decreto Legislativo N.º 1348, 2017).

- **Derecho a la defensa:** Garantía procesal de rango constitucional que reconoce a toda persona involucrada en un procedimiento la posibilidad efectiva de intervenir en él para proteger su posición jurídica, quedando proscrita cualquier situación que la prive de esa capacidad en alguna etapa del proceso.
- **Defensa material o autodefensa:** Expresión del derecho a la defensa que habilita al propio imputado para actuar directamente en el proceso, dar su versión de los hechos, formular sus descargos y ejercer contradicción desde el momento en que toma conocimiento de la atribución que recae sobre él.
- **Defensa técnica:** Derecho del imputado a contar con asistencia y representación profesional de un abogado durante toda la secuencia del proceso, con el fin de asegurar una defensa diligente, calificada y orientada a la tutela efectiva de sus derechos.
- **Adolescente infractor de la ley penal:** Adolescente sometido al sistema de responsabilidad penal adolescente por la atribución de una

conducta tipificada en el Código Penal o en legislación especial, que es procesado dentro de un régimen jurídico propio, diferenciado del proceso penal ordinario aplicable a los adultos.

- **Proceso penal juvenil:** Conjunto estructurado de actos, garantías y reglas procesales de carácter especializado, mediante el cual se determina la responsabilidad penal del adolescente en conflicto con la ley, bajo un marco normativo distinto al del proceso penal común y orientado primordialmente hacia la educación, rehabilitación y reinserción social del adolescente.

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

Existe relación significativa entre el derecho a la defensa y los procesos penales de adolescentes infractores en Huánuco, 2022.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

- a) Existe relación significativa entre las formas de aplicación del derecho a la defensa y los procesos penales de adolescentes infractores en Huánuco, 2022.
- b) Existe relación significativa entre los ámbitos de manifestación del derecho a la defensa y los procesos penales de adolescentes infractores en Huánuco, 2022.
- c) Existe relación significativa entre los mecanismos de control del derecho a la defensa y los procesos penales de adolescentes infractores en Huánuco, 2022.

2.5. VARIABLES

2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

El derecho a la defensa

2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE

Procesos penales de adolescentes infractores

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
Variable independiente: El derecho a la defensa	Formas de aplicación del derecho a la defensa	- Defensa material o autodefensa en la aplicación del derecho a la defensa. - Defensa técnica en la aplicación del derecho a la defensa.
	Ámbitos de manifestación del derecho a la defensa	- Derecho a elegir su abogado. - Derecho a contar con un abogado defensor desde su detención. - Derecho a que el Estado le brinde un abogado defensor. - Derecho a ser informado. - Derecho a la confidencialidad y al secreto profesional.
	Mecanismos de control del derecho a la defensa	- Irrenunciabilidad del derecho a la defensa. - Nulidad procesal por vulneración del derecho a la defensa.
Variable dependiente: Procesos penales de adolescentes infractores	Infracciones	- Atentados contra la vida, el cuerpo y la salud. - Violación sexual. - Infracciones contra el patrimonio.
	Garantías procesales	- Derecho a ser escuchado en todas las etapas del proceso. - Acceso a procedimientos diferenciados que consideren la edad y madurez del adolescente.
	Resocialización	- Implementación de medidas socioeducativas en lugar de sanciones privativas de libertad. - Participación de la familia y la comunidad en el proceso de resocialización del adolescente.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación es de tipo aplicada, porque se centró en el examen de una situación jurídica específica con miras a producir conocimiento que pueda resultar de utilidad para mejorar su comprensión y su tratamiento en el ámbito institucional. En ese sentido, el estudio no se limitó al desarrollo puramente teórico del derecho a la defensa, sino que buscó examinar su relación con los procesos penales de adolescentes infractores en Huánuco durante el año 2022, a partir de información obtenida de expedientes judiciales y de la apreciación técnica de operadores de justicia y litigantes vinculados con procesos penales de adolescentes infractores.

Este carácter aplicado se justifica porque, conforme a la metodología de la investigación, esta modalidad investigativa se distingue por su vocación de intervenir sobre problemas reales y por su intención de traducir el saber científico en respuestas concretas frente a situaciones identificadas en la práctica (Hernández Sampieri et al., 2014).

3.1.1. ENFOQUE

La presente investigación se llevó a cabo bajo un enfoque cuantitativo, en tanto se orientó a obtener información expresable en valores numéricos y a someterla a tratamiento estadístico, con el propósito de determinar la relación existente entre el derecho a la defensa y los procesos penales de adolescentes infractores en Huánuco, 2022. En ese sentido, el estudio partió de variables previamente definidas, desagregadas en dimensiones e indicadores concretos, cuya valoración se obtuvo mediante instrumentos de recojo de información de carácter estructurado. Este enfoque resultó adecuado porque permitió describir el comportamiento de las variables y verificar las hipótesis planteadas a partir de datos cuantificables, bajo una secuencia metodológica de carácter deductivo orientada a la comprobación empírica de las relaciones planteadas (Hernández Sampieri et al., 2014).

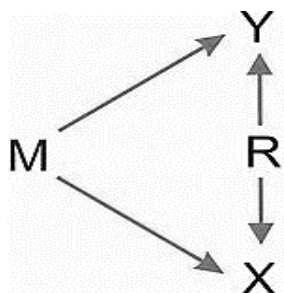
3.1.2. ALCANCE O NIVEL

La presente investigación se ubica en un nivel descriptivo-correlacional. Reviste carácter descriptivo en tanto buscó identificar y exponer las características que presentan las variables examinadas en un escenario jurisdiccional concreto, específicamente el derecho a la defensa y los procesos penales de adolescentes infractores en Huánuco durante el año 2022. Asimismo, es correlacional porque tuvo como propósito determinar si existe una asociación estadística entre ambas variables, sin que ello implique atribuir a una de ellas la condición de causa de la otra. En ese sentido, el estudio se dirigió a describir las características del fenómeno investigado y, a la vez, a establecer la asociación entre las variables planteadas, en coherencia con lo que este nivel metodológico exige (Arias, 2012).

3.1.3. DISEÑO

La presente investigación corresponde a un diseño no experimental de tipo correlacional, dado que las variables fueron estudiadas en su estado natural, sin que la investigadora ejerciera ningún tipo de control o intervención sobre ellas. En ese sentido, se examinó la relación entre el derecho a la defensa y los procesos penales de adolescentes infractores en Huánuco, 2022, a partir de información obtenida de expedientes judiciales y de la apreciación técnica de operadores de justicia y litigantes vinculados con procesos penales de adolescentes infractores, sin que se haya recurrido a ningún tipo de manipulación experimental ni a la aplicación de condiciones artificiales sobre las unidades de análisis. Asimismo, el estudio es correlacional en la medida en que estuvo orientado a determinar la relación existente entre las variables planteadas, dentro de un contexto específico y sin intervención directa sobre ellas, en correspondencia con las características propias de este tipo de diseño dentro de la investigación en ciencias sociales (Sánchez Carlessi & Reyes, 2021).

El esquema es el siguiente:



Donde:

X= V.I. El derecho a la defensa.

Y= V.D. Procesos penales de adolescentes infractores.

M= Muestra.

r= Relación entre las variables.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

POBLACIÓN

La población de estudio está conformada por el total de elementos que, al compartir rasgos relevantes para el problema investigado, constituyen el universo sobre el cual recaen los objetivos del estudio. En consecuencia, la población debe quedar delimitada atendiendo al objeto de la investigación, al ámbito geográfico y temporal en que esta se desarrolla y a los parámetros metodológicos definidos desde el diseño del estudio (Hernández Sampieri et al., 2014). En la presente investigación se trabajó con dos fuentes de información: una población humana y una población documentaria.

La población humana estuvo conformada, de manera general, por operadores de justicia y litigantes vinculados con la tramitación de procesos penales de adolescentes infractores en el Distrito Judicial de Huánuco. Esta delimitación resulta pertinente porque comprende a personas con experiencia directa y formación especializada en la materia, cuya perspectiva técnica resulta idónea para valorar el funcionamiento del derecho a la defensa dentro del proceso penal juvenil.

La población documentaria estuvo integrada por 20 expedientes y documentos judiciales de la especialidad de familia penal, correspondientes al año 2022, tramitados ante el Primer Juzgado de Familia y el Segundo Juzgado de Familia – Sede Huallayco, conforme a la relación remitida por la Corte Superior de Justicia de Huánuco. Esta fuente documentaria resultó pertinente porque permitió analizar casos concretos vinculados con procesos penales de adolescentes infractores.

Tabla 1
Población del estudio

Unidad de análisis	Descripción	Población
Población humana	Operadores de justicia y litigantes vinculados con procesos penales de adolescentes infractores en el Distrito Judicial de Huánuco	No determinada
Población documentaria	Expedientes y documentos judiciales de la especialidad de familia penal correspondientes al año 2022, tramitados ante el Primer y Segundo Juzgado de Familia – Sede Huallayco	20

MUESTRA

La muestra constituye una fracción representativa de la población, extraída con el fin de obtener información que permita analizar el fenómeno investigado. En las investigaciones de corte cuantitativo, la muestra debe guardar coherencia con los objetivos de la investigación y con las características de la población previamente delimitada (Hernández Sampieri et al., 2014). En la presente investigación, la muestra fue seleccionada mediante muestreo no probabilístico por criterio de la investigadora. Este procedimiento resultó pertinente dado que la incorporación de los participantes y documentos respondió a juicios deliberados de la investigadora, sustentados en la especialidad de los sujetos, su vinculación directa con el objeto de estudio y la viabilidad de acceso a las fuentes. La muestra humana estuvo integrada por 35 operadores de justicia y litigantes vinculados a procesos penales de adolescentes infractores en el Distrito Judicial de Huánuco, quienes aportaron información técnica sobre la relación entre el derecho a la defensa y los procesos penales de adolescentes infractores. Cabe señalar que la encuesta fue aplicada en el año 2025, con la finalidad de obtener una valoración técnica retrospectiva sobre los procesos correspondientes al año 2022. En cuanto a la muestra documentaria, estuvo conformada por 5 expedientes judiciales de la especialidad de familia penal del año 2022, tramitados ante el Primer Juzgado de Familia y el Segundo Juzgado de Familia en la Sede Huallayco, incorporados al estudio en función de su pertinencia temática, su disponibilidad efectiva y su utilidad para el análisis del derecho a la defensa dentro del proceso penal juvenil.

En la presente investigación, la muestra estuvo conformada por:

Tabla 2
Muestra del estudio

Unidad de análisis	Descripción	Muestra
Muestra humana	Operadores de justicia y litigantes vinculados con procesos penales de adolescentes infractores en el Distrito Judicial de Huánuco	35
Muestra documentaria	Expedientes judiciales de la especialidad de familia penal correspondientes al año 2022, del Primer y Segundo Juzgado de Familia – Sede Huallayco	5

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

Las técnicas e instrumentos de investigación hacen posible el levantamiento, la sistematización y el tratamiento de la información requerida para responder al problema de investigación. Las técnicas corresponden a los modos de proceder adoptados para obtener los datos necesarios, en tanto que los instrumentos son los soportes concretos a través de los cuales se registra y consigna la información proveniente de las unidades de análisis (Arias, 2012). En la presente investigación se utilizaron técnicas e instrumentos seleccionados en función de su compatibilidad con el enfoque cuantitativo adoptado, el nivel descriptivo-correlacional del estudio y el diseño no experimental de tipo correlacional elegido. Con tal propósito, se emplearon la encuesta y el análisis documental, utilizando como instrumentos el cuestionario y la matriz de análisis de expedientes.

3.3.1. PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

Para la recolección de datos se recurrió a dos técnicas: la encuesta y el análisis documental. La encuesta fue aplicada a la muestra humana conformada por operadores de justicia y litigantes vinculados a procesos penales de adolescentes infractores en el Distrito Judicial de Huánuco. Esta técnica permitió recoger información sobre la apreciación técnica de los participantes respecto de la relación entre el derecho a la defensa y los procesos penales de adolescentes infractores en Huánuco, 2022. Como instrumento de la encuesta se empleó el cuestionario, construido tomando como base las variables, dimensiones e indicadores

establecidos en la operacionalización del estudio. Dicho instrumento permitió generar información expresable numéricamente y susceptible de ser sometida a procedimientos estadísticos en la fase de análisis.

Asimismo, se empleó la técnica del análisis documental, dirigida a la revisión sistemática de expedientes y documentos judiciales de la especialidad de familia penal correspondientes al año 2022, tramitados ante el Primer Juzgado de Familia y el Segundo Juzgado de Familia – Sede Huallayco. Esta técnica permitió identificar información relevante sobre la manifestación del derecho a la defensa en procesos penales seguidos contra adolescentes infractores. Como instrumento del análisis documental se utilizó una matriz de análisis de expedientes, a través de la cual se sistematizó y clasificó la información extraída de cada expediente analizado. Esta matriz permitió verificar aspectos vinculados con la defensa técnica, la defensa material, la información de derechos, la asistencia letrada y demás elementos relacionados con las variables de estudio.

Tabla 3
Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnica	Instrumento
Encuesta	Cuestionario
Análisis documental	Matriz de análisis de expedientes

La validez de contenido del cuestionario se estableció mediante juicio de expertos. Para ello, el instrumento fue revisado por tres especialistas, quienes emitieron su valoración sobre cada ítem en función de criterios como la claridad en la redacción, la pertinencia respecto al objeto de estudio, la coherencia interna y la correspondencia con las variables, dimensiones e indicadores definidos en la operacionalización. De acuerdo con la metodología de la investigación, la validez refiere a la capacidad del instrumento de capturar efectivamente aquello para lo cual fue diseñado (Hernández Sampieri et al., 2014).

La confiabilidad del cuestionario se calculó mediante el coeficiente alfa de Cronbach, arrojando un valor de 0,717 para 17 ítems. Este coeficiente refleja un nivel de consistencia interna suficiente para los propósitos del estudio, por lo que se estimó adecuado para la recolección de datos.

Tabla 4
Estadísticas de fiabilidad del cuestionario

Alfa de Cronbach	N de elementos
,717	17

3.3.2. PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS

Para la presentación de los datos se utilizaron tablas, cuadros y figuras estadísticas, con el propósito de estructurar y comunicar de forma comprensible los resultados derivados de la encuesta y el análisis documental.

Los datos obtenidos a través del cuestionario fueron presentados mediante tablas que consignan frecuencias y porcentajes, complementadas con representaciones gráficas en los casos en que ello contribuyó a una mejor comprensión de la distribución de las respuestas. Esta forma de presentación permitió visualizar la distribución de las respuestas emitidas por los operadores de justicia y litigantes vinculados con procesos penales de adolescentes infractores.

Por su parte, la información obtenida mediante el análisis documental fue presentada a través de cuadros de análisis por expediente y una matriz general de análisis documental. Esta presentación permitió ordenar la información relevante de cada expediente judicial examinado, identificando los elementos relacionados con el derecho a la defensa y con los procesos penales de adolescentes infractores.

De acuerdo con Hernández Sampieri et al. (2014), la organización metódica de los datos facilita su comprensión y sienta las bases para un análisis riguroso de los resultados. En ese sentido, el uso de tablas, cuadros y figuras contribuyó a presentar la información de modo estructurado, transparente y alineado con los objetivos de la investigación.

3.3.3. PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

El análisis e interpretación de los datos se desarrolló mediante procedimientos estadísticos de carácter descriptivo e inferencial. En el plano descriptivo, se calcularon frecuencias y porcentajes para identificar las tendencias predominantes en el comportamiento de las variables, dimensiones e indicadores, tanto en la encuesta como en el análisis documental.

En el plano inferencial, se aplicó previamente una prueba de normalidad para verificar la distribución de los datos y, a partir de sus resultados, se utilizó la correlación de Pearson para establecer el grado de asociación entre el derecho a la defensa y los procesos penales de adolescentes infractores. El procesamiento se realizó con el programa IBM SPSS Statistics.

Finalmente, la interpretación de los resultados se efectuó articulando los hallazgos estadísticos con el problema de investigación, los objetivos, las hipótesis y las bases teóricas del estudio, lo que permitió atribuirles significado jurídico y metodológico dentro del contexto analizado (Hernández Sampieri et al., 2014).

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

Los resultados que se presentan en este capítulo provienen de dos fuentes de información: la fuente documentaria, integrada por cinco expedientes judiciales correspondientes a procesos penales seguidos contra adolescentes infractores en Huánuco durante el año 2022, y la fuente humana, conformada por treinta y cinco operadores de justicia y litigantes vinculados con procesos penales de adolescentes infractores en el Distrito Judicial de Huánuco.

La incorporación de ambas fuentes permitió examinar, desde una perspectiva complementaria, la relación entre el derecho a la defensa y los procesos penales de adolescentes infractores. El análisis documental tuvo como referencia temporal el año 2022, en tanto que la encuesta fue administrada en 2025 con el propósito de capturar valoraciones técnicas de carácter retrospectivo sobre ese mismo periodo.

Para el procesamiento de la información documentaria se empleó una matriz general de análisis de expedientes, que permitió consignar de manera sistemática si cada indicador vinculado a las variables del estudio se encontraba presente o ausente en los expedientes examinados. Dicha matriz se presenta en este capítulo como Tabla 6, a continuación del resumen del análisis documental, con la finalidad de evidenciar de manera directa los resultados obtenidos de los expedientes seleccionados.

En cuanto a la información proveniente de la encuesta, esta fue organizada en tablas y figuras, utilizando el software estadístico IBM SPSS Statistics para el cálculo de frecuencias, porcentajes y los procedimientos de verificación de hipótesis.

En tal sentido, este capítulo se organiza en dos momentos. En primer lugar, se expone el procesamiento de los datos obtenidos a partir del análisis documental de los expedientes judiciales y de los resultados de la encuesta aplicada. En segundo lugar, se presenta la verificación de la hipótesis general

y de cada una de las hipótesis específicas, sobre la base de la prueba de normalidad y del coeficiente de correlación de Pearson calculado a partir de los treinta y cinco participantes encuestados.

Análisis documental de expedientes

Con la finalidad de examinar la forma en que se manifestó el derecho a la defensa dentro de procesos penales seguidos contra adolescentes infractores en Huánuco durante el año 2022, se llevó a cabo la revisión y análisis de cinco expedientes judiciales que conformaron la muestra documentaria del estudio. La revisión se realizó en función de los indicadores establecidos en la operacionalización de variables, lo que hizo posible determinar en qué medida los elementos asociados a la defensa material, la defensa técnica, los ámbitos de manifestación del derecho a la defensa y los instrumentos previstos para su tutela frente a posibles vulneraciones se encontraban presentes en los procesos examinados, así como aspectos relacionados con las infracciones, las garantías procesales y la resocialización.

Tabla 5
Resumen del análisis documental de expedientes

Indicador	Sí	No
Defensa material o autodefensa en la aplicación del derecho a la defensa	1	4
Defensa técnica en la aplicación del derecho a la defensa	5	0
Derecho a elegir su abogado	0	5
Derecho a contar con un abogado de defensa desde su detención	5	0
Derecho a que el Estado le brinde un abogado defensor	3	2
Derecho a ser informado	5	0
Derecho a la confidencialidad y secreto profesional	0	5
Irrenunciabilidad del derecho a la defensa	0	5
Nulidad procesal por vulneración del derecho a la defensa	0	5
Atentados contra la vida, el cuerpo y la salud	3	2
Violación sexual	0	5
Infracciones contra el patrimonio	2	3

Derecho a ser escuchado en todas las etapas del proceso	4	1
Acceso a procedimientos diferenciados que consideren la edad y madurez del adolescente	4	1
Implementación de medidas socioeducativas en lugar de sanciones privativas de libertad	5	0
Participación de la familia y la comunidad en el proceso de resocialización del adolescente	5	0

Análisis:

Del análisis documental efectuado se desprende que la garantía del derecho a la defensa se materializa de manera incompleta en los expedientes objeto de revisión. En ese sentido, la defensa técnica aparece acreditada en los cinco expedientes, al igual que el derecho a contar con asistencia letrada desde la detención y el derecho a ser informado. Sin embargo, se constatan vacíos relevantes en otros componentes del derecho a la defensa, entre ellos la defensa material o autodefensa, el derecho a elegir abogado, la confidencialidad y el secreto profesional, la irrenunciabilidad del derecho a la defensa y la nulidad procesal por vulneración de esta garantía, los cuales muestran una presencia mínima o inexistente en los casos analizados. En cuanto a la variable dependiente, se aprecia la presencia de infracciones vinculadas principalmente a atentados contra la vida, el cuerpo y la salud, así como contra el patrimonio; además, en cuatro de los cinco expedientes se verificó el derecho a ser escuchado y la existencia de procedimientos diferenciados, mientras que en todos los casos se registró la aplicación de medidas socioeducativas y la participación de la familia y la comunidad en el proceso de resocialización. Dichos hallazgos permiten sostener que el modelo de justicia penal juvenil examinado incorpora mecanismos formales de tutela, pero presenta déficits concretos en la protección integral del derecho a la defensa.

Tabla 6
Matriz general de análisis de expedientes

Variable	Dimensión	Indicador	Exp. 1900- 2022	Exp. 4487- 2022	Exp. 2405- 2022	Exp. 1966- 2022	Exp. 438- 2022
Variable independiente: El derecho a la defensa	Formas de aplicación del derecho a la defensa	Defensa material o autodefensa en la aplicación del derecho a la defensa	No	Sí	No	No	No
		Defensa técnica en la aplicación del derecho a la defensa	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
	Ámbitos de manifestación del derecho a la defensa	Derecho a elegir su abogado	No	No	No	No	No
		Derecho a contar con un abogado de defensa desde su detención	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
		Derecho a que el Estado le brinde un abogado defensor	No	No	Sí	Sí	Sí
		Derecho a ser informado	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
		Derecho a la confidencialidad y secreto profesional	No	No	No	No	No
	Mecanismos de control del derecho a la defensa	Irrenunciabilidad del derecho a la defensa	No	No	No	No	No
		Nulidad procesal por vulneración del derecho a la defensa	No	No	No	No	No
Variable dependiente: Procesos penales de adolescentes infractores	Infracciones	Atentados contra la vida, el cuerpo y la salud	No	Sí	Sí	Sí	No
		Violación sexual	No	No	No	No	No
		Infracciones contra el patrimonio	Sí	No	No	No	Sí
	Garantías procesales	Derecho a ser escuchado en todas las etapas del proceso	Sí	Sí	Sí	Sí	No
		Acceso a procedimientos diferenciados que consideren la edad y madurez del adolescente	Sí	Sí	Sí	Sí	No
	Resocialización	Implementación de medidas socioeducativas en lugar de sanciones privativas de libertad	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
		Participación de la familia y la comunidad en el proceso de resocialización del adolescente	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

Análisis e interpretación:

A partir de la matriz general se observa que el derecho a la defensa estuvo presente predominantemente en su dimensión formal, como la defensa técnica, la asistencia de abogado desde la detención y la información de derechos. Sin embargo, otros componentes que expresan una tutela más sustantiva del derecho a la defensa, como la defensa material, la elección de abogado, la confidencialidad, la irrenunciabilidad y la nulidad procesal por vulneración de esta garantía, se verificaron de manera escasa o marginal en los casos examinados.

- Expediente N.º 1900-2022: La información registrada muestra un caso vinculado con una infracción contra el patrimonio, en el que se identificaron garantías básicas de defensa y elementos relacionados con el tratamiento procesal del adolescente.
- Expediente N.º 4487-2022: En este expediente, además de las garantías formales comunes, resalta la presencia de defensa material o autodefensa, lo cual constituye un rasgo particular que lo distingue de los restantes expedientes revisados.
- Expediente N.º 2405-2022: Se aprecia la presencia de defensa técnica, asistencia letrada e intervención de defensa estatal, dentro de un proceso relacionado con infracciones contra la vida, el cuerpo y la salud.
- Expediente N.º 1966-2022: La revisión sigue un patrón semejante al de los demás casos, al evidenciar garantías formales del derecho de defensa y elementos propios del procedimiento penal juvenil.
- Expediente N.º 438-2022: Si bien también se identificaron garantías formales de defensa, la matriz muestra menor presencia de algunos componentes procesales, como el derecho a ser escuchado y el acceso a un procedimiento diferenciado.

Tabla 7
Análisis del expediente N.º 1900-2022

Expediente N.º 1900-2022	MATERIA	FALTA CONTRA EL PATRIMONIO	
	AGRAVIADA	[REDACTED]	
	IMPUTADO	[REDACTED]	
	HECHOS	El día 20 de abril del 2021, a las 09:00 horas aproximadamente [REDACTED], llevó a su tienda comercial de abarrotes, ubicado en el Jr. La Merced Nro. 136 - Huánuco, una mochila verde, donde guardó cuatro paquetes de billetes amarrado con ligas conteniendo cada uno S/. 5,000.00 (cinco mil soles), por un total de S/. 20,000.00 (veinte mil soles) que lo puso debajo de la caja principal; y al momento de cerrar la tienda, la llevó a guardar la mochila con el dinero en el almacén de la tienda y lo colocó debajo de la parihuela del arroz donde había un hueco, tapándolo con tres cajas de leche gloria y procedió a cerrar la tienda, al día siguiente miércoles 21 a las 09:00 a.m., abrió su tienda y luego se puso a acomodar las gaseosas y el personal que la apoyaba en su tienda, siendo que [REDACTED] (17) ingresó al almacén a limpiar pero se demoraba en salir, por lo que lo llamó dos a tres veces, pero no salió, por lo que ella fue al almacén y vio que las tres cajas de leche con las que cerró la mochila habían sido removidas y una caja estaba rota, preguntando a Sadam Jefferson Ramírez Tolentino que había pasado, respondiéndole que al mover una de las cajas de leche se había caído y se rompió. La agraviada vio que la mochila se encontraba en el mismo lugar donde lo dejó; el día 22 de abril a las 10:00 a.m., la agraviada con su esposo [REDACTED] (41) ingresaron a su tienda, se dirigieron al almacén a sacar el dinero que guardó y empezaron a contar, pero faltaba un paquete que contenía S/. 5,000.00 (cinco mil soles), por lo que buscaron pensando que se había caído, pero no encontraron; increpándole a su personal [REDACTED] el haber sustraído el dinero, porque él era el único que ingresó al local, pero éste dijo que en ningún momento cogió el dinero. Atentados contra la vida, el cuerpo y la salud	
	INFRACCIONES	Violación sexual Infracciones contra el patrimonio	No se reportan casos relacionados en el presente expediente Infracción no vinculada al caso analizado El presente expediente contiene hechos vinculados a una infracción contra el patrimonio, específicamente relacionada con hurto agravado. En el desarrollo del presente expediente, se ha garantizado el derecho a ser escuchado por parte del infractor, permitiéndole participar en las diligencias pertinentes tales como la declaración testimonial, así como el acceso a medios probatorios y la autodefensa del menor infractor. Esta actuación se enmarca dentro de los principios del debido proceso y el derecho de
	GARANTIAS PROCESALES	Derecho a ser escuchado en todas las etapas del proceso.	

RESOCIALIZACIÓN	Acceso a procedimientos diferenciados que consideren la edad y madurez del adolescente.	defensa consagrados en la Constitución y el Código Procesal Penal Se evidencia la aplicación de procedimientos diferenciados adecuados a la edad y madurez del adolescente presuntamente infractor. Las diligencias fueron conducidas conforme a lo establecido en el Código de los Niños y Adolescentes, garantizando un tratamiento especializado, la participación del Ministerio Público con enfoque protector, y la intervención del defensor de menores. Asimismo, se consideraron medidas socioeducativas antes que sancionadoras, priorizando el interés superior del niño y el principio de reintegración social.
	Implementación de medidas socioeducativas en lugar de sanciones privativas de libertad.	Se constata que no se dispuso la implementación de medidas socioeducativas, toda vez que la sentencia emitida no atribuye responsabilidad penal al adolescente investigado.
	Participación de la familia y la comunidad en el proceso de resocialización del adolescente.	No se evidencia la participación de la familia ni de la comunidad en un proceso de resocialización del adolescente.

Análisis:

A partir del Expediente N.º 1900-2022, se advierte que el hecho investigado se vincula con una presunta infracción contra el patrimonio. En el trámite del proceso se constata la presencia de asistencia técnica letrada, la comunicación de derechos al adolescente y la aplicación de un procedimiento diferenciado acorde con la condición del adolescente. Sin embargo, no queda acreditado de manera suficiente el ejercicio personal de la defensa por parte del propio adolescente, ni el derecho a elegir abogado, ni la intervención de defensa pública brindada por el Estado. Del mismo modo, no se advierten elementos vinculados con la confidencialidad, la irrenunciabilidad del derecho de defensa ni la nulidad procesal por su vulneración. En consecuencia, el expediente refleja una protección incompleta del derecho a la defensa, en la que predominan las garantías de carácter formal por encima de las de naturaleza

sustantiva. Asimismo, aunque se respetó el derecho a ser escuchado, no se dispuso medida socioeducativa ni se evidenció participación de la familia o de la comunidad en un proceso de resocialización.

Tabla 8
Análisis del expediente N.º 4487-2022

Expediente N.º 4487-2022	MATERIA	CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL	
	AGRAVIADA	[REDACTED]	
	IMPUTADO	[REDACTED]	
	HECHOS	Que, de la revisión de los actuados se advierte que, [REDACTED] (36), concurrió a la Dependencia policía de Amarilis denunciando al adolescente [REDACTED] (15), quien el día 15 de junio del 2022 a las 19:00 horas aproximadamente, la hostigó sexualmente a su menor hija de iniciales S.H.N.K (15), cuando se encontraba en una librería a la altura del Jr. José María Arguedas sacando copias de un trabajo que le dejaron en su colegio, se presentó el denunciado proponiéndole a la menor para ir a conversar fuera de la librería, para luego ir a conversar a un lugar apartado donde no había luz ubicado a la altura del Jr. María Arguedas (Ref. altura del parque), donde intentó darle un beso sujetándole de la cintura contra su voluntad, momentos que forcejeaba llega el hermano de la menor, de iniciales Y.S.H (16), quien estaba buscando, le dio un cocacho al agresor diciéndole quién eres para que le estés agarrando a mi hermana es cuando el denunciado huye; agregando la denunciante que no es la primera vez que el denunciado acosa a su menor hija.	
	INFRACCIONES	Atentados contra la vida, el cuerpo y la salud Violación sexual Infracciones contra el patrimonio	No se reportan hechos relacionados con esta categoría delictiva. Los hechos vinculados a una infracción contra la libertad sexual, en donde la víctima sufría de constantes acosos por parte del menor infractor, y el día que ocurrieron los hechos el menor intentó besarla contra su voluntad. No se identifican delitos o faltas vinculadas al patrimonio en el expediente analizado.
	GARANTIAS PROCESALES	Derecho a ser escuchado en todas las etapas del proceso. Acceso a procedimientos diferenciados que consideren la edad y madurez del adolescente.	Se advierte que se ha garantizado el derecho del adolescente a ser escuchado en todas las etapas del proceso. El menor investigado brindó su declaración respecto a los hechos imputados, con la asistencia de un abogado defensor, conforme a lo establecido en el Código de los Niños y Adolescentes. Se ha garantizado el acceso del adolescente a un procedimiento diferenciado, adecuado a su edad y grado de madurez, conforme a lo establecido en la Ley N.º 27337 – Código de los Niños y Adolescentes. Las diligencias se

Implementación de medidas socioeducativas en lugar de sanciones privativas de libertad.	llevaron a cabo bajo un enfoque especializado, respetando los principios de intervención educativa, interés superior del niño, proporcionalidad y mínima intervención. Al adolescente se le impuso la medida socioeducativa de vigilancia de conductas fijadas por el equipo multidisciplinario. Dicho equipo compuesto por psicólogos, trabajadores sociales y personal del INABIF diseñó un plan de seguimiento semanal que incluyó entrevistas, actividades socioeducativas y evaluación continua del cumplimiento de las reglas de conducta establecidas.
RESOCIALIZACIÓN Participación de la familia y la comunidad en el proceso de resocialización del adolescente.	Se promovió la participación activa de la familia en el proceso de resocialización mediante la entrega del menor a sus padres, bajo un régimen de acompañamiento y supervisión. Los progenitores recibieron instrucciones y acompañamiento del equipo técnico para garantizar un ambiente protector, favoreciendo la reintegración psicosocial del adolescente

Análisis:

A partir del Expediente N.º 4487-2022, se advierte que el hecho investigado se vincula con una infracción contra la libertad sexual. En el trámite del proceso se constata la presencia de asistencia técnica letrada, la comunicación de derechos al adolescente, el derecho a ser escuchado y la aplicación de un procedimiento diferenciado acorde con la condición del adolescente. Asimismo, se verifica la imposición de medidas socioeducativas y la participación de la familia en el proceso de resocialización. Sin embargo, no queda acreditado el ejercicio personal de la defensa por parte del propio adolescente, ni el derecho a elegir abogado, ni la intervención de defensa pública brindada por el Estado. Tampoco se advierten elementos vinculados con la confidencialidad, la irrenunciabilidad del derecho de defensa ni la nulidad procesal por su vulneración. En consecuencia, el expediente muestra que, si bien se verificaron elementos básicos de tutela procesal y medidas orientadas a la reinserción, la protección del derecho a la

defensa resultó incompleta, con mayor consolidación en su dimensión formal que en la sustantiva.

Tabla 9
Análisis del expediente N.º 2405-2022

Expediente N.º 2405-2022	MATERIA	CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL
	AGRAVIADA	[REDACTED]
	IMPUTADO	[REDACTED]
	HECHOS	Que con fecha 17 de diciembre del 2021, a las 16:20 horas, la suscrita, recepcionó la denuncia de la ciudadana [REDACTED] (57), en agravio de su persona por presuntos actos de violencia familiar en la modalidad de violencia física y psicológico en contra de su nieto [REDACTED] (14); según narra brevemente la denunciante se dirigió al domicilio de su hija a dar una propina a su nieta, por lo que, al llegar a dicho domicilio, vio que entro una persona de sexo masculino que según refiere la denunciante ya es mayor de edad. Por lo que la denunciante le reclamo al denunciado diciendo: por qué haces entrar cada vez a chibolos jóvenes fumones, por lo que el denunciado le respondió lo siguiente “que te importa a ti si tomo y fumo” ¿acaso estoy fumando o tomando?, asimismo la agredió físicamente con un golpe de puño en la nariz, al instante se acercó la ciudadana [REDACTED] (34) hija de la denunciante y progenitora del denunciante le relato lo sucedido para que tome acciones pero dicha ciudadana defendió al denunciado y se retiró del lugar en compañía del denunciado y su otra menor hija. Es el caso que la denunciante se constituyó a esta comisaria de familia a fin de denunciar los hechos antes suscitados.
	INFRACCIONES	Atentados contra la vida, el cuerpo y la salud El denunciado agredió físicamente a la víctima con un golpe de puño en la nariz, causándole lesiones leves dentro del entorno familiar. Violación sexual No se reportan hechos relacionados con esta categoría delictiva. Infracciones contra el patrimonio No se identifican delitos o faltas vinculadas al patrimonio en el expediente analizado. Derecho a ser escuchado en todas las etapas del proceso. Se verifica que se garantizó el derecho del adolescente a ser escuchado durante el proceso, habiendo declarado sobre los hechos imputados con la asistencia de su abogado defensor, conforme al Código de los Niños y Adolescentes.
	GARANTIAS PROCESALES	Acceso a procedimientos diferenciados que consideren la edad y madurez del adolescente. Se aseguró un trato procesal diferenciado al adolescente, considerando su edad y nivel de madurez conforme al Código de los Niños y Adolescentes. Las actuaciones se desarrollaron con enfoque especializado, priorizando su interés superior y aplicando los principios de proporcionalidad y mínima intervención.

RESOCIALIZACIÓN	Implementación de medidas socioeducativas en lugar de sanciones privativas de libertad.	Al adolescente se le impuso la medida socioeducativa de vigilancia de conducta establecida por el equipo multidisciplinario, conformado por psicólogos, trabajadores sociales y personal del INABIF, quienes elaboraron un plan de seguimiento semanal con entrevistas, actividades formativas y evaluación constante de su cumplimiento.
	Participación de la familia y la comunidad en el proceso de resocialización del adolescente.	No se logra evidenciar una participación de la familia y la comunidad en el proceso de resocialización del adolescente

Análisis:

A partir del Expediente N.º 2405-2022, se advierte la imputación de hechos de violencia física ocurridos en el entorno familiar, los cuales se vinculan con atentados contra la vida, el cuerpo y la salud. En el desarrollo del proceso se constata la presencia de asistencia técnica letrada, la posibilidad del adolescente de expresar su posición y la aplicación de un procedimiento diferenciado conforme a su edad y grado de madurez. Asimismo, se verifica la imposición de una medida socioeducativa de vigilancia de conducta, orientada a su corrección y reinserción social. Sin embargo, no se registra la intervención del entorno familiar ni de la comunidad en el proceso de reinserción del adolescente. En consecuencia, el expediente evidencia el cumplimiento de garantías procesales elementales y la adopción de una respuesta de orientación formativa, si bien con déficits en la articulación del apoyo familiar y comunitario que debería acompañar al proceso de resocialización.

Tabla 10
Análisis del expediente N.º 1966-2022

Expediente N.º 1966-2022	MATERIA	FALTA CONTRA EL PATRIMONIO	
	AGRAVIADA	[REDACTED]	
	IMPUTADO	[REDACTED]	
	HECHOS	Fluye de los actuados de la investigación preliminar, que el día 24 de marzo del 2022 a las 14:15 horas aproximadamente, la adolescente [REDACTED], de 15 años de edad, se encontraba dirigiéndose a su domicilio; circunstancia en que pasó un vehículo trimovil de color rojo, el mismo que se detuvo a pocos metros de su persona, bajando de la parte de atrás una persona de sexo masculino que se dirigió hacia su persona, procediendo a empujarla hacia la pared diciéndole dame tu celular; asimismo, le revisó sus bolsillos encontrando su teléfono celular marca REDMI, modelo 9C, color rojo, con carcasa multicolor, valorizado en la suma de setecientos cincuenta soles (S/. 750.00), apropiándose del mismo, para luego retirarse corriendo hacia la carretera central; procediendo a gritar la adolescente agraviada pidiendo ayuda; es así que unas personas que transitaban por el lugar escucharon su pedido de auxilio y persiguieron a la persona de Jhordy Anderson Illatopa Pascual a quién lograron aprehenderlo y retenerlo a la altura del Hospital ESSALUD, aproximadamente por el Jr. Miguel Grau con el Jr. José Olaya, lugar a donde se constituyó la agraviada recuperando su teléfono celular con la ayuda de los transeúntes.	
	INFRACCIONES	Atentados contra la vida, el cuerpo y la salud	No se reportan hechos relacionados a esta infracción en el presente expediente
		Violación sexual	No se reportan hechos relacionados a esta infracción en el presente expediente
		Infracciones contra el patrimonio	En el presente caso, sí se pudo identificar la presunta existencia de la infracción contra el patrimonio, se materializó cuando el menor sustrajo el celular de la agraviada.
GARANTIAS PROCESALES	RESOCIALIZACIÓN	Derecho a ser escuchado en todas las etapas del proceso.	En el presente caso, sí se pudo identificar el derecho a ser escuchado en todas las etapas del proceso, materializándose ser notificado en todo momento en el proceso por faltas contra el patrimonio.
		Acceso a procedimientos diferenciados que consideren la edad y madurez del adolescente.	En el presente caso, sí se pudo identificar el acceso a procedimientos diferenciados que consideren la edad y madurez del adolescente, ya que por ser menor de edad se acoge a las leyes especiales para poder determinar su responsabilidad penal.
		Implementación de medidas socioeducativas en lugar de	En el presente caso, sí se pudo identificar la implementación de medidas socioeducativas en lugar de sanciones privativas de libertad.

sanciones privativas de libertad.	Se materializó en el plan de tratamiento individual a favor del adolescente Jhordy Anderson.
Participación de la familia y la comunidad en el proceso de resocialización del adolescente.	En el presente caso, sí se pudo identificar la participación de la familia y la comunidad en el proceso de resocialización del adolescente contribuyendo en la resocialización del menor a favor de la sociedad.

Análisis:

A partir del Expediente N.º 1966-2022, se advierte que el hecho investigado se vincula con una falta contra el patrimonio, originada por la sustracción de un teléfono celular. En el desarrollo del proceso se aprecia que el adolescente fue sometido al procedimiento especializado propio del sistema de justicia penal juvenil, asegurándose su posibilidad de intervenir y ser oído y el acceso a un procedimiento diferenciado conforme a su edad y madurez. Asimismo, se verifica la adopción de medidas socioeducativas en lugar de sanciones privativas de libertad, así como la participación de la familia y la comunidad en el proceso de resocialización. En consecuencia, el expediente muestra tanto la observancia de garantías procesales elementales como la adopción de una respuesta orientada hacia la reintegración del adolescente, lo que resulta coherente con el propósito formativo y resocializador que debe caracterizar al sistema de justicia penal juvenil.

Tabla 11
Análisis del expediente N.º 438-2022

Expediente N.º 438-2022	MATERIA	FALTA CONTRA EL PATRIMONIO
	AGRAVIADA	[REDACTED]
	IMPUTADO	[REDACTED]
	HECHOS	Que, la ciudadana recurrente [REDACTED], señala que el día martes 04 de febrero de 2020, la persona de [REDACTED] y su hijo [REDACTED] (16) ingresaron a su domicilio ubicado en la Urbanización Los Portales Mz E Lote-Amarilis Huánuco, para lo cual previamente fueron contratados de forma verbal, para realizar trabajos tales como: la colocación de andamios, estribos, construcción de vigas de tragaluz, es así que a eso de las 12:30 del día antes señalado, mientras la denunciante coordinaba trabajos de construcción con el ingeniero a cargo, el menor [REDACTED] (16) sustrajo una notebook multifuncional (mini laptop) marca Apple, color plata silver, el mismo que se encontraba colocada en una silla en el pasadizo, en circunstancias que tanto el menor como su padre salían al horario de refrigerio (almuerzo), bien que habría sido insertado en la mochila de dicho menor para luego ser trasladado a su domicilio, después del hecho señalado tanto el menor como su padre ya no retornaron a sus labores, comunicando solamente a la denunciante que regresarían al día siguiente puesto que su menor hija se encontraba delicada de salud; entonces la denunciante al no ubicar su notebook sospechó del menor y de su padre, por lo que fue a buscarlos a su domicilio, con la finalidad de averiguar sobre la presunta sustracción, en él fue atendido por los padres del menor, y en presencia de ellos el menor aceptó haber sustraído dicha notebook y señaló: sí, papá, yo me la traje porque me gustó; la llevé a la casa en la mochila". Luego, el menor se dirigió a su habitación, trajo el bien descrito y procedió a devolverlo a la denunciante, encontrándose este rayado y sucio.
	INFRACCIONES	Atentados contra la vida, el cuerpo y la salud En el presente caso, no se identificó el indicador establecido. Violación sexual En el presente caso, no se identificó el indicador establecido. Infracciones contra el patrimonio En el presente caso, sí se pudo identificar la presunta existencia de la infracción contra el patrimonio, materializándose al momento de que los menores antes mencionados sustrajeran una Mini Book multifuncional de marca Apple, de color plata Silver de propiedad de la agraviada.
	GARANTIAS PROCESALES	Derecho a ser escuchado en todas las etapas del proceso. En el presente caso, no se identificó el indicador establecido.

RESOCIALIZACIÓN	Acceso a procedimientos diferenciados que consideren la edad y madurez del adolescente.	En el presente caso, no se identificó el indicador establecido.
	Implementación de medidas socioeducativas en lugar de sanciones privativas de libertad.	En el presente caso, sí se pudo identificar la implementación de medidas socioeducativas en lugar de sanciones privativas de libertad. Se materializó en el plan de tratamiento individual a favor del adolescente infractor.
	Participación de la familia y la comunidad en el proceso de resocialización del adolescente.	En el presente caso, sí se pudo identificar la participación de la familia y la comunidad en el proceso de resocialización del adolescente contribuyendo en la resocialización del menor a favor de la sociedad.

Análisis:

A partir del Expediente N.º 438-2022, se advierte que el hecho investigado se vincula con una falta contra el patrimonio, materializada en la sustracción de una notebook de propiedad de la agraviada. En el desarrollo del caso no se identifican hechos relacionados con atentados contra la vida, el cuerpo y la salud ni con infracciones de connotación sexual, circunscribiéndose el objeto del proceso exclusivamente al ámbito de los bienes materiales. Asimismo, no se acredita que el adolescente haya tenido la posibilidad de ser oído a lo largo de todas las etapas del procedimiento, ni el acceso a procedimientos diferenciados que consideren su edad y madurez. No obstante, sí se aprecia la implementación de medidas socioeducativas en lugar de sanciones privativas de libertad, así como la participación de la familia y de la comunidad en el proceso de resocialización. En consecuencia, el expediente pone de manifiesto deficiencias en la tutela procesal del adolescente dentro del proceso, si bien se registra la aplicación de medidas con vocación reintegradora.

RESULTADOS DE LA ENCUESTA

Pregunta 1.

Considera Ud. ¿Qué la defensa material o autodefensa en la aplicación del derecho a la defensa se da de manera adecuada en los procesos penales de adolescentes infractores en el Distrito Judicial de Huánuco?

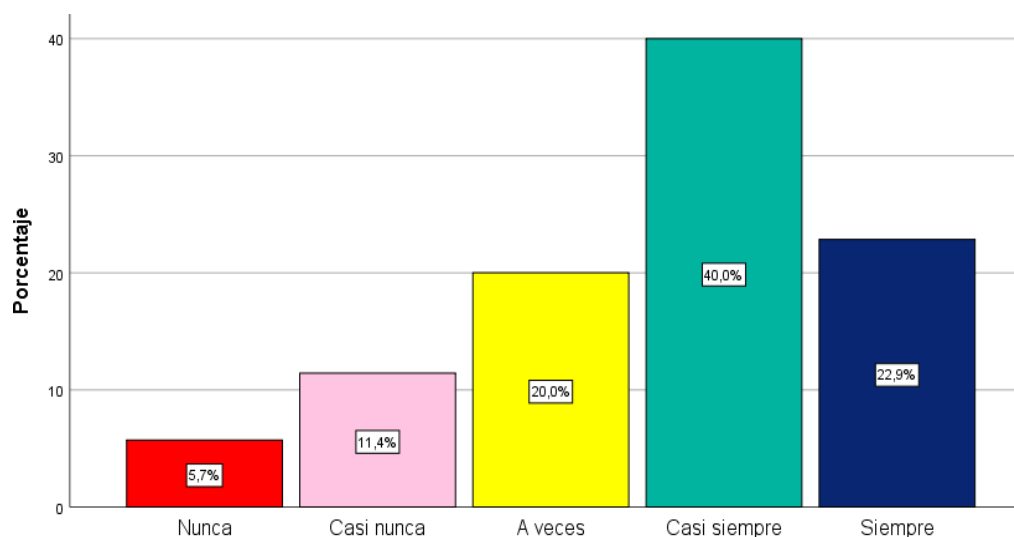
Tabla 12

Calidad de la defensa material o autodefensa en los procesos penales de adolescentes infractores en el Distrito Judicial de Huánuco

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	2	5,7	5,7	5,7
	Casi nunca	4	11,4	11,4	17,1
	A veces	7	20,0	20,0	37,1
	Casi siempre	14	40,0	40,0	77,1
	Siempre	8	22,9	22,9	100,0
	Total	35	100,0	100,0	

Figura 1

Calidad de la defensa material o autodefensa en los procesos penales de adolescentes infractores en el Distrito Judicial de Huánuco



Análisis:

Al agrupar las respuestas de mayor valoración, se advierte que el 62,9 % de los encuestados considera que la defensa material o

autodefensa se ejerce de manera adecuada, al haber respondido “casi siempre” o “siempre”. Frente a ello, el 17,1 % mantiene una valoración desfavorable, al ubicarse entre las respuestas “nunca” y “casi nunca”, mientras que el 20,0 % adopta una posición intermedia. En ese sentido, predomina una percepción favorable respecto del ejercicio de la defensa material o autodefensa en los procesos penales de adolescentes infractores.

Pregunta 2.

Considera Ud. ¿Qué la defensa técnica en la aplicación del derecho a la defensa se da de manera adecuada en los procesos penales de adolescentes infractores en el Distrito Judicial de Huánuco?

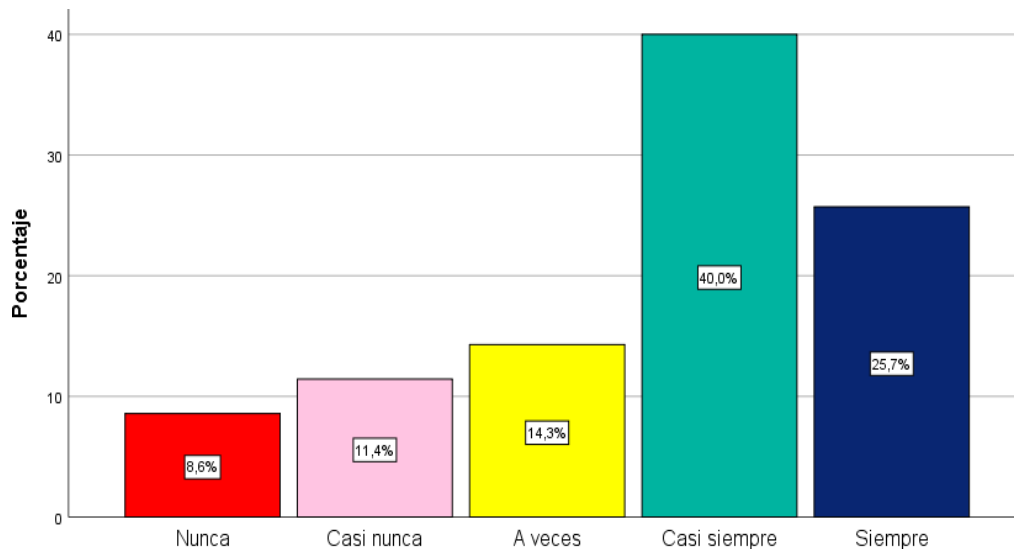
Tabla 13

Calidad de la defensa técnica en los procesos penales de adolescentes infractores en el Distrito Judicial de Huánuco

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	3	8,6	8,6	8,6
	Casi nunca	4	11,4	11,4	20,0
	A veces	5	14,3	14,3	34,3
	Casi siempre	14	40,0	40,0	74,3
	Siempre	9	25,7	25,7	100,0
	Total	35	100,0	100,0	

Figura 2

Calidad de la defensa técnica en los procesos penales de adolescentes infractores en el Distrito Judicial de Huánuco



Análisis:

Respecto a la defensa técnica, los datos obtenidos reflejan una valoración predominantemente positiva, ya que el 65,7 % de los encuestados respondió entre "casi siempre" y "siempre". En cambio, el 20,0 % se ubica en una valoración desfavorable, al haber señalado "nunca" o "casi nunca", y el 14,3 % mantiene una posición intermedia. Por tanto, puede sostenerse que la defensa técnica es reconocida por los encuestados como la dimensión del derecho a la defensa con mayor nivel de concreción dentro de los procesos penales seguidos contra adolescentes infractores.

Pregunta 3.

Considera Ud. ¿Qué el derecho a elegir su abogado como manifestación del derecho a la defensa se da de manera adecuada en los procesos penales de adolescentes infractores en el Distrito Judicial de Huánuco?

Tabla 14

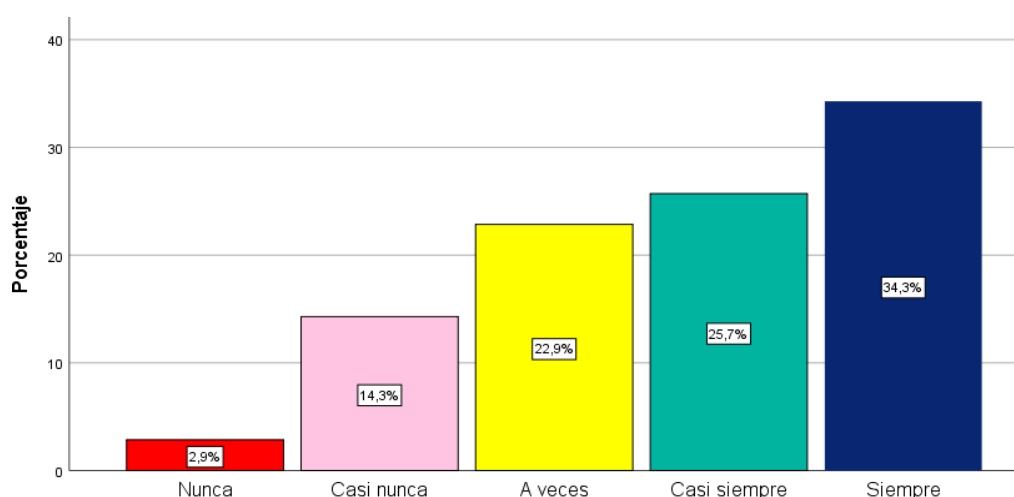
Calidad del derecho a elegir abogado como manifestación del derecho a la defensa

en los procesos penales de adolescentes infractores en el Distrito Judicial de Huánuco

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	2,9	2,9	2,9
	Casi nunca	5	14,3	14,3	17,1
	A veces	8	22,9	22,9	40,0
	Casi siempre	9	25,7	25,7	65,7
	Siempre	12	34,3	34,3	100,0
	Total	35	100,0	100,0	

Figura 3

Calidad del derecho a elegir abogado como manifestación del derecho a la defensa en los procesos penales de adolescentes infractores en el Distrito Judicial de Huánuco



Análisis:

En cuanto al derecho a elegir abogado, las respuestas "casi siempre" y "siempre" suman en conjunto el 60,0 % de las valoraciones recogidas. Por otro lado, el 17,1 % presenta una valoración desfavorable, al agrupar las respuestas "nunca" y "casi nunca", mientras que el 22,9 % se mantiene en una posición intermedia. Estos resultados permiten sostener que los encuestados reconocen esta expresión del derecho a la defensa como una garantía que se cumple con relativa frecuencia, si bien persisten aspectos que limitan su materialización efectiva en determinados casos.

Pregunta 4.

Considera Ud. ¿Qué el derecho a contar con un abogado de defensa desde la detención como manifestación del derecho a la defensa se da de manera adecuada en los procesos penales de adolescentes infractores en el Distrito Judicial de Huánuco?

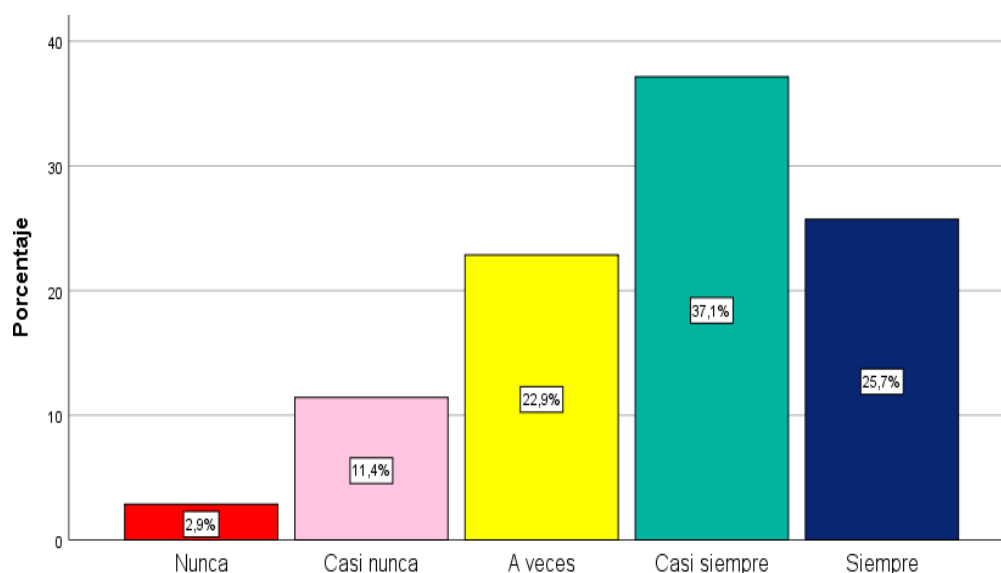
Tabla 15

Calidad del derecho a contar con un abogado de defensa desde la detención como manifestación del derecho a la defensa en los procesos penales de adolescentes infractores en el Distrito Judicial de Huánuco

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	2,9	2,9	2,9
	Casi nunca	4	11,4	11,4	14,3
	A veces	8	22,9	22,9	37,1
	Casi siempre	13	37,1	37,1	74,3
	Siempre	9	25,7	25,7	100,0
	Total	35	100,0	100,0	

Figura 4

Calidad del derecho a contar con un abogado de defensa desde la detención como manifestación del derecho a la defensa en los procesos penales de adolescentes infractores en el Distrito Judicial de Huánuco



Análisis:

Sobre el derecho a contar con abogado defensor desde la

detención, el 62,9 % de los participantes emitió una valoración positiva al responder "casi siempre" o "siempre". En contraste, el 14,3 % se ubica en una valoración desfavorable, mientras que el 22,9 % expresa una posición intermedia. En consecuencia, los resultados reflejan una apreciación favorable en torno a la presencia de asistencia letrada desde los primeros actos del procedimiento, si bien dicho cumplimiento no alcanza un nivel generalizado en todos los casos.

Pregunta 5.

Considera Ud. ¿Qué el derecho a que el Estado brinde un abogado defensor como manifestación del derecho a la defensa se da de manera adecuada en los procesos penales de adolescentes infractores en el Distrito Judicial de Huánuco?

Tabla 16

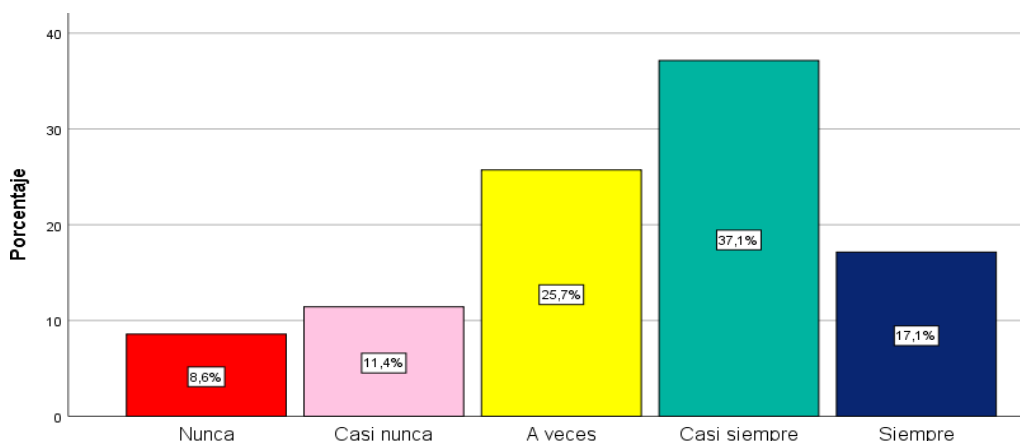
Calidad del derecho a que el Estado brinde un abogado defensor como manifestación del derecho a la defensa en los procesos penales de adolescentes infractores en el Distrito Judicial de Huánuco

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	3	8,6	8,6	8,6
	Casi nunca	4	11,4	11,4	20,0
	A veces	9	25,7	25,7	45,7
	Casi siempre	13	37,1	37,1	82,9
	Siempre	6	17,1	17,1	100,0
	Total	35	100,0	100,0	

Figura 5.

Calidad del derecho a que el Estado brinde un abogado defensor como manifestación

del derecho a la defensa en los procesos penales de adolescentes infractores en el Distrito Judicial de Huánuco



Análisis:

Respecto al derecho a que el Estado brinde un abogado defensor, las respuestas "casi siempre" y "siempre" concentran el 54,3 % de las valoraciones emitidas por los encuestados. Por su parte, el 20,0 % refleja una valoración desfavorable, mientras que el 25,7 % se mantiene en una posición intermedia. De este modo, los resultados apuntan a una apreciación relativamente favorable en torno a la provisión de defensa pública por parte del Estado, aunque la proporción de respuestas intermedias y desfavorables indica que su implementación no alcanza un nivel homogéneo en todos los contextos.

Pregunta 6.

Considera Ud. ¿Qué el derecho a ser informado como manifestación del derecho a la defensa se da de manera adecuada en los procesos penales de adolescentes infractores en el Distrito Judicial de Huánuco?

Tabla 17

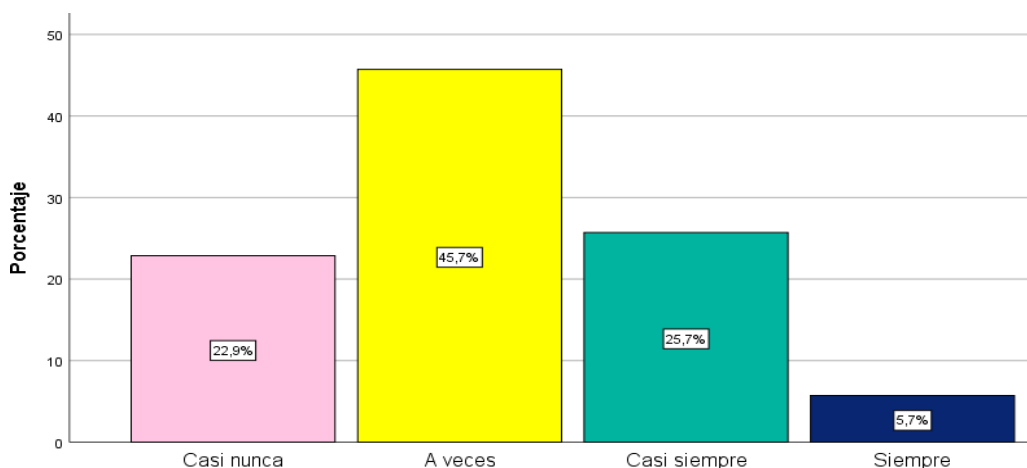
Calidad del derecho a ser informado como manifestación del derecho a la defensa en los procesos penales de adolescentes infractores en el Distrito Judicial de Huánuco

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	8	22,9	22,9	22,9
	A veces	16	45,7	45,7	68,6
	Casi siempre	9	25,7	25,7	94,3

Siempre	2	5,7	5,7	100,0
Total	35	100,0	100,0	

Figura 6

Calidad del derecho a ser informado como manifestación del derecho a la defensa en los procesos penales de adolescentes infractores en el Distrito Judicial de Huánuco.



Análisis:

En relación con el derecho a ser informado, las respuestas "casi siempre" y "siempre" representan en conjunto el 31,4 % de las valoraciones recogidas. La valoración desfavorable representa el 22,9 %, mientras que el 45,7 % se concentra en la opción "a veces". Por ello, los resultados no configuran una tendencia claramente positiva, sino una valoración predominantemente intermedia, lo que permite advertir que este derecho no se materializa de forma sostenida en el conjunto de los procesos penales seguidos contra adolescentes infractores.

Pregunta 7.

Considera Ud. ¿Qué el derecho a la confidencialidad y secreto profesional como manifestación del derecho a la defensa se da de manera adecuada en los procesos penales de adolescentes infractores en el Distrito Judicial de Huánuco?

Tabla 18

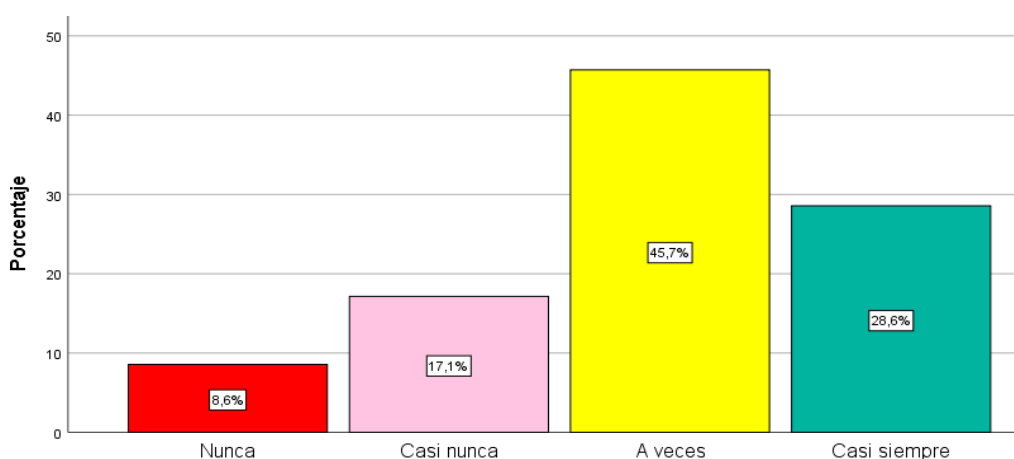
Calidad del derecho a la confidencialidad y al secreto profesional como manifestación del derecho a la defensa en los procesos penales de adolescentes infractores en el Distrito Judicial de Huánuco

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Nunca	3	8,6	8,6	8,6

Casi nunca	6	17,1	17,1	25,7
A veces	16	45,7	45,7	71,4
Casi siempre	10	28,6	28,6	100,0
Total	35	100,0	100,0	

Figura 7

Calidad del derecho a la confidencialidad y al secreto profesional como manifestación del derecho a la defensa en los procesos penales de adolescentes infractores en el Distrito Judicial de Huánuco



Análisis:

Sobre el derecho a la confidencialidad y al secreto profesional, el 28,6 % de los participantes emitió una valoración positiva, mientras que el 25,7 % se ubica en una valoración desfavorable. Sin embargo, el porcentaje más alto corresponde a la opción intermedia, con 45,7 %. En ese sentido, los datos obtenidos indican que esta garantía no alcanza un nivel de concreción suficientemente afianzado en la práctica, predominando entre los encuestados una apreciación de cumplimiento irregular.

Pregunta 8.

Considera Ud. ¿Qué la irrenunciabilidad del derecho a la defensa como mecanismo de control del derecho a la defensa se da de manera adecuada en los procesos penales de adolescentes infractores en el Distrito Judicial de Huánuco?

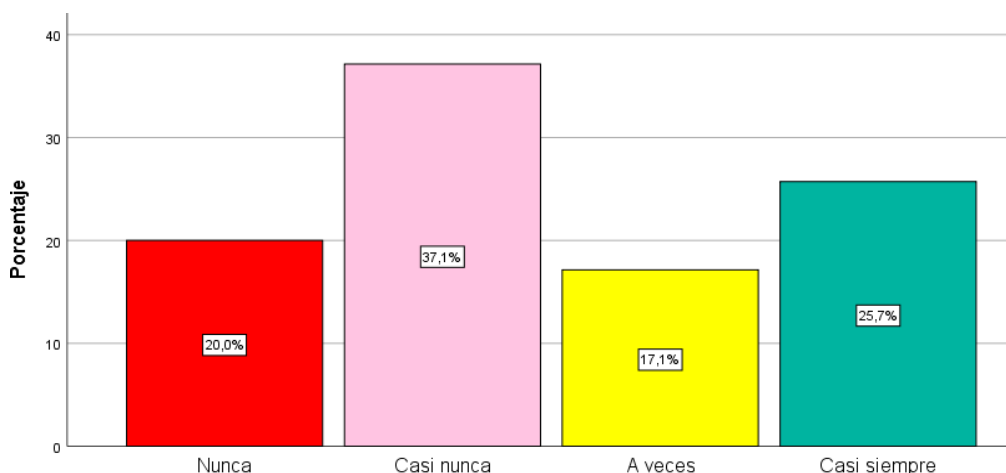
Tabla 19

Calidad de la irrenunciabilidad del derecho a la defensa como mecanismo de control del derecho a la defensa en los procesos penales de adolescentes infractores en el Distrito Judicial de Huánuco

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	7	20,0	20,0	20,0
	Casi nunca	13	37,1	37,1	57,1
	A veces	6	17,1	17,1	74,3
	Casi siempre	9	25,7	25,7	100,0
	Total	35	100,0	100,0	

Figura 8

Calidad de la irrenunciabilidad del derecho a la defensa como mecanismo de control del derecho a la defensa en los procesos penales de adolescentes infractores en el Distrito Judicial de Huánuco



Análisis:

En cuanto a la irrenunciabilidad del derecho a la defensa, los datos recogidos configuran una apreciación predominantemente negativa, pues el 57,1 % de los encuestados respondió entre "nunca" y "casi nunca". En cambio, las respuestas favorables representan únicamente el 25,7 %, mientras que el 17,1 % se mantiene en una posición intermedia. Por tanto, los resultados ponen de manifiesto un déficit significativo en el reconocimiento y aplicación de este mecanismo de tutela del derecho a la defensa dentro de los procesos penales de adolescentes infractores.

Pregunta 9.

Considera Ud. ¿Qué la nulidad procesal por violación a la garantía del derecho a la defensa como manera de control del derecho a la defensa se da de manera adecuada en los procesos penales de

adolescentes infractores en el Distrito Judicial de Huánuco?

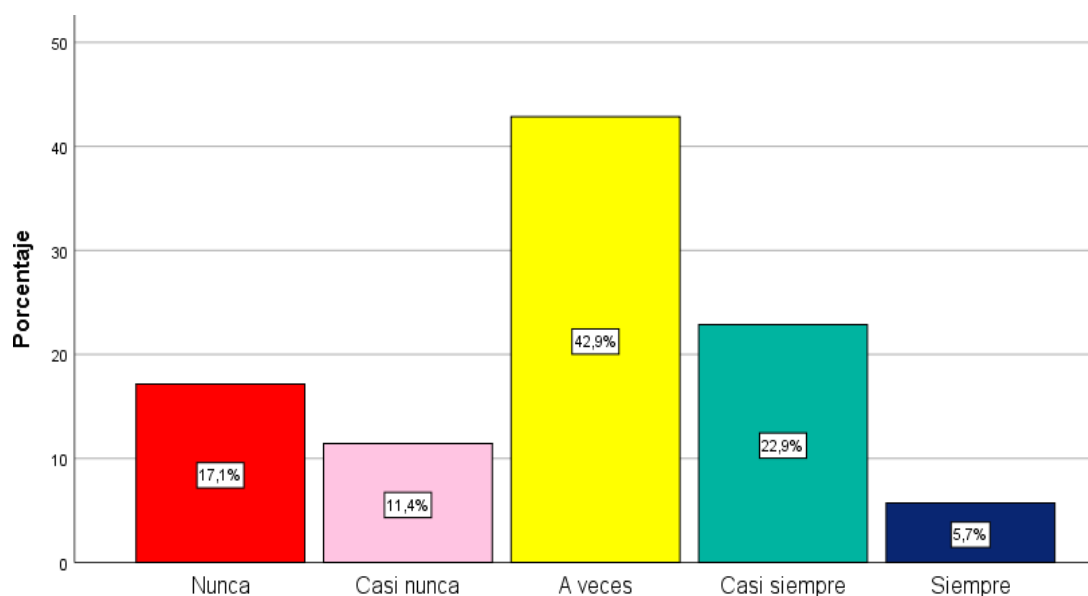
Tabla 20

Calidad de la nulidad procesal por vulneración del derecho a la defensa como mecanismo de control del derecho a la defensa en los procesos penales de adolescentes infractores en el Distrito Judicial de Huánuco

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	6	17,1	17,1	17,1
	Casi nunca	4	11,4	11,4	28,6
	A veces	15	42,9	42,9	71,4
	Casi siempre	8	22,9	22,9	94,3
	Siempre	2	5,7	5,7	100,0
	Total	35	100,0	100,0	

Figura 9

Calidad de la nulidad procesal por vulneración del derecho a la defensa como mecanismo de control del derecho a la defensa en los procesos penales de adolescentes infractores en el Distrito Judicial de Huánuco



Análisis:

Respecto a la nulidad procesal por vulneración del derecho a la defensa, las valoraciones positivas y negativas registran porcentajes equivalentes, con un 28,6 % cada una. No obstante, el porcentaje más alto corresponde a la opción "a veces", con 42,9 %. En consecuencia, los datos reflejan una apreciación predominantemente irregular sobre

este mecanismo, lo que permite advertir que su activación no responde a un criterio uniforme ni alcanza niveles de aplicación que puedan considerarse satisfactorios dentro de los procesos penales de adolescentes infractores.

Pregunta 10.

Considera Ud. ¿Qué la garantía procesal del derecho a la defensa se da de manera adecuada en los procesos penales por la infracción de atentado contra la vida, el cuerpo y la salud que cometieron adolescentes en el Distrito Judicial de Huánuco?

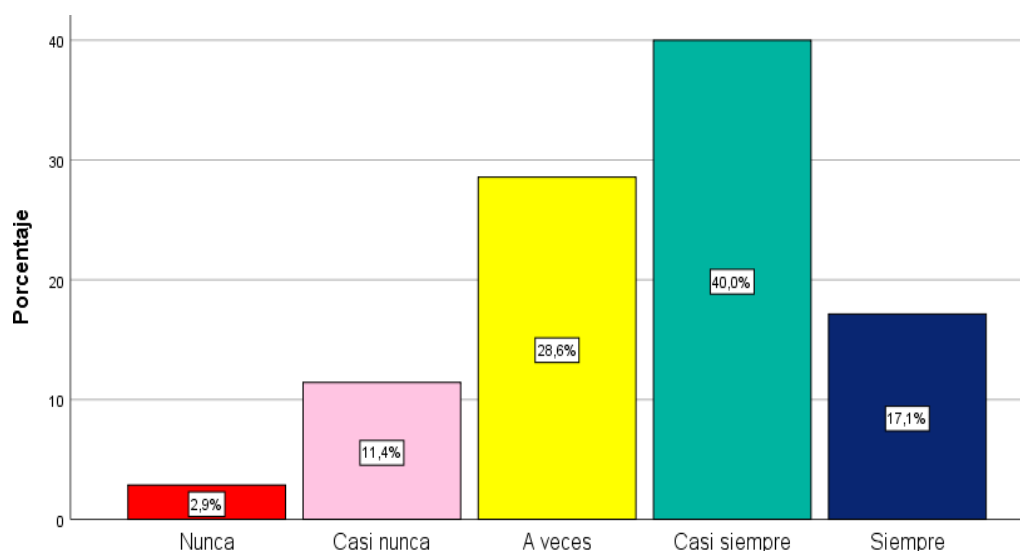
Tabla 21

Calidad de la garantía procesal del derecho a la defensa en los procesos penales por infracciones de atentado contra la vida, el cuerpo y la salud cometidas por adolescentes en el Distrito Judicial de Huánuco

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	2,9	2,9	2,9
	Casi nunca	4	11,4	11,4	14,3
	A veces	10	28,6	28,6	42,9
	Casi siempre	14	40,0	40,0	82,9
	Siempre	6	17,1	17,1	100,0
	Total	35	100,0	100,0	

Figura 10

Calidad de la garantía procesal del derecho a la defensa en los procesos penales por infracciones de atentado contra la vida, el cuerpo y la salud cometidas por adolescentes en el Distrito Judicial de Huánuco



Análisis:

En relación con la garantía procesal del derecho a la defensa en infracciones contra la vida, el cuerpo y la salud, las respuestas "casi siempre" y "siempre" concentran el 57,1 % de las valoraciones emitidas. Por otro lado, el 14,3 % se ubica en una valoración desfavorable y el 28,6 % mantiene una posición intermedia. De esta manera, los resultados configuran una apreciación predominantemente positiva entre los encuestados, si bien la proporción de respuestas intermedias y desfavorables indica que su implementación no es del todo homogénea en los distintos procesos analizados.

Pregunta 11.

Considera Ud. ¿En los procesos penales de adolescentes infractores en Huánuco, se garantiza que no se vean afectados sus derechos a la vida, el cuerpo y la salud durante todo el procedimiento?

Tabla 22

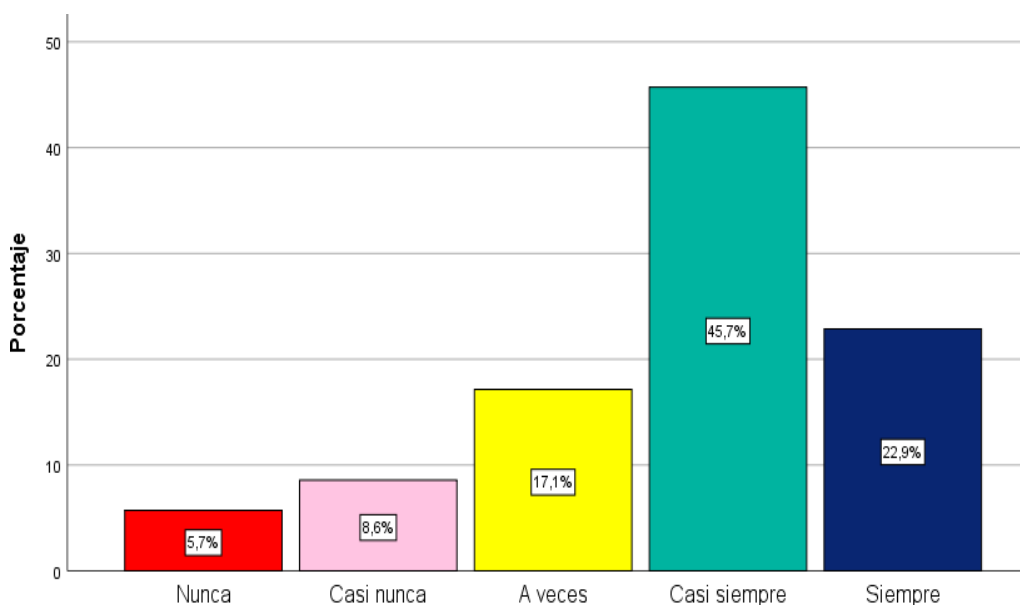
Garantía de no afectación de los derechos a la vida, el cuerpo y la salud durante el procedimiento penal de adolescentes infractores en Huánuco

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	2	5,7	5,7	5,7
	Casi nunca	3	8,6	8,6	14,3
	A veces	6	17,1	17,1	31,4

Casi siempre	16	45,7	45,7	77,1
Siempre	8	22,9	22,9	100,0
Total	35	100,0	100,0	

Figura 11

Garantía de no afectación de los derechos a la vida, el cuerpo y la salud durante el procedimiento penal de adolescentes infractores en Huánuco



Análisis:

Respecto a la garantía de no afectación de los derechos a la vida, el cuerpo y la salud durante el procedimiento penal, las respuestas "casi siempre" y "siempre" concentran el 68,6 % de las valoraciones recogidas. En contraste, el 14,3 % presenta una valoración desfavorable y el 17,1 % mantiene una posición intermedia. Estos resultados permiten afirmar que los encuestados reconocen de manera amplia y consistente que estos derechos fundamentales reciben protección dentro del proceso penal juvenil, constituyendo uno de los aspectos con mayor nivel de apreciación positiva entre todos los indicadores evaluados.

Pregunta 12.

Sabe Ud. ¿Cuál es la frecuencia con la que los adolescentes infractores en Huánuco han sido acusados de violación sexual como parte de sus infracciones o delitos?

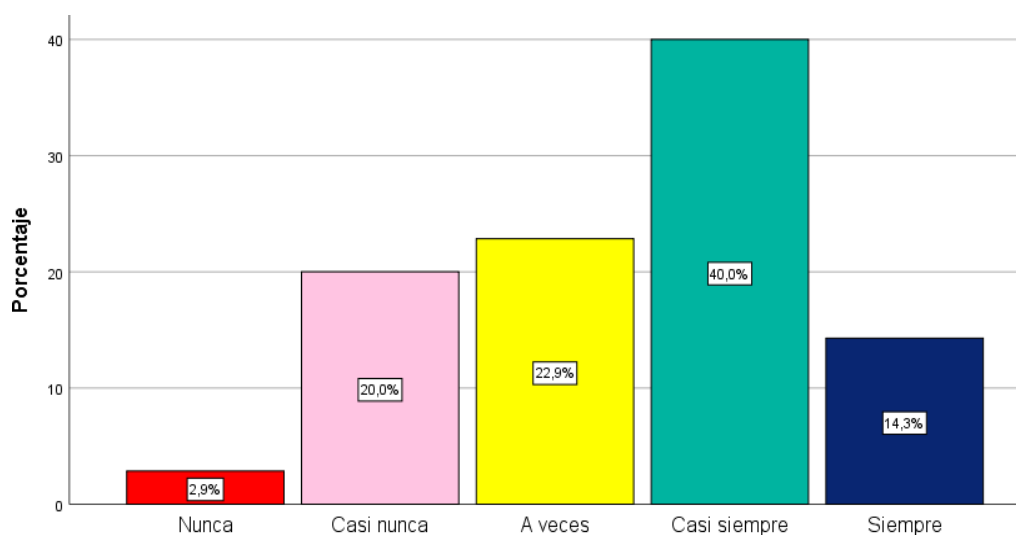
Tabla 23

Frecuencia de acusaciones por violación sexual en adolescentes infractores en Huánuco

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	2,9	2,9	2,9
	Casi nunca	7	20,0	20,0	22,9
	A veces	8	22,9	22,9	45,7
	Casi siempre	14	40,0	40,0	85,7
	Siempre	5	14,3	14,3	100,0
	Total	35	100,0	100,0	

Figura 12

Frecuencia de acusaciones por violación sexual en adolescentes infractores en Huánuco



Análisis:

Sobre la frecuencia de acusaciones por violación sexual en adolescentes infractores, las respuestas "casi siempre" y "siempre" representan el 54,3 % de las valoraciones emitidas. Por su parte, el 22,9 % se ubica en una frecuencia baja, al responder "nunca" o "casi

nunca", mientras que otro 22,9 % señala que ello ocurre "a veces". En ese sentido, los datos recogidos indican que, en la apreciación técnica de los participantes, esta categoría de imputaciones registra una presencia significativa dentro del universo de los procesos penales seguidos contra adolescentes infractores.

Pregunta 13.

Considera Ud. ¿Qué, en los casos de adolescentes infractores por delitos contra el patrimonio, las sanciones impuestas son proporcionales a la infracción cometida y consideran el contexto social y familiar del adolescente?

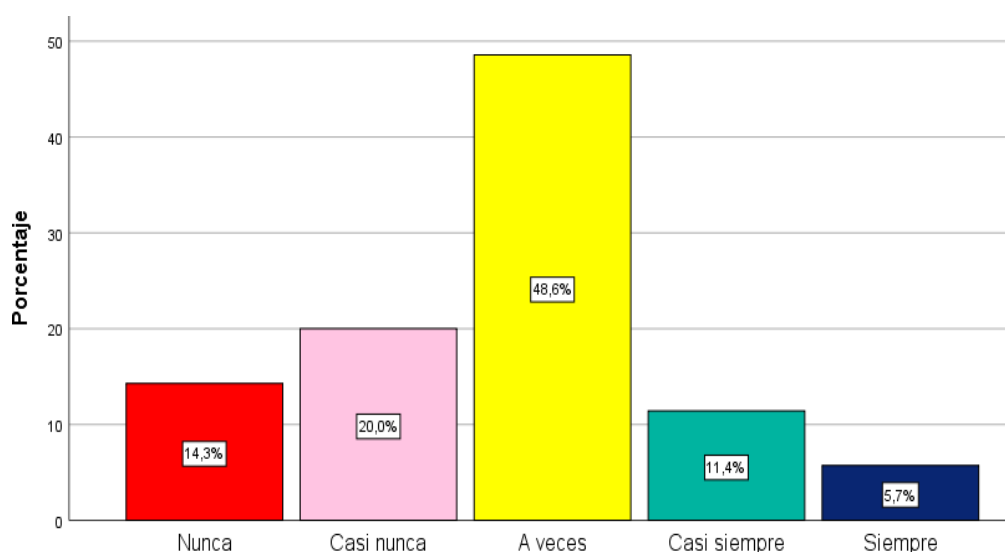
Tabla 24

Proporcionalidad de las sanciones impuestas a adolescentes infractores por delitos contra el patrimonio, considerando su contexto social y familiar

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	5	14,3	14,3	14,3
	Casi nunca	7	20,0	20,0	34,3
	A veces	17	48,6	48,6	82,9
	Casi siempre	4	11,4	11,4	94,3
	Siempre	2	5,7	5,7	100,0
	Total	35	100,0	100,0	

Figura 13

Proporcionalidad de las sanciones impuestas a adolescentes infractores por delitos contra el patrimonio, considerando su contexto social y familiar



Análisis:

En cuanto a la proporcionalidad de las sanciones impuestas por delitos contra el patrimonio, las respuestas "casi siempre" y "siempre" representan únicamente el 17,1 % de las valoraciones recogidas. En cambio, el 34,3 % presenta una valoración desfavorable y el 48,6 % se ubica en una posición intermedia. Por tanto, los datos obtenidos no configuran una apreciación positiva sobre la proporcionalidad de las sanciones aplicadas, predominando en cambio una valoración irregular acompañada de un porcentaje considerable de opiniones que cuestionan su adecuación.

Pregunta 14.

Considera Ud. ¿Qué se respeta en la práctica el derecho de los adolescentes a ser escuchados en todas las etapas del proceso penal, desde la detención hasta la sentencia, en Huánuco?

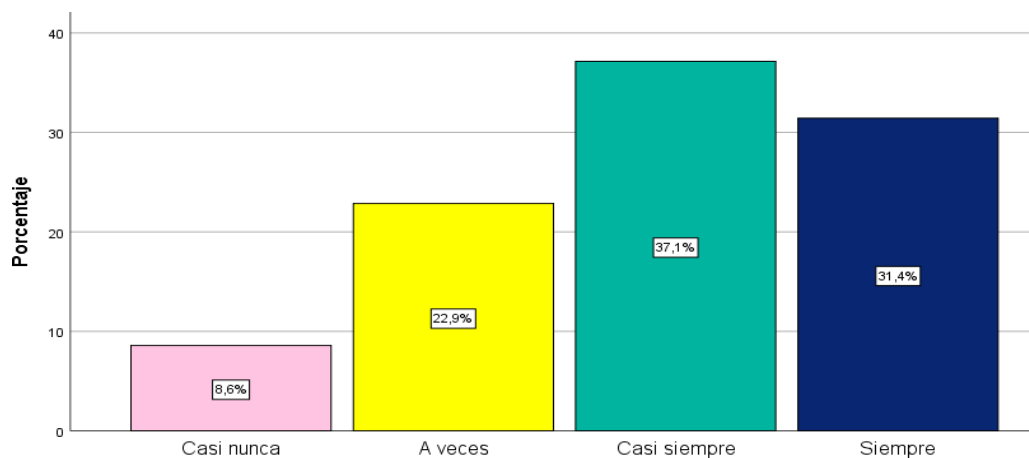
Tabla 25

Respeto del derecho de los adolescentes a ser escuchados en todas las etapas del proceso penal, desde la detención hasta la sentencia, en Huánuco

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	3	8,6	8,6	8,6
	A veces	8	22,9	22,9	31,4
	Casi siempre	13	37,1	37,1	68,6
	Siempre	11	31,4	31,4	100,0
	Total	35	100,0	100,0	

Figura 14

Respeto del derecho de los adolescentes a ser escuchados en todas las etapas del proceso penal, desde la detención hasta la sentencia, en Huánuco



Análisis:

Respecto al derecho de los adolescentes a ser escuchados durante todas las etapas del proceso penal, las respuestas "casi siempre" y "siempre" concentran el 68,6 % de las valoraciones emitidas por los participantes. En contraste, solo el 8,6 % mantiene una valoración desfavorable, mientras que el 22,9 % se ubica en una posición intermedia. En consecuencia, los resultados reflejan una apreciación ampliamente favorable en torno al cumplimiento de este derecho, constituyendo uno de los indicadores con mayor nivel de reconocimiento positivo dentro del proceso penal juvenil.

Pregunta 15.

Considera Ud. ¿Qué en los procedimientos judiciales para adolescentes infractores en Huánuco están diseñados de manera diferenciada, tomando en cuenta su edad y nivel de madurez?

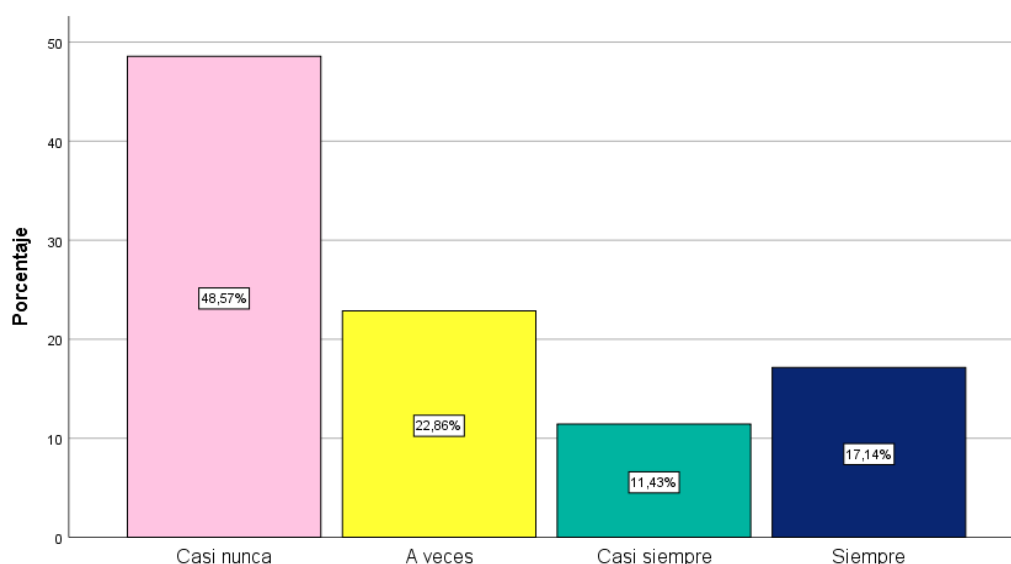
Tabla 26

Diseño diferenciado de los procedimientos judiciales para adolescentes infractores en Huánuco, según su edad y nivel de madurez

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	2,9	2,9	2,9
	Casi nunca	5	14,3	14,3	17,1
	A veces	13	37,1	37,1	54,3
	Casi siempre	9	25,7	25,7	80,0
	Siempre	7	20,0	20,0	100,0
	Total	35	100,0	100,0	

Figura 15

Diseño diferenciado de los procedimientos judiciales para adolescentes infractores en Huánuco, según su edad y nivel de madurez



Análisis:

Sobre el diseño diferenciado de los procedimientos judiciales para adolescentes infractores, las respuestas "casi siempre" y "siempre" representan el 45,7 % de las valoraciones recogidas. Por otro lado, el 17,1 % presenta una valoración desfavorable y el 37,1 % emitió una

apreciación de carácter intermedio. Estos resultados permiten advertir una valoración relativamente positiva, aunque la proporción significativa de respuestas intermedias y desfavorables indica que la especialidad procedimental que debe caracterizar al proceso penal juvenil no se concreta de manera homogénea en todos los casos.

Pregunta 16.

Considera Ud. ¿Cuál es la frecuencia con la que se implementan medidas socioeducativas en lugar de sanciones privativas de libertad para los adolescentes infractores en Huánuco?

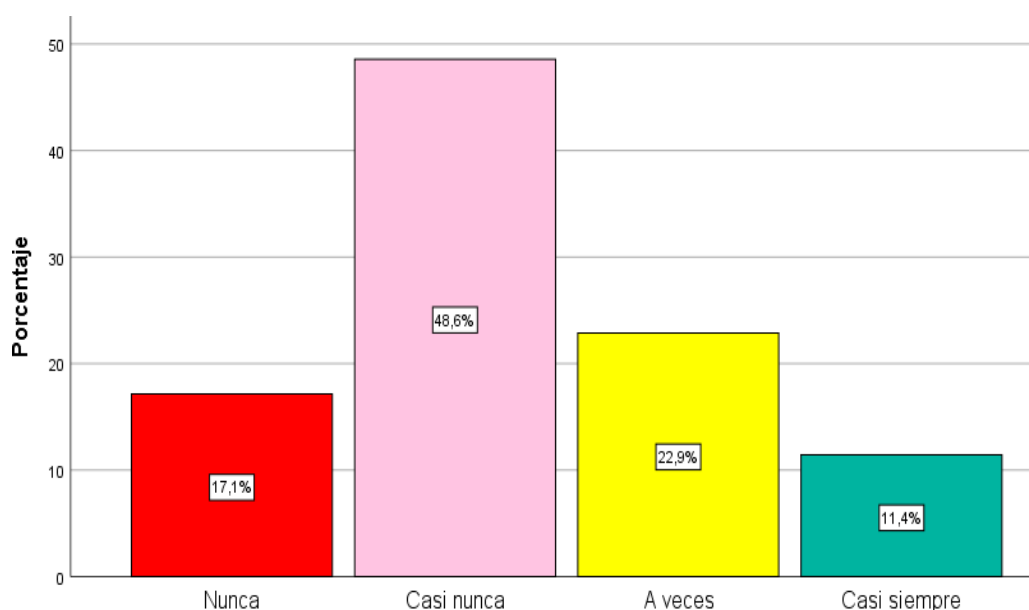
Tabla 27

Frecuencia de implementación de medidas socioeducativas en lugar de sanciones privativas de libertad para adolescentes infractores en Huánuco

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	17	48,6	48,6	48,6
	A veces	8	22,9	22,9	71,4
	Casi siempre	4	11,4	11,4	82,9
	Siempre	6	17,1	17,1	100,0
	Total	35	100,0	100,0	

Figura 16

Frecuencia de implementación de medidas socioeducativas en lugar de sanciones privativas de libertad para adolescentes infractores en Huánuco



Análisis:

Respecto a la implementación de medidas socioeducativas en lugar de sanciones privativas de libertad, las respuestas "nunca" y "casi nunca" concentran el 48,6 % de las valoraciones emitidas. En cambio, la valoración favorable representa el 28,6 %, mientras que el 22,9 % se ubica en una posición intermedia. En ese sentido, los datos obtenidos configuran una apreciación mayoritariamente crítica sobre la aplicación efectiva de medidas socioeducativas, lo que pone de manifiesto deficiencias concretas en la capacidad del sistema penal juvenil para orientar su respuesta hacia la rehabilitación y reinserción del adolescente.

Pregunta 17.

Considera Ud. ¿Qué los jueces y fiscales en Huánuco fomentan suficientemente la participación de la familia y la comunidad en el proceso de rehabilitación y resocialización de los adolescentes?

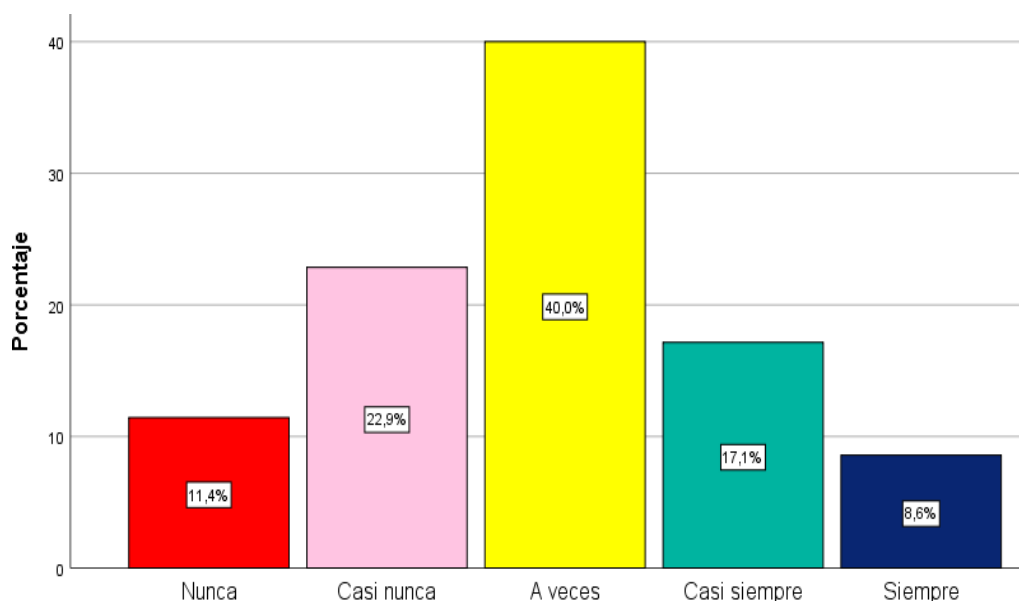
Tabla 28

Fomento de la participación de la familia y la comunidad en el proceso de rehabilitación y resocialización de adolescentes infractores en Huánuco

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	4	11,4	11,4	11,4
	Casi nunca	8	22,9	22,9	34,3
	A veces	14	40,0	40,0	74,3
	Casi siempre	6	17,1	17,1	91,4
	Siempre	3	8,6	8,6	100,0
	Total	35	100,0	100,0	

Figura 17

Fomento de la participación de la familia y la comunidad en el proceso de rehabilitación y resocialización de adolescentes infractores en Huánuco



Análisis:

Finalmente, sobre la participación de la familia y la comunidad en el proceso de rehabilitación y resocialización, las respuestas "casi siempre" y "siempre" representan el 25,7 % de las valoraciones recogidas. Sin embargo, el 34,3 % presenta una valoración desfavorable y el 40,0 % se mantiene en una posición intermedia. Por tanto, los datos evidencian que el involucramiento familiar y comunitario en el proceso de reinserción del adolescente infractor no alcanza un nivel de desarrollo satisfactorio, constituyendo un ámbito en el que persisten carencias que requieren atención por parte del sistema de justicia penal juvenil.

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS

CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

Tabla 29

Prueba de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
El derecho a la defensa	,114	35	,200 [*]	,964	35	,294
Procesos penales de adolescentes infractores	,164	35	,018	,952	35	,131

Análisis:

Conforme a los resultados de la prueba de correlación de Pearson, se obtuvo un coeficiente de $r = 0,673$ entre las variables derecho a la defensa y procesos penales de adolescentes infractores, con un nivel de significancia bilateral de $p < 0,001$ y una muestra de 35 encuestados. En términos metodológicos, este coeficiente expresa una asociación de dirección positiva con respaldo estadístico suficiente, lo que permite sostener que un mayor nivel de cumplimiento de las garantías del derecho a la defensa se corresponde con una apreciación más favorable sobre el desarrollo de los procesos penales seguidos contra adolescentes infractores.

Desde el punto de vista estadístico, al ser el nivel de significancia inferior a 0,05, la hipótesis nula queda descartada y la hipótesis de investigación resulta confirmada, concluyéndose que existe una relación significativa entre ambas variables. En términos jurídicos, este resultado permite sostener que el derecho a la defensa no opera como una formalidad accesoria dentro del proceso, sino como un componente sustancial cuya vigencia efectiva incide directamente en la calidad del proceso penal juvenil. En consecuencia, los datos obtenidos respaldan la premisa de que el cumplimiento efectivo del derecho a la defensa guarda una relación directa con la legitimidad y regularidad de los procesos penales de adolescentes infractores en Huánuco, 2022.

HIPÓTESIS GENERAL

H₀. No existe relación significativa entre el derecho a la defensa y los procesos penales de adolescentes infractores en Huánuco, 2022.

H_g. Existe relación significativa entre el derecho a la defensa y los procesos penales de adolescentes infractores en Huánuco, 2022.

Tabla 30

Contrastación de la hipótesis general

		El derecho a la defensa	Procesos penales de adolescentes infractores
El derecho a la defensa	Correlación de Pearson	1	,673**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	35	35
Procesos penales de adolescentes infractores	Correlación de Pearson	,673**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	35	35

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

Según los resultados de la prueba de correlación de Pearson, se estableció un coeficiente de $r = 0,673$ entre las variables derecho a la defensa y procesos penales de adolescentes infractores, con un nivel de significancia bilateral de $p < 0,001$ y una muestra de 35 unidades de análisis. En términos metodológicos, este coeficiente pone de manifiesto una asociación de sentido positivo con respaldo estadístico suficiente, lo que permite afirmar que un nivel más elevado de cumplimiento de las garantías del derecho a la defensa se corresponde con una valoración más favorable del desarrollo de los procesos penales seguidos contra adolescentes infractores.

Desde el punto de vista estadístico, al ser el valor de significancia menor que 0,05, la hipótesis nula resulta rechazada y la hipótesis de investigación queda confirmada, concluyéndose que existe relación

significativa entre ambas variables. En términos jurídicos, este resultado permite afirmar que el derecho a la defensa no opera como una exigencia accesoria ni puramente declarativa dentro del proceso, sino como un componente sustancial cuya materialización efectiva determina la calidad y legitimidad del proceso penal juvenil. En consecuencia, los datos obtenidos respaldan la premisa de que el cumplimiento efectivo del derecho a la defensa guarda una relación directa con la legitimidad y regularidad de los procesos penales de adolescentes infractores en Huánuco, 2022.

HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1

H₀. No existe relación significativa entre las formas de aplicación del derecho a la defensa y los procesos penales de adolescentes infractores en Huánuco, 2022.

H_{E1}. Existe relación significativa entre las formas de aplicación del derecho a la defensa y los procesos penales de adolescentes infractores en Huánuco, 2022.

Tabla 31
Contrastación de la hipótesis específica 1

		Procesos penales de adolescentes infractores	Formas de aplicación del derecho a la defensa
Procesos penales de adolescentes infractores	Correlación de Pearson	1	,691**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	35	35
Formas de aplicación del derecho a la defensa	Correlación de Pearson	,691**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	35	35

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

Para la contrastación de la hipótesis específica 1 se aplicó la prueba de correlación de Pearson entre la dimensión formas de aplicación del derecho a la defensa y la variable procesos penales de adolescentes infractores, arrojando un coeficiente de $r = 0,691$, con un nivel de significancia bilateral de $p < 0,001$ y una muestra de 35

unidades de análisis. Este resultado acredita la existencia de una asociación positiva de intensidad considerable entre ambas variables. Asimismo, dado que el nivel de significancia es inferior a 0,05, la hipótesis específica 1 nula queda descartada y se confirma la hipótesis específica 1 alterna. En tal sentido, se concluye que existe relación significativa entre las formas de aplicación del derecho a la defensa y los procesos penales de adolescentes infractores en Huánuco, 2022. Este resultado permite advertir que el modo en que el derecho a la defensa se concreta en la práctica ya sea a través de la intervención personal del adolescente o mediante la asistencia letrada especializada se encuentra vinculado con el desarrollo de los procesos penales seguidos contra adolescentes infractores, lo que reafirma la relevancia de esta garantía dentro del marco del proceso penal juvenil.

HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2

H₀. No existe relación significativa entre los ámbitos de manifestación del derecho a la defensa y los procesos penales de adolescentes infractores en Huánuco, 2022.

H_{E2}. Existe relación significativa entre los ámbitos de manifestación del derecho a la defensa y los procesos penales de adolescentes infractores en Huánuco, 2022.

Tabla 32
Contrastación de la hipótesis específica 2

		Procesos penales de adolescentes infractores	Ámbitos de manifestación del derecho a la defensa
Procesos penales de adolescentes infractores	Correlación de Pearson	1	,605**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	35	35
Ámbitos de manifestación del derecho a la defensa	Correlación de Pearson	,605**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	35	35

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

Para la contrastación de la hipótesis específica 2 se aplicó la prueba de correlación de Pearson entre la dimensión ámbitos de manifestación del derecho a la defensa y la variable procesos penales de adolescentes infractores, arrojando un coeficiente de $r = 0,605$, con un nivel de significancia bilateral de $p < 0,001$ y una muestra de 35 unidades de análisis. Este valor expresa una asociación positiva de intensidad moderada entre ambas variables. Asimismo, al ser el nivel de significancia inferior a 0,05, la hipótesis específica 2 nula queda rechazada y se confirma la hipótesis específica 2 alterna. En consecuencia, se concluye que existe relación significativa entre los ámbitos de manifestación del derecho a la defensa y los procesos penales de adolescentes infractores en Huánuco, 2022. Este resultado permite sostener que facultades concretas como la libre designación de abogado, el acceso a asistencia letrada desde los primeros actos del procedimiento, la provisión de defensa pública, la comunicación oportuna de la imputación y la confidencialidad en la relación con el defensor guardan relación con el desarrollo de los procesos penales seguidos contra adolescentes infractores, lo que confirma la relevancia de estas manifestaciones concretas dentro de la tutela procesal juvenil.

HIPÓTESIS ESPECÍFICA 3

H_0 . No existe relación significativa entre los mecanismos de control del derecho a la defensa y los procesos penales de adolescentes infractores en Huánuco, 2022.

H_{E3} . Existe relación significativa entre los mecanismos de control del derecho a la defensa y los procesos penales de adolescentes infractores en Huánuco, 2022.

Tabla 33
Contrastación de la hipótesis específica 3

		Procesos penales de adolescentes infractores	Mecanismos de control del derecho a la defensa
Procesos penales de adolescentes infractores	Correlación de Pearson	1	,628**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	35	35
Mecanismos de control del derecho a la defensa	Correlación de Pearson	,628**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	35	35

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

Para la contrastación de la hipótesis específica 3 se aplicó la prueba de correlación de Pearson entre la dimensión mecanismos de control del derecho a la defensa y la variable procesos penales de adolescentes infractores, arrojando un coeficiente de $r = 0,628$, con un nivel de significancia bilateral de $p < 0,001$ y una muestra de 35 unidades de análisis. Este valor acredita la existencia de una asociación positiva de intensidad moderada entre ambas variables. Asimismo, al ser el nivel de significancia inferior a 0,05, la hipótesis específica 3 nula queda rechazada y se confirma la hipótesis específica 3 alterna. En consecuencia, se concluye que existe relación significativa entre los mecanismos de control del derecho a la defensa y los procesos penales de adolescentes infractores en Huánuco, 2022. Este resultado permite establecer que el carácter irrenunciable de la defensa como garantía procesal y la posibilidad de invalidar actuaciones que generen indefensión guardan relación con el desarrollo de los procesos penales seguidos contra adolescentes infractores, lo que pone de manifiesto la importancia de los mecanismos de tutela y corrección procesal dentro del sistema penal juvenil.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

El hallazgo principal de la investigación evidenció la existencia de una relación significativa entre el derecho a la defensa y los procesos penales de adolescentes infractores en Huánuco, 2022. Conforme a la prueba de correlación de Pearson, el análisis arrojó un coeficiente de $r = 0,673$, con un nivel de significancia de $p < 0,001$ y una muestra de 35 encuestados. Este resultado refleja una asociación positiva y estadísticamente significativa entre ambas variables, razón por la cual la hipótesis nula fue rechazada y la hipótesis general de investigación resultó confirmada.

Desde el punto de vista jurídico, este hallazgo permite sostener que el derecho a la defensa no opera como una exigencia accesorio ni puramente declarativa dentro del proceso penal juvenil, sino como un componente sustancial cuya presencia efectiva incide directamente en la regularidad, legitimidad y corrección de los procesos tramitados contra adolescentes infractores. Por ello, cuando el derecho a la defensa se garantiza de manera adecuada, se fortalece también el desarrollo del proceso penal juvenil, especialmente en lo referido a la participación activa del adolescente, la contradicción procesal y la tutela efectiva de sus derechos fundamentales.

La interpretación del resultado general debe realizarse considerando las dos fuentes de información utilizadas en la investigación. Por un lado, la encuesta administrada a operadores del sistema de justicia y litigantes con experiencia en procesos penales juveniles permitió conocer sus valoraciones técnicas sobre el problema investigado. Por otro lado, el análisis documental de los expedientes permitió verificar cómo se manifestó el derecho a la defensa en casos concretos tramitados durante el año 2022. En conjunto, ambas fuentes evidencian que el derecho a la defensa presenta una presencia formal relevante, aunque con limitaciones en su dimensión material y en ciertos mecanismos de control.

Este resultado guarda relación con lo señalado por Guerra Pumalloclla y

Torres Hermández (2021), quienes sostienen que la ineficacia de la defensa técnica compromete el debido proceso en materia penal. Asimismo, coincide con González Sarango (2019), quien advierte que la defensa puede resultar menoscabada incluso cuando el procedimiento cumple con los requisitos formales previstos en la norma, si las condiciones reales en que se desarrolla impiden al imputado ejercerla con eficacia. También se vincula con Perea Criollo (2022), en cuanto precisa que la vulneración del debido proceso se configura cuando se restringen de manera sustancial las posibilidades de defensa y contradicción.

En cuanto al primer objetivo específico, referido a establecer cómo se relacionan las formas de aplicación del derecho a la defensa con los procesos penales de adolescentes infractores en Huánuco, 2022, los resultados evidenciaron una correlación positiva y significativa de $r = 0,691$, con un nivel de significancia de $p < 0,001$. Este valor fue el más elevado entre las dimensiones analizadas, lo que permite afirmar que el modo en que el derecho a la defensa se concreta en la práctica — tanto a través de la intervención personal del adolescente como mediante la asistencia letrada especializada — guarda una relación relevante con el desarrollo del proceso penal juvenil.

En cuanto a la defensa material o autodefensa, los resultados de la encuesta mostraron una percepción predominantemente favorable; sin embargo, el análisis documental evidenció que esta dimensión no se manifestó con la misma intensidad en los expedientes revisados. En efecto, mientras la defensa técnica apareció en los cinco expedientes analizados, la defensa material o autodefensa solo fue identificada en uno de ellos. Esta diferencia permite sostener que, dentro de los procesos examinados, la defensa se presenta con mayor claridad en su aspecto formal que en la participación activa del adolescente en su propia defensa.

La defensa técnica, en cambio, registró mejores resultados tanto en la encuesta como en el análisis documental. Esto permite afirmar que la presencia de abogado defensor es uno de los componentes más visibles del derecho a la defensa dentro de los procesos penales de adolescentes infractores. Sin embargo, la existencia de asistencia letrada no agota por sí misma el contenido de esta garantía, dado que es necesario que dicha

defensa resulte efectiva, oportuna, comprensible y adecuada a la condición del adolescente sometido a proceso.

En ese sentido, la discusión del primer objetivo específico permite concluir que las formas de aplicación del derecho a la defensa no deben limitarse a verificar si existe o no un abogado defensor. Lo relevante es establecer si la defensa técnica se articula con una verdadera defensa material, de modo que el adolescente pueda conocer la imputación, comprender el proceso, expresar su versión de los hechos y participar activamente en las actuaciones que incidan en su situación jurídica. Este resultado confirma que la defensa efectiva exige una relación equilibrada entre patrocinio profesional y participación real del adolescente.

En relación con el segundo objetivo específico, orientado a determinar cómo se relacionan los ámbitos de manifestación del derecho a la defensa con los procesos penales de adolescentes infractores en Huánuco, 2022, se obtuvo una correlación positiva y significativa de $r = 0,605$, con un nivel de significancia de $p < 0,001$. Este resultado permite sostener que las expresiones concretas del derecho a la defensa guardan vinculación con el desenvolvimiento de los procesos penales juveniles.

Los ámbitos de manifestación del derecho a la defensa abarcan el derecho a designar abogado, el derecho a contar con asistencia letrada desde la detención o citación, el derecho a que el Estado provea defensa pública, el derecho a ser informado y el derecho a la confidencialidad y al secreto profesional. Los resultados muestran que estas manifestaciones no se presentan de manera uniforme. Algunas aparecen con mayor regularidad, como el derecho a contar con abogado desde la detención y el derecho a ser informado; mientras que otras, como la libre elección de abogado y la confidencialidad entre defensor y adolescente, presentan mayores debilidades.

El análisis documental refuerza esta lectura, pues en los cinco expedientes revisados se identificó la presencia del derecho a contar con abogado desde la detención y el derecho a ser informado. Sin embargo, no se verificó la presencia del derecho a elegir abogado ni del derecho a la confidencialidad y secreto profesional. Esto evidencia que el proceso penal

juvenil puede cumplir ciertas exigencias formales del derecho a la defensa, pero no necesariamente garantizar todas sus manifestaciones sustanciales.

Este resultado resulta jurídicamente relevante porque el derecho a la defensa no se reduce a la asistencia letrada. También comprende la posibilidad de elegir defensor, recibir información suficiente, comunicarse reservadamente con el abogado y contar con asistencia pública cuando sea necesario. Por ello, la discusión del segundo objetivo específico permite afirmar que los ámbitos de manifestación del derecho a la defensa deben ser evaluados de manera integral, pues su cumplimiento parcial puede generar una tutela incompleta dentro del proceso penal juvenil.

En lo referente al tercer objetivo específico, orientado a establecer cómo se relacionan los mecanismos de control del derecho a la defensa con los procesos penales de adolescentes infractores en Huánuco, 2022, se obtuvo una correlación positiva y significativa de $r = 0,628$, con un nivel de significancia de $p < 0,001$. Este resultado permite afirmar que los mecanismos de control del derecho a la defensa guardan igualmente relación con el desarrollo de los procesos penales seguidos contra adolescentes infractores.

Los mecanismos de control examinados fueron la irrenunciabilidad del derecho a la defensa y la nulidad procesal por vulneración de dicha garantía. En los resultados descriptivos, la irrenunciabilidad del derecho a la defensa recibió valoraciones menos favorables, en tanto que la nulidad procesal por vulneración del derecho a la defensa fue percibida como un mecanismo de aplicación restringida. Del mismo modo, en el análisis documental no se evidenció con claridad la activación de estos mecanismos en los expedientes revisados.

Este resultado evidencia que el sistema reconoce formalmente el derecho a la defensa, pero no siempre muestra una reacción suficientemente clara frente a su posible vulneración. En otras palabras, la consagración normativa del derecho a la defensa no garantiza por sí sola su eficacia si no existen mecanismos de control que permitan corregir situaciones de indefensión. Por ello, la nulidad procesal y la irrenunciabilidad de la defensa deben ser entendidas como instrumentos de tutela orientados a preservar la validez constitucional del proceso penal juvenil.

La discusión de este hallazgo se relaciona con Guerra Pumalloclla y Torres Hermández (2021), en cuanto evidencian que la defensa ineficaz no constituye una deficiencia menor, sino una afectación con relevancia constitucional. Asimismo, se vincula con Perea Criollo (2022), quien sostiene que la afectación del debido proceso adquiere relevancia cuando la restricción impide una defensa eficaz y el proceso no ofrece una respuesta correctiva suficiente. Desde esa perspectiva, estos instrumentos de tutela no pueden limitarse a su previsión en el texto normativo, sino que deben activarse de manera real y oportuna cuando el derecho a la defensa resulte comprometido dentro del proceso.

Considerados en su conjunto, los resultados muestran una tendencia consistente: las tres dimensiones del derecho a la defensa presentan relaciones significativas con los procesos penales de adolescentes infractores, aunque con distinta intensidad. La correlación más alta correspondió a las formas de aplicación, seguida por los mecanismos de control y, finalmente, por los ámbitos de manifestación. Esta distribución evidencia que la forma en que se ejerce la defensa dentro del proceso reviste especial relevancia para el funcionamiento de la justicia penal juvenil. Asimismo, la convergencia entre los resultados de la encuesta, el análisis documental y la contrastación de hipótesis fortalece la consistencia interna del estudio, al sustentarse en la articulación de datos estadísticos y revisión de expedientes. Ello permite afirmar que la tutela del derecho a la defensa en los procesos penales de adolescentes infractores en Huánuco durante el año 2022 se presenta de manera significativa pero incompleta, con mayor consolidación de garantías formales que materiales. En consecuencia, el derecho a la defensa se relaciona directamente con la calidad del proceso penal juvenil, y su adecuada aplicación exige no solo la presencia de un abogado defensor, sino también la participación real del adolescente, la información suficiente, la confidencialidad con la defensa, la posibilidad de elegir letrado, la intervención de la defensa pública cuando corresponda y la activación efectiva de mecanismos de control frente a situaciones de indefensión. Por ello, su fortalecimiento constituye una condición necesaria para garantizar procesos penales juveniles compatibles con el debido

proceso, la especialidad jurisdiccional y la finalidad socioeducativa del sistema.

CONCLUSIONES

Primera: Los hallazgos del estudio demostraron la existencia de una relación significativa entre el derecho a la defensa y los procesos penales de adolescentes infractores en Huánuco, 2022. La contrastación de la hipótesis general arrojó una correlación positiva y estadísticamente significativa de $r = 0,673$, con un nivel de significancia de $p < 0,001$, lo que permite concluir que la garantía del derecho a la defensa se vincula con el desarrollo de los procesos penales tramitados contra adolescentes infractores. De este modo, el derecho a la defensa no puede ser entendido como una exigencia accesorio o puramente declarativa, sino que representa un componente sustancial cuya vigencia efectiva condiciona la regularidad y legitimidad del proceso penal juvenil.

Segunda: Se estableció que las formas de aplicación del derecho a la defensa guardan relación significativa con los procesos penales de adolescentes infractores en Huánuco, 2022. La contrastación de la primera hipótesis específica reportó una correlación positiva de $r = 0,691$, con un nivel de significancia de $p < 0,001$. Dicho resultado permite sostener que el modo en que la defensa se concreta en la práctica — tanto en la intervención personal del adolescente como en la asistencia letrada especializada — incide en el desenvolvimiento del proceso penal juvenil. En ese sentido, contar con representación letrada no basta por sí solo para satisfacer el contenido de esta garantía, si no se acompaña de condiciones que posibiliten una participación efectiva y real del adolescente dentro del proceso.

Tercera: Los resultados evidenciaron que los ámbitos de manifestación del derecho a la defensa se relacionan de manera significativa con los procesos penales de adolescentes infractores en Huánuco, 2022. La contrastación de la segunda hipótesis específica arrojó una correlación positiva de $r = 0,605$, con un nivel de significancia de $p < 0,001$. Por lo tanto, la libre designación de defensor, el acceso a asistencia letrada desde los primeros actos del procedimiento, la provisión de defensa pública, la comunicación oportuna de la imputación y la confidencialidad en la relación con el abogado representan manifestaciones sustanciales de la tutela

procesal en la justicia penal juvenil, y no simples aspectos accesorios del procedimiento.

Cuarta: Los análisis permitieron determinar que los mecanismos de control del derecho a la defensa se relacionan de manera significativa con los procesos penales de adolescentes infractores en Huánuco, 2022. La contrastación de la tercera hipótesis específica reportó una correlación positiva de $r = 0,628$, con un nivel de significancia de $p < 0,001$. Ello permite concluir que el carácter irrenunciable de la defensa como garantía procesal y la posibilidad de invalidar actuaciones que generen indefensión cumplen una función relevante dentro del proceso penal juvenil, en tanto posibilitan controlar y corregir situaciones de indefensión que puedan comprometer la validez del procedimiento.

Quinta: Del análisis documental de los expedientes judiciales revisados se constató que el derecho a la defensa registró un cumplimiento parcial en los procesos penales de adolescentes infractores examinados. Se identificó una presencia más consistente de componentes de carácter formal, entre ellos la asistencia técnica letrada, la comunicación de derechos al adolescente y el acceso a representación desde la detención, mientras que otras manifestaciones sustanciales, como la defensa material, la libre elección de abogado, la confidencialidad con el defensor y la activación de mecanismos de control frente a vulneraciones, se verificaron con menor frecuencia. Por ello, la tutela del derecho a la defensa en los expedientes analizados se mostró más consolidada en su dimensión formal que en su dimensión material.

RECOMENDACIONES

Primera: Al presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, al Ministerio Público y a la Defensa Pública, se recomienda fortalecer la garantía del derecho a la defensa desde las etapas iniciales del proceso penal juvenil, velando porque cada adolescente sometido a proceso reciba asistencia letrada oportuna y de calidad desde el primer acto del procedimiento, sea notificado con claridad sobre los hechos que se le imputan y cuente con las condiciones necesarias para intervenir de manera genuina en su propia defensa.

Segunda: A los jueces de familia, fiscales de familia, defensores públicos y abogados litigantes que participan en procesos penales de adolescentes infractores, se exhorta a garantizar que la asistencia letrada no se limite a una presencia nominal en el proceso, sino que se articule con una defensa de carácter sustantivo, posibilitando que el adolescente comprenda el procedimiento al que está sometido, pueda expresar su posición, dar su versión de los hechos y participar activamente en las actuaciones que incidan en su situación jurídica.

Tercera: Al órgano de control institucional competente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, o a la ODECMA o el órgano que haga sus veces, según corresponda, se recomienda supervisar el cumplimiento efectivo de los mecanismos de control del derecho a la defensa en los procesos penales seguidos contra adolescentes infractores, en particular en lo referido a la naturaleza indisponible de la defensa como garantía procesal y a la activación de la nulidad frente a actuaciones que coloquen al adolescente en situación de desprotección jurídica, con el propósito de asegurar la regularidad del proceso penal juvenil.

Cuarta: A la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco y al Colegio de Abogados de Huánuco, se recomienda impulsar actividades académicas, capacitaciones y talleres especializados sobre el derecho a la defensa en el ámbito de la justicia penal juvenil, centrando la atención en la asistencia letrada efectiva, la participación directa del adolescente en su defensa, el derecho a conocer oportunamente la

imputación, la reserva en la comunicación entre el defensor y el adolescente, y la actuación adecuada de los operadores jurídicos en los procesos seguidos contra adolescentes infractores.

Quinta: Al Primer y Segundo Juzgado de Familia – Sede Huallayco, se insta a reforzar el registro documentario de las actuaciones relacionadas con el derecho a la defensa en los expedientes de adolescentes infractores, especialmente respecto de la información de derechos, la elección o designación de abogado defensor, la comunicación reservada con la defensa, la participación del adolescente en el proceso y la puesta en marcha de los instrumentos correctivos previstos por el ordenamiento cuando se adviertan circunstancias que comprometan la efectividad de la defensa dentro del proceso.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Beraun Blas, Geraldine Alejandrina. (2021). Aplicación de las medidas socioeducativas en menores infractores de la ley penal en el primer juzgado de familia de Huánuco, 2016-2017. [Tesis de licenciatura, Universidad de Huánuco]. <https://hdl.handle.net/20.500.14257/2713>
- Bonilla Saavedra, Helen Nerea. (2020). El sistema penal juvenil y su influencia en la reducción de las infracciones cometidas por adolescentes en la ciudad de Chiclayo, 2018. [Tesis de licenciatura, Universidad Señor de Sipán]. <https://hdl.handle.net/20.500.12802/6851>
- Campos Meza, Lizbet Yovana. (2022). El adolescente infractor entre los 14 y 18 años, la imputabilidad penal, revisión y análisis del sistema penal juvenil del Perú. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión].
- Chávez Pérez, Yissel Gimena, Justo Agorto, Julia Mildred, y Mendoza Villarreal, Kennidy Eutropio. (2021). Medidas socioeducativas y su efecto en adolescentes infractores del delito de violación sexual de menor de edad en la provincia de Huánuco - 2019. [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional Hermilio Valdizán].
- Comité de los Derechos del Niño. (2019). Observación general núm. 24 (2019), relativa a los derechos del niño en el sistema de justicia juvenil (CRC/C/GC/24).
- Constitución Política del Perú. (1993).
- Convención Americana sobre Derechos Humanos. (1969).
- Convención sobre los Derechos del Niño. (1989).
- Cubas Villanueva, Víctor. (2015). El nuevo proceso penal peruano: teoría y práctica de su implementación (2.^a ed.). Palestra Editores.
- Defensoría del Pueblo. (2023, 21 de agosto). Sostuvimos reunión con Corte Superior de Justicia de Huánuco sobre adolescentes infractores de la ley.

- Defensoría del Pueblo. (2024). Responsabilidad penal de los adolescentes y el principio de progresividad en el Perú (Documento Defensorial n.º 001-2024-DP/ANA).
- España, Jefatura del Estado. (2000). Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.
- González Sarango, Alex Eliceo. (2019). La vulneración del derecho a la defensa en el procedimiento directo. [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador].
- González-Zúñiga Rodríguez, Miryam Guadalupe. (2019). La garantía procesal del derecho a la defensa durante la investigación preparatoria: un análisis a la actuación de los abogados y magistrados del Distrito Judicial de Lima - 2018. [Tesis doctoral, Universidad Nacional Federico Villarreal].
- Guerra Pumalloclla, Jhonatan Paolo, y Torres Hermández, Víctor Manuel. (2021). La ineficacia de la defensa técnica y su vulneración al debido proceso en materia procesal penal, conforme a la Constitución Política del Estado - Loreto 2019. [Tesis de maestría, Universidad Científica del Perú].
- Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, Carlos, y Baptista Lucio, María del Pilar. (2014). Metodología de la investigación (6.ª ed.). McGraw-Hill.
- Janampa Grados, Alexander Nehemias. (2021). Adopción de criterios psicológicos para establecer la responsabilidad penal y sus efectos sobre las sanciones penales impuestas a los adolescentes infractores de la ley penal, Huánuco - 2018. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Hermilio Valdizán]. <https://repositorio.unheval.edu.pe/item/1957d66d-956f-46b6-b2de-c58474b101f3>
- Ley N.º 27337, Código de los Niños y Adolescentes. (2000, 7 de agosto).
- Ley 26.061, Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. (2005).

- Manayay Mercedes, Angela Giovanna, y Solari Escobedo, Azucena Inés. (2025). Garantías en el proceso de adolescente infractor en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño. *Revista Llapanchikpaq: Justicia*, 7(10), 291-330. <https://doi.org/10.51197/lj.v7i10.1208>
- Meléndez Reyes, Víctor. (2014). La imparcialidad objetiva en el proceso penal contra adolescentes: aspectos sustantivos y procesales. Especial referencia a la sentencia de competencia 27-COMP-2011. [Tesis de maestría, Universidad de El Salvador].
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2017). Decreto Legislativo N.º 1348, Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2023). Decreto Supremo N.º 009-2023-JUS, que aprueba la Política Nacional del Adolescente en Riesgo y en Conflicto con la Ley Penal al 2030.
- Neyra Flores, José Antonio. (2010). Garantías en el nuevo proceso penal peruano. *Revista de la Maestría en Derecho Procesal*, 4(1).
- Nieva Fenoll, Jordi. (2014). Derecho procesal I: Introducción. Marcial Pons.
- Palomino Vila, Josvaldo Jorge. (2017). Tratamiento de los menores que cometen infracciones contra la ley penal en el distrito de Chanchamayo - Junín 2014 - 2015. [Tesis de licenciatura, Universidad de Huánuco].
- Perea Criollo, Juan Carlos. (2022). La vulneración del derecho al debido proceso. Un análisis a partir de la jurisprudencia reciente de la Corte Constitucional del Ecuador. [Trabajo de investigación, Instituto de Altos Estudios Nacionales].
- Pérez Sarmiento, Eric Lorenzo. (2012). Los fundamentos de la defensa penal. Editorial Temis.
- Perú. Decreto Legislativo N.º 635, Código Penal. (1991).
- Picó i Junoy, Joan. (2012). Las garantías constitucionales del proceso. JB Bosch Editor.

- Ponce Burgos, Viviana Nathaly. (2023). La responsabilidad penal del adolescente infractor en el delito de sicariato (Análisis del caso Efraín Rúales). [Tesis de maestría, Universidad Técnica del Norte].
- Rama Judicial República de Colombia. (2020, 21 de octubre). Sistema de responsabilidad penal juvenil.
- San Martín Castro, César. (2003). Derecho procesal penal (2.^a ed.). Grijley.
- Sánchez Carlessi, Héctor Hugo, y Reyes Meza, Carlos. (2021). Metodología y diseños en la investigación científica (6.^a ed.). ISBN 978-612-00-5123-8.
- Tribunal Constitucional del Perú. (2020). Sentencia recaída en el Expediente N.º 01775-2017-PHC/TC.
- Tribunal Constitucional del Perú. (2023). Sentencia recaída en el Expediente N.º 01920-2022-PHC/TC.
- Tribunal Constitucional del Perú. (2024). Sentencia recaída en el Expediente N.º 04198-2022-PHC/TC.
- Tribunal Constitucional del Perú. (2025). Sentencia recaída en el Expediente N.º 01027-2024-PHC/TC.
- Tribunal Constitucional del Perú. (2026). Sentencia recaída en los Expedientes acumulados N.º 00008-2025-PI/TC, 00012-2025-PI/TC, 00014-2025-PI/TC y 00023-2025-PI/TC.
- Vázquez Rossi, Jorge Eduardo. (1996). La defensa penal (3.^a ed. actualizada). Rubinzal-Culzoni.
- Villacrés Moscoso, Jimmy Ronaldo. (2024). El adolescente infractor y la reinserción social. [Tesis de licenciatura, Universidad Técnica de Ambato]

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Estrada Bernardo, M. D. P. (2026). El derecho a la defensa y su relación con los procesos penales en adolescentes infractores en Huánuco, 2022 [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio institucional UDH. <http://...>

ANEXOS

ANEXO 1

RESOLUCIÓN DE DESIGNACIÓN DE ASESOR



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



RESOLUCIÓN N° 1725-2022-DFD-UDH

Huánuco, 28 de Setiembre del 2022

Visto, la solicitud con ID: 000007573 formulado por doña **MARIA DEL PILAR ESTRADA BERNARDO** Bachiller del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco, quien solicita la designación de docente Asesor para la elaboración y desarrollo del Proyecto de Trabajo de Investigación Científica (Tesis) intitulado: **"LA GARANTÍA PROCESAL DEL DERECHO A LA DEFENSA Y SU RELACIÓN CON EL PROCESO PENAL ESPECIAL DE ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA LEY PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO"**;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N°30220 concordante con el Art. 14° del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco; establece en el numeral uno que para obtener el Título Profesional de Abogada se tiene que realizar un Trabajo de Investigación Científica (Tesis), y el Art. 27° del Reglamento acotado, establece que la candidata solicitará al Decano de la Facultad, la designación de un docente asesor;

Que, el docente Asesor tiene la responsabilidad de orientar permanentemente a la candidata durante la elaboración del Proyecto de Investigación, culminado el proyecto, la candidato presentará tres ejemplares del proyecto de investigación visados por el docente asesor, de acuerdo a los esquemas de investigación, solicitando su aprobación;

Que, estando a lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el estatuto y Art. 27° del Reglamento General de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y la facultad contemplada en la Res. N° 644-2016-R-UDH; de fecha 25 de Agosto del 2016 y la Resolución N° 001-2022-R-AU-UDH del 03/ENE/22;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR como docente Asesor al **MTRO. ARTURO JESUS SALDAÑA TORPOCO** del Proyecto y desarrollo del Trabajo de Investigación Científica (Tesis), a realizar por la Bachiller **MARIA DEL PILAR ESTRADA BERNARDO** del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco;

Artículo Segundo.- ESTABLECER, que de acuerdo a la Resolución N°1232-2017-R-CU-UDH del 30 de junio del 2017 la Bachiller tiene un plazo de 6 meses pudiendo solicitar ampliación por única vez 2 meses para presentar su informe final;

Regístrese, comuníquese y archívese



Distribución - Exp. Grad.- Int.- Asesor.- Archivo FCB/gtc

ANEXO 2

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

RESOLUCIÓN N° 485-2023-DFD-UDH
Huánuco, 10 de Mayo del 2023

Visto, la solicitud con ID: 000003696 presentado por doña **MARIA DEL PILAR ESTRADA BERNARDO** Bachiller del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, quien solicita Modificación del Título del Trabajo de Investigación intitulado: "LA GARANTÍA PROCESAL DEL DERECHO A LA DEFENSA Y SU RELACIÓN CON EL PROCESO PENAL ESPECIAL DE ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA LEY PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO"; por el nuevo título "**EL DERECHO A LA DEFENSA Y SU RELACION CON LOS PROCESOS PENALES DE ADOLESCENTES INFRACTORES EN HUANUCO, 2023**";

CONSIDERANDO:

Que, con Constancia de fecha 10/ABR/23 el **MTRO. ARTURO JESUS SALDAÑA TORPOCO**, modifica el Título del Trabajo de Investigación;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Decano y la Resolución N° 001-22-R-AU-UDH del 03/ENE/22;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Título del Trabajo de Investigación intitulado: "LA GARANTÍA PROCESAL DEL DERECHO A LA DEFENSA Y SU RELACIÓN CON EL PROCESO PENAL ESPECIAL DE ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA LEY PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO".

Artículo Segundo.- APROBAR el Título del Trabajo de Investigación intitulado: "**EL DERECHO A LA DEFENSA Y SU RELACION CON LOS PROCESOS PENALES DE ADOLESCENTES INFRACTORES EN HUANUCO, 2023**"; presentado por la Bachiller **MARIA DEL PILAR ESTRADA BERNARDO** del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas

Regístrese, comuníquese y archívese



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
D. FERNANDO CORCOBARRUETA
DECANO

Distribución.- Exp.Grad.- Asesor.- Int.-Archivo.- FCB/gtc

ANEXO 3

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
RESOLUCIÓN N° 1352-2024-DFD-UDH
Huánuco, 29 de Noviembre del 2024

Visto; la solicitud con ID: 000008242, presentado por la Bachiller MARIA DEL PILAR ESTRADA BERNARDO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, quien solicita Aprobación del Trabajo de Investigación intitulado **"EL DERECHO A LA DEFENSA Y SU RELACIÓN CON LOS PROCESOS PENALES DE ADOLESCENTES INFRACTORES EN HUÁNUCO, 2022"**;

CONSIDERANDO:

Que, la Bachiller ha cumplido con presentar la documentación exigida por la Comisión de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, para ejecutar el Trabajo de Investigación conducente al Título Profesional;

Que, con Resoluciones Nrs° 1820-2022 y 983-2024-DFD-UDH de fechas 14/OCT/22 y 16/SET/24 se designan como Jurados Revisores: DR. DAVID BERNARDO BERAUN SANCHEZ Informe N° 015-2024-UDH del 26/AGO/24, MTRO. ODENY MONER HUARANGA CHUCO Informe N° 06-2024 del 18/JUL/24 y ABOG. SATURNINO GUARDIAN RAMIREZ Informe N° 43-2024-DFDWUDH de fecha 20/NOV/24, quienes informan **APROBADO** el Trabajo de Investigación;

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 26 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH, el Art. 44° inc. C) del Estatuto Universitario y las atribuciones del Decano conferida mediante Resolución N° 795-2018-R-CU-UDH, de fecha 13 de julio de 2018 y la Resolución N° 552-2023-P-CD-UDH del 16/AGO/23;

SE RESUELVE:-

Artículo Único. - **APROBAR** el Trabajo de Investigación Científica (tesis) intitulado: **"EL DERECHO A LA DEFENSA Y SU RELACIÓN CON LOS PROCESOS PENALES DE ADOLESCENTES INFRACTORES EN HUÁNUCO, 2022"** presentado por la Bachiller MARIA DEL PILAR ESTRADA BERNARDO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas.

Regístrese, comuníquese y archívese



DISTRIBUCIÓN: Exp. Grad.- Int.- Asesor, Archivo, FCB/gtc.

ANEXO 4

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: El derecho a la defensa y su relación con los procesos penales de adolescentes infractores en Huánuco, 2022

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables, dimensiones e indicadores	Metodología
Problema general: ¿Cómo se relaciona el derecho a la defensa con los procesos penales de adolescentes infractores en Huánuco, 2022?	Objetivo general: Determinar cómo se relaciona el derecho a la defensa con los procesos penales de adolescentes infractores en Huánuco, 2022.	Hipótesis general: Existe relación significativa entre el derecho a la defensa y los procesos penales de adolescentes infractores en Huánuco, 2022.	Variable independiente: Derecho a la defensa Dimensión 1: Formas de aplicación del derecho a la defensa Indicadores: - Defensa material o autodefensa. - Defensa técnica. Dimensión 2: Ámbitos de manifestación del derecho a la defensa Indicadores:	Tipo: Aplicada. Enfoque: Cuantitativo. Nivel: Descriptivo-correlacional. Diseño: No experimental-correlacional. Población humana: operadores de justicia y litigantes vinculados con procesos penales de adolescentes infractores en el Distrito Judicial de Huánuco.
Problema específico 1: ¿Cómo se relacionan las formas de aplicación del derecho a la defensa con los procesos penales de adolescentes infractores en Huánuco, 2022?	Objetivo específico 1: Determinar cómo se relacionan las formas de aplicación del derecho a la defensa con los procesos penales de adolescentes infractores en Huánuco, 2022.	Hipótesis específica 1: Existe relación significativa entre las formas de aplicación del derecho a la defensa y los procesos penales de adolescentes infractores en Huánuco, 2022.	Indicadores: - Derecho a elegir abogado. - Derecho a contar con abogado defensor desde la detención o citación. - Derecho a que el Estado le brinde un abogado defensor. - Derecho a ser informado. - Derecho a la confidencialidad y al secreto profesional. Dimensión 3: Mecanismos de control del derecho a la defensa	Muestra humana: 35 operadores de justicia y litigantes vinculados con procesos penales de adolescentes infractores. Población documentaria: 20

			Indicadores: • Irrenunciabilidad del derecho a la defensa. • Nulidad procesal por vulneración del derecho a la defensa. Variable dependiente: Procesos penales de adolescentes infractores Dimensión 1: Infracciones Indicadores: • Infracciones contra la vida, el cuerpo y la salud. • Infracciones contra la libertad sexual. • Infracciones contra el patrimonio. Dimensión 2: Garantías procesales Indicadores: • Derecho a ser escuchado en todas las etapas del proceso. • Acceso a procedimientos diferenciados según la edad y madurez del adolescente. Dimensión 3: Resocialización	expedientes judiciales de la especialidad de familia penal del año 2022, del Primer y Segundo Juzgado de Familia – Sede Huallayco. Muestra documentaria: 5 expedientes judiciales seleccionados por criterio de la investigadora. Muestreo: No probabilístico por criterio. Técnicas: Encuesta y análisis documental. Instrumentos: Cuestionario y matriz de análisis de expedientes.
Problema específico 2: ¿Cómo se relacionan los ámbitos de manifestación del derecho a la defensa con los procesos penales de adolescentes infractores en Huánuco, 2022?	Objetivo específico 2: Determinar cómo se relacionan los ámbitos de manifestación del derecho a la defensa con los procesos penales de adolescentes infractores en Huánuco, 2022.	Hipótesis específica 2: Existe relación significativa entre los ámbitos de manifestación del derecho a la defensa y los procesos penales de adolescentes infractores en Huánuco, 2022.		

Problema específico 3: ¿Cómo se relacionan los mecanismos de control del derecho a la defensa con los procesos penales de adolescentes infractores en Huánuco, 2022?	Objetivo específico 3: Determinar cómo se relacionan los mecanismos de control del derecho a la defensa con los procesos penales de adolescentes infractores en Huánuco, 2022.	Hipótesis específica 3: Existe relación significativa entre los mecanismos de control del derecho a la defensa y los procesos penales de adolescentes infractores en Huánuco, 2022.	Indicadores: • Implementación de medidas socioeducativas en lugar de sanciones privativas de libertad. • Participación de la familia y la comunidad en el proceso de resocialización.
--	---	--	---

ANEXO 5

CONSTANCIA DE ATENCIÓN DE SOLICITUD Y REMISIÓN DE RELACIÓN DE EXPEDIENTES DEL ARCHIVO GENERAL



PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO
Sede Juzgados de Familia - Jr. Huallayco N° 1326

CONSTANCIA. -

Por medio de la presente, se deja constancia que, en atención a la solicitud presentada por la señorita MARÍA DEL PILAR ESTRADA BERNARDO, identificada con DNI N.º 76378894, ingresada por mesa de partes, se atendió su requerimiento de información referido a la relación de expedientes de la especialidad de familia penal, correspondientes al año 2022, ubicados en Archivo General.

Como resultado de dicha atención, se remitió a la solicitante el reporte institucional con la relación de expedientes correspondientes al Primer Juzgado de Familia y al Segundo Juzgado de Familia – Sede Huallayco, para fines exclusivamente académicos vinculados a la investigación titulada: “El derecho a la defensa y su relación con los procesos penales de adolescentes infractores en Huánuco, 2022”.

Se expide la presente constancia a solicitud de la interesada, para los fines académicos correspondientes.

Huánuco, 25 de febrero del 2025.

ANEXO 6

VALIDACIÓN DE EXPERTOS



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
FICHA DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Instrumento de recolección de datos

Título de la investigación	"El derecho a la defensa y su relación con los procesos penales de adolescentes infractores en Huánuco, 2022"	Tesista	Estrada Bernardo, María del Pilar
Instrumento materia de validación	Cuestionario	Fecha de evaluación	09 / 03 / 2026
Nombre específico del instrumento	Cuestionario sobre el derecho a la defensa y su relación con los procesos penales de adolescentes infractores en Huánuco, 2022	Experto evaluador	Mg. Robón Ixacio Vilcapoma
Finalidad	Valorar la pertinencia, coherencia y aplicabilidad del instrumento según variables, dimensiones e indicadores.	Grado / especialidad	Mg. En Ciencias Políticas.

I. FINALIDAD DEL INSTRUMENTO

Recoger la valoración experta sobre la pertinencia, coherencia y aplicabilidad del instrumento de acuerdo con las variables, dimensiones e indicadores de la investigación.

II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Instrucciones: marque con una "X" el puntaje correspondiente. Escala: 1 = Deficiente, 2 = Regular, 3 = Bueno, 4 = Muy bueno, 5 = Excelente.

N°	Criterio	Descripción	Escala de valoración				
			1	2	3	4	5
1	Claridad	Redacción clara y comprensible.	☐	☐	☐	☒	☐
2	Pertinencia	Relaciona problemas, objetivos, hipótesis y variables.	☐	☐	☐	☒	☐
3	Coherencia	Articula variables, dimensiones, indicadores e ítems.	☐	☐	☐	☒	☐
4	Relevancia	Recoge información importante para el estudio.	☐	☐	☐	☒	☐
5	Suficiencia	Cubre los aspectos centrales del instrumento.	☐	☐	☒	☐	☐
6	Objetividad	Evita ambigüedad, sesgo y doble sentido.	☐	☐	☐	☐	☐
7	Organización	Presenta secuencia lógica y ordenada.	☐	☐	☐	☐	☒
8	Adecuación metodológica	Compatible con el enfoque y diseño del estudio.	☐	☐	☐	☐	☒
9	Correspondencia con indicadores	Permite medir adecuadamente los indicadores.	☐	☐	☐	☒	☐
10	Aplicabilidad	Puede aplicarse de forma viable a la muestra.	☐	☐	☐	☒	☐

III. OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS DEL EXPERTO

--

IV. OPINIÓN DE VALIDEZ DEL INSTRUMENTO

Luego de revisar el instrumento, considero que:

☒ Es aplicable sin modificaciones.

☐ Es aplicable con modificaciones.

☐ No es aplicable.

Si marcó "aplicable con modificaciones", indique cuáles:

V. VALORACIÓN GLOBAL

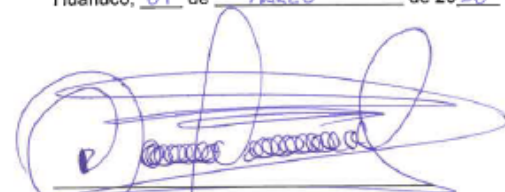
Puntaje total	<u>40</u> / 50
Promedio	
Calificación	☐ Deficiente ☐ Regular ☐ Bueno ☐ Muy bueno ☐ Excelente

Observación final _____

VI. CONSTANCIA Y FIRMA

Yo, Rubén IGNACIO VILCAPOMA, hago constar que he revisado el presente instrumento conforme a mi criterio profesional y académico.

Huánuco, 09 de MARZO de 2026



Firma del experto

DNI: 42739503

Teléfono / correo: 900955541 - legalconsultory2026@gmail.com



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
FICHA DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Instrumento de recolección de datos

Título de la investigación	"El derecho a la defensa y su relación con los procesos penales de adolescentes infractores en Huánuco, 2022"	Tesista	Estrada Bernardo, María del Pilar
Instrumento materia de validación	Cuestionario	Fecha de evaluación	<u>12 / 03 / 2026</u>
Nombre específico del instrumento	Cuestionario sobre el derecho a la defensa y su relación con los procesos penales de adolescentes infractores en Huánuco, 2022	Experto evaluador	<u>Mg. Fernando Soto Palomino</u>
Finalidad	Valorar la pertinencia, coherencia y aplicabilidad del instrumento según variables, dimensiones e indicadores.	Grado / especialidad	<u>Mtro. En Ciencias Penales</u>

I. FINALIDAD DEL INSTRUMENTO

Recoger la valoración experta sobre la pertinencia, coherencia y aplicabilidad del instrumento de acuerdo con las variables, dimensiones e indicadores de la investigación.

II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Instrucciones: marque con una "X" el puntaje correspondiente. Escala: 1 = Deficiente, 2 = Regular, 3 = Bueno, 4 = Muy bueno, 5 = Excelente.

N°	Criterio	Descripción	Escala de valoración				
			1	2	3	4	5
1	Claridad	Redacción clara y comprensible.	☐	☐	☐	☐	☒
2	Pertinencia	Relaciona problema, objetivos, hipótesis y variables.	☐	☐	☐	☐	☒
3	Coherencia	Articula variables, dimensiones, indicadores e ítems.	☐	☐	☐	☒	☐
4	Relevancia	Recoge información importante para el estudio.	☐	☐	☐	☐	☒
5	Suficiencia	Cubre los aspectos centrales del instrumento.	☐	☐	☐	☐	☒
6	Objetividad	Evita ambigüedad, sesgo y doble sentido.	☐	☐	☐	☐	☒
7	Organización	Presenta secuencia lógica y ordenada.	☐	☐	☐	☐	☒
8	Adecuación metodológica	Compatible con el enfoque y diseño del estudio.	☐	☐	☐	☐	☒
9	Correspondencia con indicadores	Permite medir adecuadamente los indicadores.	☐	☐	☐	☐	☒
10	Aplicabilidad	Puede aplicarse de forma viable a la muestra.	☐	☐	☐	☐	☒

III. OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS DEL EXPERTO

--

IV. OPINIÓN DE VALIDEZ DEL INSTRUMENTO

Luego de revisar el instrumento, considero que:

☒ Es aplicable sin modificaciones.

☐ Es aplicable con modificaciones.

☐ No es aplicable.

Si marcó "aplicable con modificaciones", indique cuáles:

V. VALORACIÓN GLOBAL

Puntaje total	<u>50</u> / 50
Promedio	
Calificación	☐ Deficiente ☐ Regular ☐ Bueno ☐ Muy bueno ☐ Excelente

Observación final _____

VI. CONSTANCIA Y FIRMA

Yo, Fernando Soto Palomino, hago constar que he revisado el presente instrumento conforme a mi criterio profesional y académico.

Huánuco, 12 de Marzo de 2026



Firma del experto

DNI: 46513914

Teléfono / correo: 920691719



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
FICHA DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Instrumento de recolección de datos

Título de la investigación	"El derecho a la defensa y su relación con los procesos penales de adolescentes infractores en Huánuco, 2022"	Tesista	Estrada Bernardo, María del Pilar
Instrumento materia de validación	Cuestionario	Fecha de evaluación	10 / 04 / 2026
Nombre específico del instrumento	Cuestionario sobre el derecho a la defensa y su relación con los procesos penales de adolescentes infractores en Huánuco, 2022	Experto evaluador	Mg. JAMES JUNIOR LUNTA MORENO
Finalidad	Valorar la pertinencia, coherencia y aplicabilidad del instrumento según variables, dimensiones e indicadores.	Grado / especialidad	Metod. en Ciencias Penales

I. FINALIDAD DEL INSTRUMENTO

Recoger la valoración experta sobre la pertinencia, coherencia y aplicabilidad del instrumento de acuerdo con las variables, dimensiones e indicadores de la investigación.

II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Instrucciones: marque con una "X" el puntaje correspondiente. Escala: 1 = Deficiente, 2 = Regular, 3 = Bueno, 4 = Muy bueno, 5 = Excelente.

N°	Criterio	Descripción	Escala de valoración				
			1	2	3	4	5
1	Claridad	Redacción clara y comprensible.	☐	☐	☐	☐	☒
2	Pertinencia	Relaciona problema, objetivos, hipótesis y variables.	☐	☐	☐	☐	☒
3	Coherencia	Articula variables, dimensiones, indicadores e ítems.	☐	☐	☐	☒	☐
4	Relevancia	Recoge información importante para el estudio.	☐	☐	☐	☐	☒
5	Suficiencia	Cubre los aspectos centrales del instrumento.	☐	☐	☐	☒	☐
6	Objetividad	Evita ambigüedad, sesgo y doble sentido.	☐	☐	☐	☒	☐
7	Organización	Presenta secuencia lógica y ordenada.	☐	☐	☐	☐	☒
8	Adecuación metodológica	Compatible con el enfoque y diseño del estudio.	☐	☐	☐	☐	☒
9	Correspondencia con indicadores	Permite medir adecuadamente los indicadores.	☐	☐	☐	☐	☒
10	Aplicabilidad	Puede aplicarse de forma viable a la muestra.	☐	☐	☐	☐	☒

III. OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS DEL EXPERTO

--

IV. OPINIÓN DE VALIDEZ DEL INSTRUMENTO

Luego de revisar el instrumento, considero que:

☒ Es aplicable sin modificaciones.

☐ Es aplicable con modificaciones.

☐ No es aplicable.

Si marcó "aplicable con modificaciones", indique cuáles:

V. VALORACIÓN GLOBAL

Puntaje total	<u>50</u> / 50
Promedio	
Calificación	☐ Deficiente ☐ Regular ☐ Bueno ☐ Muy bueno ☐ Excelente

Observación final _____

VI. CONSTANCIA Y FIRMA

Yo, James Junior Lunita Moreno, hago constar que he revisado el presente instrumento conforme a mi criterio profesional y académico.

Huánuco, 10 de Abril de 2026



Firma del experto

DNI: 42741576

Teléfono / correo: 972 437106 james.junior.lunita.moreno@gmail.com



ANEXO 7



INSTRUMENTO

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Sr.:

Buenos días, tengo el agrado de comunicarle que estoy desarrollando mi investigación y utilizando este instrumento, por ello se le solicita su colaboración para participar en el presente cuestionario, el cual forma parte de mi tesis que será sustentada en la Universidad de Huánuco, abordando el tema de “EL DERECHO A LA DEFENSA Y SU RELACIÓN CON LOS PROCESOS PENALES DE ADOLESCENTES INFRACTORES EN HUÁNUCO, 2022”, el desarrollo de este cuestionario no tomará más de 5 minutos, siendo esto un método para obtener información valiosa para mi investigación.

Se realizarán las siguientes preguntas, teniendo en cuenta que se deben responder todas y marcar con una (x) la alternativa que refleje su opinión, según la escala de valoración.

5=Siempre 4= Casi siempre 3= A veces 2= Casi nunca 1 = Nunca

PREGUNTAS		RESPUESTAS				
		5	4	3	2	1
1	Considera Ud. ¿Qué la defensa material o autodefensa en la aplicación del derecho a la defensa se da de manera adecuada en los procesos penales de adolescentes infractores en el Distrito Judicial de Huánuco?					
2	Considera Ud. ¿Qué la defensa técnica en la aplicación del derecho a la defensa se da de manera adecuada en los procesos penales de adolescentes infractores en el Distrito Judicial de Huánuco?					
3	Considera Ud. ¿Qué el derecho a elegir su abogado como manifestación del derecho a la defensa se da de manera adecuada en los procesos penales de adolescentes infractores en el Distrito Judicial de Huánuco?					
4	Considera Ud. ¿Qué el derecho a contar con un abogado de defensa desde la detención como manifestación del derecho a la defensa se da de manera adecuada en los procesos penales de adolescentes infractores en el Distrito Judicial de Huánuco?					
5	Considera Ud. ¿Qué el derecho a que el Estado brinde un abogado defensor como manifestación del derecho a la defensa se da de manera adecuada en los procesos penales de adolescentes infractores en el Distrito Judicial de Huánuco?					
6	Considera Ud. ¿Qué el derecho a ser informado como manifestación del derecho a la defensa se da de manera adecuada en los procesos penales de adolescentes infractores en el Distrito Judicial de Huánuco?					

7	Considera Ud. ¿Qué el derecho a la confidencialidad y secreto profesional como manifestación del derecho a la defensa se da de manera adecuada en los procesos penales de adolescentes infractores en el Distrito Judicial de Huánuco?					
8	Considera Ud. ¿Qué la irrenunciabilidad del derecho a la defensa como mecanismo de control del derecho a la defensa se da de manera adecuada en los procesos penales de adolescentes infractores en el Distrito Judicial de Huánuco?					
9	Considera Ud. ¿Qué la nulidad procesal por violación a la garantía del derecho a la defensa como manera de control del derecho a la defensa se da de manera adecuada en los procesos penales de adolescentes infractores en el Distrito Judicial de Huánuco?					
10	Considera Ud. ¿Qué la garantía procesal del derecho a la defensa se da de manera adecuada en los procesos penales por la infracción de atentado contra la vida, el cuerpo y la salud que cometieron adolescentes en el Distrito Judicial de Huánuco?					
11	Considera Ud. ¿En los procesos penales de adolescentes infractores en Huánuco, se garantiza que no se vean afectados sus derechos a la vida, el cuerpo y la salud durante todo el procedimiento?					
12	Sabe Ud. ¿Cuál es la frecuencia con la que los adolescentes infractores en Huánuco han sido acusados de violación sexual como parte de sus infracciones o delitos?					
13	Considera Ud. ¿Qué, en los casos de adolescentes infractores por delitos contra el patrimonio, las sanciones impuestas son proporcionales a la infracción cometida y consideran el contexto social y familiar del adolescente?					
14	Considera Ud. ¿Qué se respeta en la práctica el derecho de los adolescentes a ser escuchados en todas las etapas del proceso penal, desde la detención hasta la sentencia, en Huánuco?					
15	Considera Ud. ¿Qué en los procedimientos judiciales para adolescentes infractores en Huánuco están diseñados de manera diferenciada, tomando en cuenta su edad y nivel de madurez?					
16	Considera Ud. ¿Cuál es la frecuencia con la que se implementan medidas socioeducativas en lugar de sanciones privativas de libertad para los adolescentes infractores en Huánuco?					
17	Considera Ud. ¿Qué los jueces y fiscales en Huánuco fomentan suficientemente la participación de la familia y la comunidad en el proceso de rehabilitación y resocialización de los adolescentes?					

MUCHAS GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN

ANEXO 8

BASES DE DATOS SPSS

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda																
Visible: 26 de 26 variables																
	ID	P01	P02	P03	P04	P05	P06	P07	P08	P09	P10	P11	P12	P13	P14	
1	1	3	3	4	3	2	3	2	1	2	4	3	4	3	4	
2	2	4	5	5	3	3	3	4	3	3	5	4	3	2	5	
3	3	4	1	5	4	1	2	2	1	1	1	4	3	1	4	
4	4	4	4	5	4	3	4	3	2	4	4	3	2	3	4	
5	5	4	3	5	4	4	3	3	2	3	3	4	5	3	5	
6	6	5	2	4	4	4	2	4	2	4	2	4	4	4	5	
7	7	4	3	5	5	3	2	3	3	3	3	3	3	2	3	
8	8	5	4	5	5	4	5	3	4	4	3	5	5	3	4	
9	9	5	5	5	4	5	3	3	4	4	4	4	4	2	4	
10	10	1	5	4	4	4	4	1	2	3	4	4	2	2	4	
11	11	3	5	4	3	4	3	3	4	3	4	5	3	1	3	
12	12	3	2	2	2	3	3	1	1	2	2	2	4	4	4	
13	13	2	4	2	2	5	2	2	3	1	4	4	4	3	2	
14	14	4	4	5	5	5	2	3	4	3	4	4	4	3	2	
15	15	4	3	4	1	3	5	4	2	3	3	4	2	4	4	
16	16	4	4	4	4	5	3	4	4	3	2	4	4	3	4	
17	17	5	1	1	3	4	2	3	1	1	3	1	1	3	4	
18	18	2	4	3	4	1	3	3	1	3	3	5	4	3	2	
19	19	3	4	2	4	3	4	1	2	2	4	2	3	3	4	
20	20	5	4	5	3	2	4	2	3	3	5	3	2	2	5	
21	21	1	5	4	2	2	3	3	2	1	3	5	4	1	3	
22	22	3	4	2	5	4	4	3	2	4	2	5	4	3	5	
23	23	4	2	4	3	4	3	2	2	4	5	4	2	3	5	
24	24	5	4	5	5	5	3	4	2	5	4	5	3	5	4	
25	25	4	5	3	5	4	4	4	4	3	3	5	3	3	5	
26	26	3	4	3	4	2	3	3	3	2	5	1	4	3	5	
27	27	4	4	5	2	5	3	4	4	3	5	4	5	3	3	
28	28	5	5	4	5	3	4	3	4	4	3	4	3	3	4	
29	29	3	4	3	4	4	3	3	2	4	4	2	4	4	5	
30	30	4	1	2	4	3	3	4	2	1	4	5	2	3	3	
31	31	2	5	3	3	3	3	3	4	1	4	4	2	5	3	
32	32	2	5	3	5	4	4	4	3	3	4	3	4	1	3	
33	33	4	3	3	4	4	4	2	2	3	5	4	5	2	3	
34	34	4	2	3	3	1	2	3	1	3	3	4	4	2	5	
35	35	5	4	5	5	4	2	4	1	5	4	3	5	1	5	

Vista de datos Vista de variables

ANEXO 9

PANEL FOTOGRAFICO

Juzgados de Familia - Jr. Huallayco N° 1326

EXP. 01900-2022-0-1201-JR-FP-01

22022019001201135000401

TRITO JUDICIAL: HUANUCO
VINCIA : HUANUCO
ANCIA : 1° JUZGADO DE FAMILIA - SEDE HUALLAYCO

JUEZ: JIM RAMIREZ FIGUEROA
ESPECIALISTA: TARAZONA VALERIO FELIZA CELESTINA
PROCEDENCIA: FAMILIA

ECIALIDAD : FAMILIA PENAL
ESPECIALIDAD: FAMILIA PENAL
GRESO CDG : 20/05/2022 15:58:09
VO INGRESO : DENUNCIA
CESO : INVESTIGACION PENAL
RIA : FALTA CONTRA EL PATRIMONIO
LA : DENUNCIA PENAL N° 10-2022 / CASO N° 212-2021 / HURTO AGRAVADO

NTIGUO :

LOS PROCESALES
CTOR: RAMIREZ TOLENTINO SADAM JEFFERSON

ADO: RIOS CASTILLO JHOANA CAROLINA
Domic Legal : <No Definido>

EXP. 01900-2022-0-1201-JR-FP-01

greso al Archivo : / / Vencimiento : / / 1ra Ampliación : /
ro Definitivo : Archivo Transitorio : 2da Ampliación : /

RIOS SHAHUANO GRACE JHENIFFER

236

EXP. 02405-2022-0-1201-JR-FP-01



22022024051201135000401

DISTRITO JUDICIAL: HUANUCO

PROVINCIA : HUANUCO

INSTANCIA : 1° JUZGADO DE FAMILIA - SEDE HUALLAYCO

JUEZ : JIM RAMIREZ FIGUEROA

ESPECIALIDAD : FAMILIA PENAL

ESPECIALISTA : TARAZONA VALERIO FELIZA CELESTINA

F INGRESO CDG : 01/07/2022 17:00:18

PROCEDENCIA : FISCALIA

MOTIVO INGRESO : DENUNCIA

PROCESO : INVESTIGACION PENAL

MATERIA : INFRACCION CONTRA LA VIDA, EL CUERPO Y LA SALUD

SUMILLA : CON DENUNCIA N° 016-2022, REMITE ACTUADOS DEL CASO N° 616-2021, POR INFRACCION CONTRA LA VIDA, EL CUERPO Y LA SALUD EN LA MODALIDAD DE AGRESIONES CONTRA LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR - VIOLENCIA FISICA

NRO ANTIGUO :

SUJETOS PROCESALES

INFRACITOR

Domic Legal : <No Definido>

AGRAVIADO

Domic Legal : <No Definido>

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUANUCO
INVENTARIO -2022

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUANUCO
INVENTARIO -2023

EXP. 02405-2022-0-1201-JR-FP-01

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO
Sede Juzgados de Familia - Jr. Huallayco N° 1326

19/12/2022 16:45:17

262

EXP. 04487-2022-0-1201-JR-FP-01



22022044871201135000401

DISTRITO JUDICIAL: HUANUCO
PROVINCIA : HUANUCO
INSTANCIA : 1° JUZGADO DE FAMILIA - SEDE HUALLAYCO
JUEZ : JIM RAMIREZ FIGUEROA
ESPECIALIDAD : FAMILIA PENAL
ESPECIALISTA : TARAZONA VALERIO FELIZA CRISTINA
F INGRESO CDG : 07/12/2022 12:54:02
MOTIVO INGRESO : DENUNCIA
PROCESO : INVESTIGACION PENAL
MATERIA : INFRACCION CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL
SUMILLA : DENUNCIA OPENAL N° 46-2022 / CASO N° 317-2022 / ACOSO

NRO ANTIGUO :

SUJETOS PROCESALES

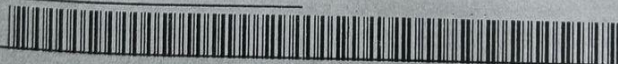
INFRACOR

Domic Legal : <No Definido>

AGRAVIADO

Domic Legal : <No Definido>

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO
INVENTARIO - 2023



EXP. 04487-2022-0-1201-JR-FP-01

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO
Sede Juzgados de Familia - Jr. Huallayco N° 1326

261

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUANUCO
INVENTARIO -2022

EXP. 00438-2022-0-1201-JR-FP-01



22022004381201135000401

DISTRITO JUDICIAL: HUANUCO
PROVINCIA : HUANUCO
INSTANCIA : 1° JUZGADO DE FAMILIA - SEDE HUALLAYCO
JUEZ : VELARDE SANTAMARIA MARIA EDIVIA
ESPECIALIDAD : FAMILIA PENAL ESPECIALISTA : TARAZONA VALERIO FELIZA CELESTINA
F INGRESO CDG : 04/02/2022 12:42:12 PROCEDENCIA : FISCALIA
MOTIVO INGRESO : DENUNCIA
PROCESO : INVESTIGACION PENAL
MATERIA : FALTA CONTRA EL PATRIMONIO

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUANUCO
INVENTARIO - 2023

SUMILLA : CON DENUNCIA N° 03-2022, REMITE ACTUADOS DEL CASO N° 148-2020, POR INFRACCION CONTRA EL PATRIMONIO EN LA MODALIDAD DE HURTO SIMPLE

NRO ANTIGUO :

SUJETOS PROCESALES

INFRACTOR

Domic Legal : JR. ABTAO N° 238 - ABOGADO JOSÉ VISAG VILLANUEVA //
TELÉFONO N° 992159550 / Domic Real : AV. LA REPÚBLICA S/N - REF.: A 4
CUADRAS DE LA VIRGEN MARIA, ESPALDA DEL RECREO VILLACAMI, CASA

AGRAVIADO

Domic Legal : JR. DOS DE MAYO N° 1286, OFICINA 212 - ABOGADO LENIN
ALVARADO VARA / Domic Real : URBANIZACIÓN LOS PORTALES M2 E, LOTE 01
REF.: A 3 CUADRAS A LA DERECHA DEL GRIFO PASTOR // TELÉFONO N°

A



EXP. 00438-2022-0-1201-JR-FP-01

P: 04.02.2023

EXP. 01966-2022-0-1201-JR-FP-01



22022019661201135000401

DISTRITO JUDICIAL: HUANUCO

PROVINCIA : HUANUCO

INSTANCIA : 1° JUZGADO DE FAMILIA - SEDE HUALLAYCO

JUEZ: JIM RAMIREZ FIGUEROA

ESPECIALIDAD : FAMILIA PENAL

ESPECIALISTA : TARAZONA VALERIO FELIZA CELESTINA

ESPECIALIDAD : FAMILIA PENAL

INGRESO CDG : 25/05/2022 15:53:47

PROCEDENCIA : FISCALIA

MOTIVO INGRESO : DENUNCIA

PROCESO : INVESTIGACION PENAL

MATERIA : FALTA CONTRA EL PATRIMONIO

RESUMILLA : DENUNCIA FISCAL N° 17-2022 / CASO N° 298-2022 / FALTAS CONTRA EL PATRIMONIO EN GRADO DE TENTATIVA

ANTIGUO :

DIGITALIZADO

SUJETOS PROCESALES

INFRACTOR

Domic Legal : <No Definido>

AGRAVIADO

Domic Legal : <No Definido>



EXP. 01966-2022-0-1201-JR-FP-01

Fecha Ingreso al Archivo : / /

Vencimiento : / /

1ra Ampliación : /

Archivo Definitivo : ☐

Archivo Transitorio : ☐

2da Ampliación : /

RIOS SHAHUANO GRACE JHENIFFER